



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad Animal.— Orden de 17 de julio de 2007 por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 13098

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses.— Decreto 265/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo 13101

Ceses.— Decreto 266/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio María Blázquez Cabrera como Director General de Comunicación 13101

Nombramientos.— Decreto 267/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo 13101

Nombramientos.— Decreto 268/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. David Ortiz Carrasco como Director General de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad 13101

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Nombramientos.— Decreto 269/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación 13102

Delegación de competencias.— Resolución de 24 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 13102

Delegación de firma.— Resolución de 24 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera,

de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 13104

Delegación de firma.— Resolución de 24 de julio de 2007, del Secretario General, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 13104

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Ceses.— Decreto 270/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Manuel Rodríguez Ceballos como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz 13105

Ceses.— Decreto 271/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Caperote Mayoral como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres 13105

Nombramientos.— Decreto 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª María Antonia Cerrato Rodríguez como Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda 13106

Nombramientos.— Decreto 273/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Ramón Suárez Arias como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz 13106

Nombramientos.— Decreto 274/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Carlos Sánchez Polo como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres 13106

Suplencia.— Orden de 26 de julio de 2007 por la que se asignan las funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura durante la ausencia de su titular 13106

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Suplencia.— Resolución de 26 de julio de 2007, del Consejero, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General y Direcciones

Generales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares 13107

Consejería de Igualdad y Empleo

Ceses.— Decreto 275/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D.ª Josefa M.ª Caraballo Saavedra como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura 13107

Nombramientos.— Decreto 276/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª María José Pulido Pérez como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura 13108

Nombramientos.— Decreto 277/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Gloria Fernanda González Oyola como Directora General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo 13108

Nombramientos.— Decreto 278/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Concepción Cáceres Arroyo como Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo 13108

Consejería de Sanidad y Dependencia

Nombramientos.— Decreto 279/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Ceciliano Franco Rubio como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud 13108

Suplencia.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares 13109

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 19 de julio de 2007, del Rectorado, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura 13109

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—

Resolución de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2007, convocadas por la Orden de 2 de abril de 2007 13120

Cursos de portugués. Ayudas.—

Resolución de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el periodo 2007/2008, convocadas por la Orden del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de 2 de abril de 2007 13125

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2005 13132

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 31/2006 13132

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 258/2006 13133

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 203/2006 13133

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 312/2006 13134

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 295/2006 13134

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 296/2006 13135

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 334/2006 13135

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 342/2006 13136

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 302/2006 13136

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW, en el polígono 7, parcela 49 y polígono 8, parcela 45”, del término municipal de Medellín 13137

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Villar de Rena I”, n.º 00861-00, en el término municipal de Villar de Rena 13140

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto

ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW”, en el término municipal de Moraleja 13144

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales en el término municipal de Don Benito, de la que es titular “Alimentos Españoles Alsat, S.L.” 13147

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las “Industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia”. Expte.: 10/017/2007 13161

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la reunión del Comité de la empresa “Catelsa Cáceres, S.A.”, y la Dirección de la misma, sobre modificación del Convenio, revisión salarial y calendario de vacaciones del año 2007. Expte.: 10/018/2007 13176

Consejería de Educación

Transporte escolar. Ayudas.— Resolución de 20 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007 13179

Residencias no Universitarias.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008 13195

Consejería de Sanidad y Consumo

Programa de Formación en Ciencias de la Salud.— Corrección de errores a la Resolución de

5 de junio de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2007 en su segunda convocatoria 13195

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Urbanismo.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial “Las Habazas” de Malpartida de Plasencia, integrante del programa de ejecución promovido por el sistema de compensación por la Agrupación de Interés Urbanístico “La Habaza de Arriba” 13196

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera, que tiene por objeto el cambio de uso de deportivo (ordenanza 5) a institucional y equipamientos públicos (ordenanza 4) en una superficie determinada, (integrante del expediente de 8 modificaciones puntuales) 13207

Normas subsidiarias.— Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales n.º 3.1 y 3.7 del expediente inicial de 3 modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera 13208

V. Anuncios

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas.— Anuncio de 16 de julio de 2007 sobre inicio de expediente de autorización de aprovechamiento de yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Pelado”, n.º 10B-0010-00, en la provincia de Cáceres 13211

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de julio de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 650/07 al 655/07 13211

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de julio de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 706/07 13212

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones.— Anuncio de 18 de julio de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador seguido a D.^a Josefa Cabanillas Ardila 13212

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador seguido a D.^a Alicia Montaña Pizarro, “Multitienda” ... 13213

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Gabriel Trujillo Gala 13213

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador seguido a “Lidl Supermercados, S.A.” .. 13214

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre ampliación y mejora tecnológica de industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos. Situación: paraje “El Badil”, parcela 91 del

polígono 7. Promotor: Luigonsaga, S.L., en Torre de Miguel Sesmero 13214

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de “Diversos reactivos de hematología para el Hospital Virgen del Puerto”. Expte.: CS/07/1107014553/07/CA 13215

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de “Reactivos de análisis clínicos para la realización de hemogramas para el Hospital Virgen del Puerto”. Expte.: CS/07/1107014267/07/CA 13215

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 19 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la contratación de la obra de “Construcción de centro de investigación de nuevas tecnologías”. Expte.: 0.006/07 13216

Ayuntamiento de Campanario

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 13217

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 19 de julio de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior, de mejora en la parcela catastral n.º 20710 13217

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 17 de julio de 2007 por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, (D.O.E. n.º 48 de 25/04/95), regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera autoriza a las Consejerías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Sanidad y Dependencia, para que de forma conjunta, dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la Campaña de lucha contra la rabia para el año 2007.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

DISPONEMOS:

Artículo 1. Iniciación de la campaña.

La campaña de lucha contra la rabia para el año 2007 se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2. Vacunaciones.

La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias y otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2007. El Veterinario autorizado exclusivamente realizará la vacunación en el municipio donde se le autorice, tanto en concentraciones como a petición de parte. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de agosto y septiembre. Las clínicas veterinarias podrán vacunar durante todo el año en sus instalaciones.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario-Colaborador de la campaña Antirrábica 2007, será de 30 días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3. Veterinarios.

Los Veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril.

La Comisión Antirrábica a la hora de proceder a la autorización, valorará y tendrá en cuenta la actuación de dichos Veterinarios en Campañas anteriores, en orden al cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes.

Artículo 4. Coordinación y control.

La coordinación y control de la Campaña de Vacunación Antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de Salud Pública en el ámbito de su zona de salud.

Artículo 5. Modelos oficiales.

Como Anexo I de la presente Orden, se dispone el modelo de acreditación de Veterinario Colaborador de la Campaña de Lucha contra la Rabia para 2007. Como Anexo II se muestra el modelo oficial que todo Veterinario Colaborador deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Salud del área de la que dependa el municipio donde se haya ejecutado la vacunación, para que el mismo vise el citado Anexo II, quedándose una copia en la Dirección de Salud y otra será remitida por el técnico colaborador al Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa para que el mismo lo remita a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.ª VÁZQUEZ GARCÍA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
M.ª JESÚS MEJUTO CARRIL

ANEXO I

COMISION ANTIRRABICA EXTREMEÑA

JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Portugal, s/n
06800 - Mérida

VETERINARIO COLABORADOR DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA 2007

A tenor del punto 2.6. del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez vista su solicitud, esta Comisión, en virtud de las atribuciones conferidas le autoriza como Veterinario Colaborador.

Dr.D. _____

Nº de Colegiado _____

Localidad/s para la/s que se le nombra _____

Nº de Colaborador _____

Mérida, a de de 2007
PRESIDENTE DE LA COMISION ANTIRRABICA.-

Fdo. : _____

A N E X O II

CAMPAÑA ANTIRRABICA

COMISION ANTIRRABICA EXTREMEÑA

VETERINARIO Dr. D./D^a

Avda. de Portugal, s/n. - 06800 Mérida

MUNICIPIO _____

Nº	DATOS DEL PROPIETARIO			DATOS DEL ANIMAL							
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	NOMBRE	Nº IDENTIFICACION	EDAD EN AÑOS	RAZA	SEXO *	APTITUD **	LOCALIDAD	DOSIS DE ANTIPARASITARIOS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

* M = Machos; H = Hembras
 ** CO = Compañía; CA = Caza; GA = Cuidado de ganado

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 265/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

DECRETO 266/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio María Blázquez Cabrera como Director General de Comunicación.

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Antonio María Blázquez Cabrera como Director General de Comunicación.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

DECRETO 267/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo.

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

DECRETO 268/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. David Ortiz Carrasco como Director General de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad.

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo

23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. David Ortiz Carrasco como Director General de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 269/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

A propuesta de la Consejera de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía, Comercio e Innovación la cual ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Trabajo, excepto las de turismo, empleo, trabajo, ordenación industrial, energía y minas y política financiera, así como las competencias que en materia de sociedad de información, política tecnológica, investigación y telecomunicaciones y redes tenía atribuidas la anterior Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, así como las universidades de la Consejería de Educación.

Asimismo y por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura a la que corresponderá la coordinación de la política económica de la Junta de Extremadura.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las funciones que en materia presupuestaria y en materia de gastos y propuestas de pagos, correspondientes a esta Vicepresidencia y Consejería, me atribuye el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, el artículo 8 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las

competencias que en materia de contratación tengo atribuidas por los artículos 36j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las competencias y facultades que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en materia de personal, incluyendo las relativas a procedimientos disciplinarios.

Cuarto. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las siguientes funciones en materia de procedimiento administrativo:

— La resolución de los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Órganos directivos de esta Vicepresidencia y Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión.

— La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Vicepresidencia y Consejería, que pongan fin a la vía administrativa, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General.

— La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

— La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Vicepresidencia y Consejería y la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

— La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados por esta Vicepresidencia Segunda y Consejería.

— La competencia para suscribir en nombre de la misma aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las competencias que ostenta la Vicepresidenta y Consejera relativas al ejercicio de la potestad sancionadora, que le hayan sido expresamente atribuidas por la normativa sancionadora concreta.

Sexto. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación la firma de los convenios de encomienda de gestión celebrados al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante, así como los convenios de encomienda de gestión que se suscriban con la empresa pública “Transformación Agraria, S.A.”, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada año.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Noveno. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la firma de aquellos actos referentes a las materias cuya competencia ha sido delegada en el titular de la Secretaría General en la presente Resolución, corresponderá indistintamente al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, al titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o al titular de la Dirección General de Universidad y Tecnología.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de julio de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Vicepresidencia y Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, su suplencia corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de julio de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
M.ª DOLORES AGUILAR SECO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, del Secretario General, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

VISTAS las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería en el artículo 7 apartados c), d), h), i), j), k), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, de supervisión del control del cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, así como de determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas al Secretario General en los artículos 43, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

— Concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, excepto cuando afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados.

— Autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, no así como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, autorización que corresponderá al Secretario General.

— Tomas de posesión y cese de funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos salvo que afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados. La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro de la Vicepresidencia y Consejería corresponde al Secretario General.

— Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

— Reconocimiento de servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a altos cargos y asimilados.

— Reconocimiento de las indemnizaciones por razón del servicio a las que tengan derecho el personal adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y siempre que no sean referentes a altos cargos y asimilados.

— Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que han sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.

— Aceptación de las ofertas correspondientes a contratos menores de servicios, suministros y obras.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Administración General dicha delegación de firma corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de julio de 2007.

El Secretario General,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 270/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Manuel Rodríguez Ceballos como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Antonio Manuel Rodríguez Ceballos como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 271/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Caperote Mayoral como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Antonio Caperote Mayoral como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a María Antonia Cerrato Rodríguez como Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a María Antonia Cerrato Rodríguez como Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 273/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Ramón Suárez Arias como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. José Ramón Suárez Arias como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 274/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Carlos Sánchez Polo como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Carlos Sánchez Polo como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ORDEN de 26 de julio de 2007 por la que se asignan las funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura durante la ausencia de su titular.

Ante la ausencia del titular de la Intervención General con motivo de las vacaciones estivales y a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 2 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en relación con lo manifestado por el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal,

DISPONGO:

Artículo único. Suplencia.

En ausencia del Titular de la Intervención General durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), el ejercicio de las competencias que, por el Ordenamiento Jurídico le corresponden, serán ejercidas del 1 al

15 de agosto por el Interventor Delegado en la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, D. Antonio Palao Ortega, y del 16 al 31 de agosto por el Interventor Delegado en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, D. Luis López Reyes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, del Consejero, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. En ausencia de los titulares y en los periodos que se indican en el año 2007:

1. Las funciones del Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local se ejercerán por el Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural desde el día 1 hasta el 15 de agosto.

2. Las funciones del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural se ejercerán por el Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local desde el día 16 hasta el 31 de agosto.

3. Las funciones del Director General de Administración Local se ejercerán por la Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales desde el día 1 hasta el 15 de agosto.

4. Las funciones de la Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se ejercerán por el Director General de Administración Local desde el día 16 hasta el 31 de agosto.

5. Las funciones del Director General de Política Agraria Comunitaria se ejercerán por el Director General de Explotaciones Agrarias desde el día 1 hasta el 15 de agosto.

6. Las funciones del Director General de Explotaciones Agrarias se ejercerán por el Director General de Política Agraria Comunitaria desde el día 16 hasta el 31 de agosto.

7. Las funciones del Director General de Estructuras Agrarias se ejercerán por el Director General de Explotaciones Agrarias desde el día 10 hasta el 15 de agosto y por el Director General de Política Agraria Comunitaria desde el día 16 hasta el 20 de agosto.

Mérida, a 26 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 275/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de D.ª Josefa M.ª Caraballo Saavedra como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D.ª Josefa M.ª Caraballo Saavedra como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

DECRETO 276/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a María José Pulido Pérez como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a María José Pulido Pérez como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

DECRETO 277/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Gloria Fernanda González Oyola como Directora General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a Gloria Fernanda González Oyola como Directora General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

DECRETO 278/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Concepción Cáceres Arroyo como Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a Concepción Cáceres Arroyo como Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 279/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Ceciliano Franco Rubio como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Ceciliano Franco Rubio como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

1.º Las funciones del Director Gerente se ejercerán por el Director General de Presupuestos y Tesorería del 16 al 31 de agosto.

2.º Las funciones del Secretario General se ejercerán por el Director Gerente del 1 al 15 de agosto y por el Director General de Presupuestos y Tesorería del 16 al 31 de agosto.

3.º Las funciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria se ejercerán por el Director Gerente del 1 al 15 de agosto y por el Director General de Presupuestos y Tesorería del 16 al 31 de agosto.

4.º Las funciones del Director General de Atención Sociosanitaria y Salud se ejercerán por el Director Gerente del 1 al 15 de agosto y por el Director General de Presupuestos y Tesorería del 16 de agosto al 31 de agosto.

5.º Las funciones del Director General de Presupuestos y Tesorería se ejercerán por el Director Gerente del 1 al 15 de agosto.

Mérida, a 16 de julio de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
M.ª JESÚS MEJUTO CARRIL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, del Rectorado, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

El artículo 207.5 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, determina que las bases y el temario a aplicar en las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en la oferta de empleo de la Universidad de Extremadura, deben ser elaborados por la Gerencia, previa negociación con la Junta de Personal de Administración y Servicios, y aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de

acuerdo con los términos establecidos por la legislación vigente. Incide en ello el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006 (D.O.E. de 16 de noviembre), al referirse en sus artículos 32.2 y 33.4 a la determinación entre la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios, y su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de las bases generales que sirvan de modelo a las pruebas selectivas de acceso libre y de promoción interna.

Con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, y conseguir la deseada efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que tienen que presidir la actuación administrativa, se propicia la presente normativa, negociada entre la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios, que ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2007.

BASES GENERALES

Primera. Finalidad y normativa aplicable.

1.1. El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura.

1.2. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a Escalas de la Universidad de Extremadura, les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el Acuerdo Regulatorio de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006; las presentes bases generales; lo dispuesto en las respectivas convocatorias y el resto de la normativa vigente en la materia.

Segunda. Plazas.

Las plazas a convocar por cada Escala de la Universidad de Extremadura, se determinarán en cada convocatoria específica que se publique, derivada de la correspondiente Oferta de Empleo Público anual que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

De las plazas ofertadas mediante el sistema de acceso libre se reservará un cupo del cinco por ciento para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Acceso libre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título para el ingreso en cada Escala y Especialidad, de acuerdo con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo al Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la CEE, que exigen una formación mínima de tres años (B.O.E. núm. 280, de 22 de noviembre) o al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (B.O.E. núm. 55, de 4 de marzo).

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala correspondiente.

Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las modificaciones operadas por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, y acreditar la capacidad para el desempeño de las funciones y tareas de la Escala a cuyas pruebas selectivas se presenten, mediante certificado expedido al efecto por el órgano competente, el cual deberán acompañar junto con la solicitud de participación.

3.1.2. Promoción interna:

a) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Grupo o Subgrupo y Especialidad de la Escala.

El acceso a Escalas del Subgrupo C1, desde Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, requerirá estar en posesión de la titulación establecida legalmente o una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior, así como la misma Especialidad, y tener destino definitivo, en la Universidad de Extremadura.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares y víctimas de violencia de género, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figurará en las correspondientes convocatorias. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

4.2. Para los procesos de acceso libre, a la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen.

4.3. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y destino, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

4.4. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura (para los procesos de acceso libre), y Diario Oficial de Extremadura (para los procesos de promoción interna).

4.5. Los derechos de examen serán indicados en cada convocatoria, de conformidad con lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico correspondiente, que se ingresarán en la cuenta corriente número 20990157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS e indicación de la Escala que corresponda, Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 4.4.

Las convocatorias de promoción interna no contendrán exigencia de derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

4.6. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “Acceso libre” o “promoción interna”, según se trate.

c) Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.4 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo figurará en cada convocatoria y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

Sin perjuicio de las propuestas de miembros que compongan los Tribunales de selección, que realicen la Universidad de Extremadura y la Junta de Personal de Administración y Servicios, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura,

cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

6.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

6.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los Tribunales tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). Cada Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

6.12. En cada una de las convocatorias, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al Grupo de la Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

6.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de acceso libre será el de oposición, que constituye el sistema ordinario de ingreso, o concurso-oposición cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización de este proceso.

El sistema de concurso sólo podrá aplicarse, con carácter excepcional, cuando lo habilite una ley.

7.1.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

— Para el acceso a Escalas del Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

— Para el acceso a plazas vacantes de las Escalas comprendidas en los restantes Subgrupos, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para todas las Escalas, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para las Escalas del Subgrupo A1, 120 minutos para las Escalas del Subgrupo A2, 90 minutos para las Escalas del Subgrupo C1, y 45 minutos para las Escalas del Subgrupo C2.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

7.2. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en promoción interna será el concurso-oposición.

7.2.1. Para el acceso a Escalas de los Subgrupos A1 y A2, la fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

— Para el acceso a Escalas del Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones

de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

— Para el acceso a Escalas del Subgrupo A2, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para las Escalas comprendidas en los Subgrupos A1 y A2, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para las Escalas del Subgrupo A1, y 120 minutos para las Escalas del Subgrupo A2.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

7.2.2. Para el acceso a Escalas de los Subgrupos C1 y C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica):

Para las Escalas comprendidas en el Subgrupo C1, consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa recogido en la convocatoria, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Para las Escalas comprendidas en el Subgrupo C2, consistirá en pruebas prácticas acorde a la especialidad de la correspondiente Escala.

El tiempo máximo para la realización de esta parte no será inferior a cuarenta y cinco minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

7.3. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

7.3.1. En los procesos de acceso libre, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación que corresponda al acceso a la Escala de las plazas convocadas. La valoración de los servicios será a razón de 2 puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 5 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 4 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 3 puntos; Bachiller, 1 punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3.2. En los procesos de promoción interna, el baremo aplicable será el siguiente:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos: a razón de 0,20 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1:

28 o superior: 7,5 puntos.

27: 6,67 puntos.

26; 5,83 puntos.

25: 5,00 puntos.

24: 4,17 puntos.

23: 3,33 puntos.

22: 2,50 puntos.

21: 1,67 puntos.

20 o inferior: 0,83 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2:

24 o superior: 7,50 puntos.

23: 6,43 puntos.

22: 5,36 puntos.

21: 4,29 puntos.

20: 3,21 puntos.

19: 2,14 puntos.

18 o inferior: 1,07 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1:

20 o superior: 7,50 puntos.

19: 6,00 puntos.

18; 4,5 puntos.

17: 3 puntos.

16 o inferior: 1,5 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2:

16 o superior: 7,5 puntos.

15: 6 puntos.

14 o inferior: 4,5 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1:

Puestos de nivel 28 o superior: 0,575 puntos por año.

Puestos de nivel 27: 0,550 puntos por año.

Puestos de nivel 26: 0,525 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,475 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 18 o inferior: 0,325 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2:

Puestos de nivel 26 o superior: 0,575 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,550 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,525 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,475 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,325 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1:

Puestos de nivel 22 o superior: 0,525 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,475 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,325 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2:

Puestos de nivel 18 o superior: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 14: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 13 o inferior: 0,325 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 puntos; Bachiller, 0,5 puntos.

d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses

correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Octava. Programas.

8.1. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que se publiquen en cada convocatoria para cada Escala y, en su caso, Especialidad.

El número de temas que comprenderá el programa de cada convocatoria, según el Grupo en el que se integre la Escala de que se trate, será el siguiente:

GRUPO	Acceso libre	Promoción interna
A1	80	50
A2	50	35
C1	35	20
C2	25	10

8.2. La determinación del temario será negociado por la Gerencia con la Junta del Personal de Administración y Servicios. Una vez concretado el temario para la realización de las primeras pruebas selectivas que se realicen a partir de la vigencia de las presentes bases generales, será reproducido en todas las convocatorias que se celebren con posterioridad para acceso a la misma Escala y Especialidad de que se trate.

8.3. En todo caso, y referido a la totalidad de los procesos selectivos, los Tribunales exigirán la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. Las respectivas convocatorias indicarán expresamente la fecha a partir de la cual se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.1. el lugar y la fecha de su realización.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el lugar donde se haya desarrollado la parte escrita de la prueba y en los tablones de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, con una antelación mínima de 48 horas.

9.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

9.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer

apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura en el Anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

9.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

10.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

10.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

10.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

10.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

10.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción interna podrán permanecer, previa solicitud, en el puesto que hubieran obtenido anteriormente en el supuesto de que estuviera contemplada en la relación de puestos de trabajo su adscripción a funcionarios del Grupo al que figure adscrita la Escala correspondiente y lo hubieran obtenido mediante un sistema de provisión definitivo. En este supuesto quedarán excluidos del proceso: de adjudicación de destinos por el orden de puntuación final obtenida en la convocatoria selectiva.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Undécima. Lista de espera.

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo por el sistema de acceso libre, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las

previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Duodécima. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala correspondiente, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

12.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimotercera. Aplicación.

13.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

13.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura y a los Tribunales de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

13.3. Contra las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Disposición adicional. Adaptación normativa.

Las presentes bases generales deberán adaptarse a la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que surja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición final.

La presente normativa surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 19 de julio de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2007, convocadas por la Orden de 2 de abril de 2007.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, y en los Protocolos de Cooperación firmados, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, con las Comisiones de Coordinación de las Regiones portuguesas del Alentejo y Centro, respectivamente, la Presidencia de la Junta de Extremadura ha venido concediendo anualmente ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva que, actualmente, se encuentra regulado por el Decreto 58/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 33, de 22 de marzo), que establece las Bases reguladoras de estas ayudas, en adelante Bases.

A la Convocatoria del presente ejercicio 2007, realizada por la Orden de 2 de abril (D.O.E. n.º 42, de 12 de abril), dotada con

147.500 euros procedentes del Programa de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A, se han presentado 133 proyectos, incluidos tanto los pertenecientes a las solicitudes que han sido inadmitidas por extemporáneas o por no reunir la condición de beneficiarios, como los de los solicitantes que han desistido de su solicitud al no haber subsanado en plazo.

La cantidad total presupuestada en estos 133 proyectos es de 2.483.995 euros, habiéndose solicitado una ayuda por importe de 899.534 euros.

Tramitadas las solicitudes y examinados los proyectos por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el artículo 14 de las Bases y el artículo 8 de la Convocatoria, vista la Propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Acción Exterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases y el artículo 9 de la Convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder a los solicitantes de los 51 proyectos que mayor puntuación han obtenido, las ayudas que se relacionan en el Anexo I en las condiciones señaladas en las Bases y en la Convocatoria.

Segundo. Denegar la ayuda al resto de las solicitudes presentadas.

Tercero. Los beneficiarios de la ayuda deberán manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva o a renuncia a la misma, en los términos del Anexo II, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de esta Resolución de concesión de la ayuda. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución de este Secretario General, que agotará la vía administrativa. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases y el artículo 10 de la Convocatoria.

Cuarto. En el caso de que el importe de la ayuda sea inferior a la solicitada, el beneficiario, en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar una modificación del proyecto inicial, que deberá ser aprobada por el órgano competente en los términos del artículo 16 de las Bases y el artículo 11 de la Convocatoria.

Quinto. La aceptación de la ayuda concedida conlleva el compromiso de realizar el proyecto presentado en los términos de la

solicitud antes del 20 de noviembre y a justificar su realización antes del 1 de diciembre de 2007, tal como disponen los artículos 12 y 17 de las Bases y 2 y 14 de la Convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante este Secretario General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o notificación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 19 de julio de 2007.

El Secretario General,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA EL AÑO 2007

Nº EXP.	SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
3	ASOCIACIÓN UNIVERSIDADES POPULARES EXTREMADURA	CIRCUITO CULTURAL TRANSFRONTERIZO 2007	5000 €
5	AYTO. DE CEDILLO	PASO A PORTUGAL POR LA CENTRAL DE IBERDROLA	8000 €
6	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÉRIDA-AEME	ENCUENTRO EMPRESARIAL ÉVORA-MÉRIDA	4000 €
7	ASOCIACIÓN CULTURAL VIDEORAMA	6º MES + CORTO	3000 €
8	ASOCIACIÓN NATURA 2000	III ENCUENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA HISPANO-PORTUGUESA	1200 €
9	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑO-ALENTEJANA	MALETAS LITERARIAS VIAJERAS 07	2500 €
10	AYTO. VALENCIA DEL MOMBUEY	MERCADILLO RAYANO	3000 €
11	ASOCIACIÓN CULTURAL MORRIMER	LOS REFUGIADOS DE BARRANCOS	3000 €
12	ASOCIACIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	APOYO A LA ESCENA INDIE IBÉRICA	3500 €

Nº EXP.	SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
13	ADENEX	ESTUDIO DE JARDINES HISTORICOS EXTREMADURA-ALENTEJO	3000 €
14	AYTO. VILLANUEVA DEL FRESNO	VIII CERTAMEN LITERARIO HISPANO-LUSO "JOSÉ ANTONIO DE SARAVIA"	1800 €
18	AYTO. CASAR DE PALOMERO	IV MERCADO MEDIEVAL Y ARTESANAL TRANSFRONTERIZO	3000 €
23	ASOCIACIÓN CULTURAL EL MAGUSTO	IV MAGUSTO-FESTIVAL CELTA-FOLK	2000 €
25	ASOCIACIÓN DEL PROFESORADO DE PORTUGUÉS DE EXTREMADURA	II JORNADAS DE LENGUA Y CULTURA LUSÓFONA	3000 €
26	CLUB DE AJEDREZ MAGIC	IV ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO DE AJEDREZ EXTREMADURA-PORTUGAL	3000 €
27	ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES EXTREMADURA	III JORNADA HISPANO LUSA DE ANÁLISIS DE GESTIÓN CULTURAL	1500 €
28	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	ENCUENTROS TRANSFRONTERIZ@S: MOURA SLUQUIA-MALVALUNA	1000 €
32	AYTO. HIGUERA DE VARGAS	V CAMPAMENTO INTERCULTURAL RAYANO	1500 €
33	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ROMANOS	PROYECTO INTERNACIONAL "LAS CIUDADES ROMANAS DE LUSITANIA"	3000 €
34	UGT-EXTREMADURA	ENCUENTROS SINDICALES TRANSFRONTERIZOS	3500 €
36	ISIDRO NEVADO VITAL	IV ENCUENTRO DE ENFERMERIA HISPANO- LUSO	1500 €
39	AYTO. BADAJOZ-IFEBA	ORGANIZACION, PREPARACION, DISEÑO Y MONTAJE DE LA XVIII FERIA HISPANO- PORTUGUESA Y DE LAS ACTIVIDADES PARALELAS A LA MISMA	8000 €
41	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.S.I.N.D.I.)	COMPANHEIROS RAIANOS	1000 €
42	ASOCIACIÓN ATLÉTICA CIUDAD DE BADAJOZ	2º CIRCUITO INTERNACIONAL DE LA RAYA 2007	2500 €
44	ASOCIACIÓN EXPERIENCIA DANZA	DANZA LA CALLE 07: ENCUENTRO HISPANO-PORTUGUÉS	1500 €
47	FUNDECYT	ACTIN-ENER: ACTIVACIÓN DE LA INNOVACIÓN EN LOS SECTORES INDUSTRIALES ENERGÉTICOS DE EXTREMADURA Y ALENTEJO	5000 €
54	AYTO. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ENCUENTRO-ENCANTRO DE JÓVENES CREADORES Y DEPORTISTAS 2007	3000 €
55	AYTO. CASAR DE CACERES	PROYECTO TRANSFRONTERIZO "INTER- JOVEN"	2000 €
57	AYTO. OLIVA DE LA FRONTERA	XXIII CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA	1600 €
58	AYTO. VILLAR DEL REY	I FERIA IBÉRICA TRANSFRONTERIZA "LOS CONTRABANDISTAS"	3000 €

Nº EXP.	SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
60	AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA	PUESTA EN VALOR DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN DE LA RAYA EXTREMEÑO-ALENTEJANA	3000 €
62	AYTO. SALVALEÓN	XI FERIA DE MUESTRAS TRANSFRONTERIZA	3000 €
64	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	MUESTRA AUDIOVISUAL DE CINE GAY Y LÉSBICO: VISIONES HISPANOLUSAS DE LA DIVERSIDAD	1300 €
66	AYTO. BARCARROTA	JORNADA TRANSFRONTERIZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	3300 €
67	AYTO. ALANGE	ENCUENTRO HISPANO-LUSO DE JÓVENES EMPRENDEDORES	1000 €
68	AYTO. CHELES	VI ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO DE DISCAPACITADOS	1800 €
71	AYTO. ZARZA LA MAYOR	ZARZA EN ANDAMENTO II	1500 €
73	AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	VI FERIA LUSA-EXTREMEÑA. VII MERCADO FERIA GANADERO DE FREGENAL DE LA SIERRA	3000 €
74	AYTO. HERRERA DE ALCÁNTARA	RTA DEL COMERCIO	1000 €
76	AYTO. LA ZARZA	II JORNADAS DE CULTURA EMPRENDEDORA Y ECONOMÍA SOCIAL	2000 €
77	AYTO. OLIVA DE MÉRIDA	II FERIA HISPANOLUSA DE ARTESANÍA ALFARERA	3000 €
81	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE BROZAS	LOS CAMINOS DE ROMA: RECUPERACIÓN CULTURAL DE LA CALZADA DEL PUENTE DE ALCÁNTARA	2000 €
82	AYTO. ALCÁNTARA	SEMINARIO INTERNACIONAL TURISMO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	4000 €
92	ASOCIACIÓN CULTURAL TRAGALUZ	XIII FESTIVAL IBÉRICO DE CINEMA	7000 €
100	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO EXTREMADURA	JORNADAS HISPANO LUSAS DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS	3000 €
109	AYTO. ALBURQUERQUE	PRIMEROS ENCUENTROS TEATRALES EN LA RAYA	4000 €
110	AYTO. ALCONCHEL	XI FERIA DE MUESTRAS TRANSFRONTERIZA DE ALCONCHEL (FEMUAL 2007)	3000 €
117	AYTO. ENTRÍN BAJO	3ª JORNADA SOBRE COOPERATIVISMO RURAL Y COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA "EXPORT RURAL"	3000 €
123	AYTO. PLASENCIA	FOLK PORTUGUÉS EN PLASENCIA	4000 €
126	ASOCIACIÓN OCIOCULTURAL BELLEART	NUEVAS MÚSICAS TRANSFRONTERIZAS	3000 €
129	ASOCIACIÓN CULTURAL "TARA-DA"	"11 MUJERES"	2000 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DURANTE EL AÑO 2007.

D/D^a.
 como beneficiario/ representante legal del ayuntamiento/ entidad local menor / entidad o fundación privada sin ánimo de lucro (tache lo que no proceda) , con nº de expediente , según la Resolución del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2007.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda, por importe de..... euros y se compromete a la realización del proyecto denominado:..... , en los términos señalados en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las Bases reguladoras para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y en la Orden de 2 DE abril, por la que se aprueba la Convocatoria pública de concesión de estas ayudas durante el año 2007.

(Marque lo que corresponda)

- La presente aceptación conlleva la realización de la actividad solicitada en los términos expresados en la solicitud, incluyendo la justificación de la totalidad del presupuesto presentado en la misma.
- La presente aceptación está supeditada a la aceptación por el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, de la modificación que se adjunta, según lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases y en el artículo 11 de la Convocatoria.*

En, a de de 2007.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA

* Téngase en cuenta que el solicitante deberá mantener el porcentaje de aportación propia que figura en la solicitud respecto al presupuesto global de la actividad establecido en el proyecto inicial.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el periodo 2007/2008, convocadas por la Orden del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de 2 de abril de 2007.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, y en los Protocolos de Cooperación firmados, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, con las Comisiones de Coordinación de las Regiones portuguesas del Alentejo y Centro, respectivamente, la Presidencia de la Junta de Extremadura ha venido concediendo anualmente ayudas para la realización de cursos de portugués, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva que, actualmente, se encuentra regulado por el Decreto 58/2006, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 33, de 22 de marzo), que establece las Bases reguladoras de estas ayudas, en adelante Bases.

A la Convocatoria del presente ejercicio 2007, realizada por la Orden del Vicepresidente de la Junta de 2 de abril (D.O.E. n.º 42, de 12 de abril), dotada con 210.000 euros procedentes del FEDER, se han presentado 163 solicitudes de cursos, incluidas tanto las que han sido inadmitidas por extemporáneas o por no reunir la condición de beneficiarios, como las de los solicitantes que han desistido de su solicitud al no haber subsanado en plazo.

La cantidad total de ayuda solicitada para las 163 solicitudes de cursos es de 324.900 euros.

Tramitadas las solicitudes y examinados los proyectos de cursos por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de baremación y adjudicación establecidos en los artículos 23 y 24 de las Bases y los artículos 8 y 9 de la Convocatoria, vista la Propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Acción Exterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases y el artículo 10 de la Convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder a los solicitantes de los 101 cursos que se relacionan en el ANEXO I las ayudas que en él se establecen y en las condiciones señaladas en las Bases y en la Convocatoria.

Segundo. Denegar la ayuda al resto de las solicitudes presentadas.

Tercero. Los beneficiarios de la ayuda deberán manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva, o la renuncia a la misma, y el nombramiento del profesor, en los términos del Anexo II, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de esta Resolución de concesión de la ayuda. En caso contrario, se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución de este Secretario General, que agotará la vía administrativa. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases y el artículo 11 de la Convocatoria.

Cuarto. Tal como disponen los artículos 20 y 26 de las Bases y 1.2 y 15 de la Convocatoria, la ayuda concedida conlleva la obligación de realizar y justificar los cursos de portugués en los términos siguientes:

— Los cursos de 40 horas, se impartirán hasta el 30 de noviembre y se justificarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del curso, y en todo caso, antes del 5 de diciembre de 2007.

— Los cursos de 90 horas, se impartirán del 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008, siempre que las primeras 45 horas sean impartidas antes del 1 de diciembre de 2007, y se justificará, antes del 5 de diciembre de 2007 las primeras 45 horas y antes del 15 de junio de 2008 la totalidad del curso en los términos establecidos en los citados artículos de las Bases y la Convocatoria.

— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante este Secretario General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o notificación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 19 de julio de 2007.

El Secretario General,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

ANEXO I

**AYUDAS CONCEDIDAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUÉS
DURANTE EL PERÍODO 2007-2008**

Nº EXP	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	AYUDA CONCEDIDA
1	AYTO. PUEBLA DE LA CALZADA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Puebla de la Calzada	90	2.700
3	AYTO. VALLE DE LA SERENA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Valle de la Serena	40	1.200
6	AYTO. TRUJILLO	CURSO DE CULTURA Y LENGUA PORTUGUESA	Trujillo	90	2.700
7	AYTO. PLASENCIA	PORTUGUÉS BÁSICO PARA SERVICIOS TURÍSTICOS	Plasencia	40	1.200
8	AYTO. LA GARROVILLA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DEL PORTUGUÉS II	La Garrovilla	90	2.700
9	AYTO. AZUAGA	INICIACIÓN A LA LENGUA Y LA CULTURA PORTUGUESA	Azuaga	40	1.200
10	AYTO. LA MORERA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	La Morera	40	1.200
11	AYTO. ESPARRAGALEJO	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE PORTUGUÉS	Esparragalejo	90	2.700
12	AYTO. OLIVA DE LA FRONTERA	LINGUA E CULTURA PORTUGUESA	Oliva de la Frontera	90	2.700
13	AYTO. VALENCIA DE LAS TORRES	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Valencia de las Torres	90	2.700
14	AYTO. LA CODOSERA	CURSO DE PORTUGUÉS	La Codosera	90	2.700
15	AYTO. CALAMONTE	PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Calamonte	90	2.700
16	AYTO. HIGUERA DE VARGAS	LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Higuera de Vargas	40	1.200
19	AYTO. SAN PEDRO DE MÉRIDA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	San Pedro de Mérida	40	1.200
20	AYTO. BIENVENIDA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Bienvenida	40	1.200
21	AYTO. DE LLERA	CURSO BÁSICO DE PORTUGUÉS PARA HOSTELEROS Y GUARDAS DE CAMPO	Llera	90	2.700
22	AYTO. BERLANGA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Berlanga	40	1.200
23	U.P. BADAJOZ	PORTUGUÉS SANITARIOS - PERFECCIONAMIENTO	Badajoz	90	2.700
24	U.P. BADAJOZ	PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO - INICIACIÓN	Badajoz	90	2.700
25	U.P. CÁCERES	PORTUGUÉS BÁSICO PARA ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	Cáceres	40	1.200
26	AYTO. MONESTERIO - U.P.	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Monesterio	90	2.700

Nº EXP	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	AYUDA CONCEDIDA
28	CERUJOVI - CENTRO RURAL JOVEN VIDA	PERFECCIONAMIENTO DEL PORTUGUÉS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MEDIO RURAL	Vivares	90	2.700
30	AYTO. ESPARRAGOSA DE LARES	CURSO DE PORTUGUÉS. INICIACIÓN	Esparragosa de Lares	40	1.200
31	AYTO. CABEZA LA VACA	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Cabeza la Vaca	40	1.200
32	AYTO. ALMENDRAL	PERECCIONAMIENTO PORTUGUÉS	Almendral	90	2.700
33	AYTO. DE TORREORGAZ	PORTUGUÉS PARA TODOS	Torreorgaz	90	2.700
34	AYTO. VILLANUEVA DEL FRESNO	CURSO DE LENGUA PORTUGUESA	Villanueva del Fresno	90	2.700
35	AYTO. AHILLONES	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Ahillones	90	2.700
37	AYTO. LLERENA	CURSO AVANZADO DE PORTUGUÉS. ATENCIÓN AL PÚBLICO	Llerena	90	2.700
38	FUMECA (Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres)	CURSO DE PORTUGUÉS	Cáceres	40	1.200
39	AMPA C.P. "SAN JOSÉ OBRERO"	PEQUENINOS SEM FRONTEIRAS II	Rincón del Obispo	90	2.700
41	AYTO. CAMPANARIO	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO AL PORTUGUÉS	Campanario	90	2.700
43	AYTO. JEREZ DE LOS CABALLEROS	PERFECCIONAMIENTO DE LENGUA PORTUGUESA	Jerez de los Caballeros	90	2.700
44	AYTO. ALBURQUERQUE	PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Alburquerque	90	2.700
47	AYTO. ORELLANA LA VIEJA	CURSO DE PORTUGUÉS	Orellana la Vieja	40	1.200
48	AYTO. MEDINA DE LAS TORRES	CURSO DE PORTUGUÉS	Medina de las Torres	90	2.700
49	AYTO. HERRERA DEL DUQUE	CURSO DE PORTUGUÉS	Herrera del Duque	90	2.700
50	AYTO. ALISEDA	TALLER DE PORTUGUÉS II	Aliseda	40	1.200
52	AYTO. BARCARROTA	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Barcarrota	40	1.200
53	AYTO. ARROYO DE LA LUZ	CURSO DE PORTUGUÉS	Arroyo de la Luz	90	2.700
54	AYTO. VALVERDE DE LLERENA	INICIACIÓN A LA LENGUA Y LA CULTURA PORTUGUESA	Valverde de Llerena	40	1.200
55	AYTO. RETAMAL DE LLERENA	INICIACIÓN A LA LENGUA Y LA CULTURA PORTUGUESA	Retamal de Llerena	40	1.200
56	AYTO. MÉRIDA	CURSO DE PORTUGUÉS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	Mérida	90	2.700

Nº EXP	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	AYUDA CONCEDIDA
57	AYTO. PUEBLA DEL MAESTRE	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Puebla del Maestre	40	1.200
58	AYTO. TALAVERA LA REAL	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Talavera la Real	90	2.700
61	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS DIRIGIDO AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA	Villanueva de la Serena	90	2.700
64	AMPA "NOVA CAURIA"	1,2,3, VAMOS A FALAR PORTUGUÉS II (EDUCACIÓN INFANTIL)	Coria	90	2.700
65	AMPA "NOVA CAURIA"	1,2,3, VAMOS A FALAR PORTUGUÉS II (EDUCACIÓN PRIMARIA)	Coria	90	2.700
66	AYTO. MIRANDILLA	CURSO DE PORTUGUÉS COMERCIAL	Mirandilla	40	1.200
67	AYTO TRUJILLANOS	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE PORTUGUÉS EMPRESARIAL DE SERVICIOS	Trujillanos	40	1.200
68	AYTO. VALDELACALZADA	ACERCÁNDONOS AL PORTUGUÉS	Valdelacalzada	40	1.200
69	AYTO. ELJAS	INICIACIÓN A LA LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Eljas	90	2.700
70	AYTO. ALCUÉSCAR	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Alcuescar	90	2.700
72	CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER "ZAFRA - RÍO BODIÓN"	PORTUGUÉS EN LA COMARCA	Alconera	40	1.200
74	AYTO. TORREMEJÍA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN PORTUGUÉS PARA EMPRESARIOS/AS	Torremejía	40	1.200
78	AYTO. ALANGE	CURSO PRÁCTICO: PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	Alange	90	2.700
79	AYTO. LA ALBUERA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN LA LENGUA PORTUGUESA	La Albuera	40	1.200
81	AYTO. VALVERDE DE LEGANES	CURSO DE PORTUGUÉS COLOQUIAL	Valverde de Leganés	90	2.700
82	AYTO. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Garrovillas de Alconétar	40	1.200
85	FAMUCOL (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA)	LENGUA PORTUGUESA	La Nava de Santiago	40	1.200
86	FAMUCOL (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA)	LENGUA PORTUGUESA	Barbaño	40	1.200

Nº EXP	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	AYUDA CONCEDIDA
87	ASOCIACIÓN JUVENIL SEM-PREGUICA	LÍNGUA E CULTURA PORTUGUESA	Olivenza	90	2.700
92	AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA	CURSO DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA PARA LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO	Valencia de Alcántara	90	2.700
93	AYTO. TALARRUBIAS	CURSO DE PORTUGUÉS, PERFECCIONAMIENTO	Talarrubias	40	1.200
94	AYTO. VALVERDE DEL FRESNO	CURSO DE PORTUGUÉS	Valverde del Fresno	90	2.700
97	AYTO. LOS SANTOS DE MAIMONA	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Los Santos de Maimona	90	2.700
99	AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	PORTUGUÉS PARA HOSTELERÍA	Zalamea de la Serena	90	2.700
104	AYTO. HIGUERA LA REAL	CURSO DE INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS	Higuera la Real	40	1.200
105	AYTO. CASILLAS DE CORIA	VAMOS FALAR PORTUGUÉS III	Casillas de Coria	90	2.700
107	AYTO. JARANDILLA DE LA VERA	CURSO DE PORTUGUÉS	Jarandilla de la Vera	40	1.200
108	AYTO. VALLE DE SANTA ANA	LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Valle de Santa Ana	40	1.200
109	AYTO. PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PROGRAMA DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Puebla de Sancho Pérez	90	2.700
110	AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	II CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Fregenal de la Sierra	90	2.700
111	AYTO. CAMPILLO DE LLERENA	PERFECCIONAMIENTO EN PORTUGUÉS COMERCIAL	Campillo de Llerena	90	2.700
112	AYTO. VILLAR DEL REY	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE PORTUGUÉS COMERCIAL	Villar del Rey	90	2.700
113	AYTO. DE GUAREÑA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Guareña	90	2.700
114	AYTO. CILLEROS	PERFECCIONAMIENTO A LA LENGUA PORTUGUESA	Cilleros	90	2.700
116	AYTO. CASTUERA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS PARA LA GESTIÓN CULTURAL	Castuera	40	1.200
117	AYTO. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DEL IDIOMA PORTUGUÉS	San Vicente de Alcántara	40	1.200
118	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	CURSO DE INICIACIÓN DE PORTUGUÉS	Fuente del Maestre	90	2.700
122	AYTO. MONTEHERMOSO	CURSO DE PORTUGUÉS	Montehermoso	40	1.200
123	AYTO. VILLANUEVA DE LA VERA	CURSO DE PORTUGUÉS	Villanueva de la Vera	90	2.700
129	AYTO. SALVATIERRA DE LOS BARROS	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO: PORTUGUÉS COMERCIAL II	Salvatierra de los Barros	90	2.700

Nº EXP	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	AYUDA CONCEDIDA
132	AYTO. CHELES	LÍNGUA E CULTURA PORTUGUESA	Cheles	90	2.700
133	AYTO. HERRERUELA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Herreruela	90	2.700
134	AYTO. LA ZARZA	CURSO SUPERIOR DE PORTUGUÉS	La Zarza	40	1.200
137	FUNDECYT (Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología)	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA PARA EMPRESARIOS	Badajoz	90	2.700
139	AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA: HOSTELERÍA	Calzadilla de los Barros	40	1.200
142	FEMAR (Asoc. por la Formación y el Empleo de Mujeres en el Ámbito Rural)	PORTUGUÉS EN LOGROSÁN	Logrosán	90	2.700
143	AYTO. ALCONCHEL	CURSO DE PORTUGUÉS EN LA VILLA TRANSFRONTERIZA DE ALCONCHEL: NIVEL DE PERFECCIONAMIENTO	Alconchel	90	2.700
146	AYTO. ALMENDRALEJO	INICÍATE EN PORTUGUÉS	Almendralejo	90	2.700
148	AYTO. ENTRÍN BAJO	PORTUGUÉS PARA INFANTIL Y PRIMARIA II	Entrín Bajo	90	2.700
149	AYTO. CASTILBLANCO	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Castilblanco	40	1.200
150	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO (ADEME)	FALAMOS PORTUGUÉS?	Serradilla	40	1.200
151	DIVA (ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL VALLE DEL AMBROZ)	CURSO AVANZADO DE PORTUGUÉS	Hervás	40	1.200
153	AYTO. TORREMAJOR	PORTUGUÉS PARA EMPRESARIOS	Torremayor	40	1.200
155	AYTO. BURGUILLOS DEL CERRO	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Burguillos del Cerro	90	2.700
157	AYTO. SANTIBAÑEZ EL BAJO	PROFUNDIZANDO EL HABLA PORTUGUESA	Santibañez el Bajo	40	1.200
158	AMPA JOAQUÍN BALLESTEROS	PORTUGUÉS PEQUENINOS IX	Moraleja	90	2.700
159	ATENEOS DE CÁCERES	LINGUA E CULTURA PORTUGUESA I	Cáceres	40	1.200
163	AYTO. MONTE RRUBIO DE LA SERENA	FALAS PORTUGUÉS II?	Monterrubio de la Serena	90	2.700



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y NOMBRAMIENTO DEL/LA PROFESOR/A QUE HA DE IMPARTIR LOS CURSOS DE PORTUGUÉS.

D/D^a: como representante legal de, beneficiario de una ayuda para la realización de un curso de portugués según la Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2007, donde figura con el número de expediente

ACEPTA

La Ayuda concedida, comprometiéndose a la realización del curso denominado:
.....

Curso de 40 horas dotado con 1.200 euros

Curso de 90 horas dotado con 2.700 euros.

en los términos señalados en el Decreto 58/2005, que establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués y en la Orden del Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Orden del Vicepresidente de 2 de abril de 2007 que aprueba la Convocatoria para el período 2007-2008, y

NOMBRA PROFESOR/A DEL CURSO

a D/D^a., con D.N.I. nº., sin que se haya producido variación con el profesor propuesto en la solicitud de la subvención.

En, a de del 2007

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 81 de 2005, promovido por el Procurador Sr. de Francisco Simón, en nombre y representación de TIÉTAR BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, representado por el Sr. Letrado de la Junta, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 16/11/04 que desestima recurso de alzada contra resolución en relación con el expediente sancionador PMIA 1/2001. Cuantía: 180.303,63”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 167, de 27 de febrero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 81/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de “TIÉTAR BAZAGONA, ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L.” contra las resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mencionada en el primer fundamento; que se declara nula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; dejando sin efecto la sanción impuesto; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 31/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 302 de 2006, como Recurrente, D.ª Viviane Werner Zbinden, con Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, y de otra Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, representado por el Letrado de la Junta de Extremadura, sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura de 16 de octubre de 2005, por la que se impone a la hoy recurrente en el expediente Sancionador LEP 2004/105 dos sanciones, una leve y otra muy grave, en la primera una multa de 3.000 euros y como medida reparadora el cierre de la pista de acceso, y en la segunda se impone únicamente la medida reparadora de retirada de la torreta metálica en el periodo comprendido entre el 31 de agosto y el 1 de enero”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 185, de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 31/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Viviane Werner Zbinden, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 258/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 161 de 2006, como Recurrente, D. Gil Gutiérrez Leal, representado por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido de la Letrado, D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 28 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/117) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 161, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 258/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de D. Gil Gutiérrez Leal contra resolución de fecha 28 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/117) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.071 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 203/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 203 de 2006, como Recurrente, D. Jacinto Calderón Ortiz y D. Pedro Calderón Fernández, representados por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistida del Letrado, D. Fernando Bote Oliván, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 164, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 203/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de D. Jacinto Calderón Ortiz, y D. Pedro Calderón Fernández contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP CC05/22), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a D. Jacinto Calderón Ortiz la cantidad de 1.956,80 euros por los daños en vehículo y a D. Pedro Calderón Fernández la cantidad de 916,20 euros por las lesiones, incrementándose ambas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 312/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 312 de 2006, como Recurrente, D. Diego Blanco Franco, representado por el Procurador, D. Diego Mena Velasco, y asistida de la Letrado, D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo de Cazadores de Cañamero, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y, asistido del letrado, D. Antonio Pessini Díaz, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/53) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 165, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 312/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Diego Blanco Franco contra resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/53) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula al misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 966,58 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin con absolución del acotado codemandado y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 295/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 295 de 2006, como Recurrente, D. Pedro Sánchez Baltasar, representado por la Procuradora, D.ª María Gloria Cabrera Chávez, y asistida del Letrado, D. José Boticario Hernández, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/118) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 167, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Gloria Cabrera Chávez, contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (Expedientes administrativo RP CC05/118) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.019,94 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 296/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 296 de 2006, como Recurrente, P. Curto e Hijos, S.L., representada por la Procuradora, D.ª María Gloria Cabrera Chaves, y asistida del Letrado, D. José Boticario Hernández, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/016) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 168, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Gloria Cabrera Chaves, en nombre y representación de P. Curto e Hijos, S.L., contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/016) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.368 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 334/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 334 de 2006, como Recurrente, D. Francisco García López, representado por el procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido del Letrado, D. Tomás Ángel de Sande Murillo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Junta de Extremadura de 28 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 170, de 8 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 334/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de D. Francisco García López contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/003) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.330,09 euros más el interés legal desde la fecha de representación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 342/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 342 de 2006, como Recurrente, D. Leoncio Luis Ciudad Quirós, representado por el procurador, D. José Luis Riesco Martínez, y asistido de la Letrado, D.ª María Victoria González Blanco, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 173, de 8 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 342/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Leoncio Luis Ciudad Quirós contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial (Expediente RP-CC-06/47) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.130,83 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 302/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 302 de 2006, como Recurrente, Lease Plan Servicios, S.A., representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrado, D.ª Dolores Gibello Navarro, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 187, de 15 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 302/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Lease Plan Servicios, S.A. contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06-039) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada la cantidad de 3.751,68 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW, en el polígono 7, parcela 49 y polígono 8, parcela 45”, del término municipal de Medellín.

El proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW, EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 49 Y POLÍGONO 8, PARCELA 45”, del término municipal de Medellín (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 39 de fecha 3 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW, EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 49 Y

POLÍGONO 8, PARCELA 45”, del término municipal de Medellín (Badajoz); el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW, EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 49 Y POLÍGONO 8, PARCELA 45” del término municipal de Medellín (Badajoz), promovido por la empresa Dumar Ingenieros, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas y al relleno del hueco de la parcela.
- b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
 8. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.
 9. La propuesta de reforestación será la descrita en la documentación aportada por el promotor e incluirá la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
 10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
 12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
 13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 14. El cerramiento tendrá las siguientes características:
 - No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
 - No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
 - Llevará malla de 15 x 30 cm y se señalará cada 5 m.
 15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
 20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
 21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
 22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

28. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9, 24 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Dumar Ingenieros, S.L. consiste en la construcción de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kW. conectadas a la red en la parcela 45, del polígono 8 y parcela 49, del polígono 7, del término municipal de Medellín, cada una con un centro de transformación de 100 kVas y una línea de evacuación común de 20 kV de 663 m a la subestación de Medellín. Los paneles irán sobre estructura fija. La superficie ocupada será de 15,45 has, aunque el terreno realmente ocupado será de 3 has. Se instalará un cerramiento perimetral de 1.634 m. Se propone la plantación de 8 has con especies autóctonas con una densidad de 900 plantas/has y una pantalla perimetral con especies autóctonas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental, presupuesto, documento de síntesis, anexo cartográfico y anexo fotográfico.

La "Introducción" comprende los antecedentes, futuro de la energía fotovoltaica, objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la "normativa ambiental" relacionada con el proyecto.

Dentro de la "Descripción de la actuación" se indica la situación, se realiza un examen de alternativas, justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende el "Inventario ambiental", donde se analiza el medio físico (Geología, Edafología, Hidrología y Climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

A continuación se realiza la "Identificación, caracterización y descripción de impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices

causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos, recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Plantación perimetral con achura mínima de 5 m con especies autóctonas.
- Reposición de servicios afectados.
- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el “Documento de síntesis”. En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, detalle de ortofoto, catastro y vías pecuarias, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, implantación, conjunto estructura montado con paneles, trazado de la línea eléctrica y plano acotado, plano de reforestación, detalles de los centros de transformación y de la línea eléctrica.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Villar de Rena I”, n.º 00861-00, en el término municipal de Villar de Rena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena I” N.º 00861-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 53 de fecha 10 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena I”, N.º 00861-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se desarrolla el R.D.L. de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006 y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena I”, N.º 00861-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), promovido por Dña. Merta Naranjo Álvarez, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará sobre las parcelas 30, 31, 32, 39, 40, 41 y 42, del polígono 13, del término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Se dejará sin explotar la franja de terreno correspondiente a la Zona de Policía del río Alcollarín. La mencionada franja será de 100 m de anchura medidos desde la margen del río hacia el interior de la parcela. La extracción de áridos se realizará por encima del nivel freático, por lo que la profundidad de 4,00 m contemplada en el proyecto estará supeditada a la aparición de dicho nivel.

1.3. Volumen de explotación: Al volumen de áridos a extraer (960.632 m³) se le sustraerá el volumen de material correspondiente a la Zona de Policía que quedará intacta.

1.4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de OCHO AÑOS (8 años), contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.5. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la carretera EX-351, tomando un camino que conduce a la parcela. No se permitirá la apertura de nuevos caminos a la zona de explotación.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.6. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.7. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.

La tierra vegetal se acopiará en cordones dispuestos de forma paralela a la carretera para que funcione como barrera visual durante la fase de funcionamiento.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.3. Protección de las aguas: Dada la proximidad del cauce y del nivel freático se prestará especial atención, durante los trabajos de explotación, a no afectar el nivel freático, la extracción se realizará siempre por encima del citado nivel como se indica en el epígrafe 1.2 de la presente declaración. En caso de afección al acuífero subsuperficial, se paralizarán los trabajos y se comunicará a los organismos competentes (Confederación Hidrográfica del Guadiana y Dirección General de Medio Ambiente). La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

La maquinaria pesada que se podrá emplear, en todas las parcelas, para la extracción y acopio del árido será: pala cargadora, retrocargadora, mototraillas y camiones. En ningún caso se podrá utilizar retroexcavadora.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.4. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.5. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la carretera EX-351.

2.6. Protección del paisaje: Con objeto de minimizar la afección paisajística de la actuación se instalará una pantalla vegetal con especies arbóreas de crecimiento rápido en el límite con la carretera EX-351.

Asimismo, se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

2.7. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación. En los trabajos de relleno del hueco no se podrá utilizar ningún tipo de residuos dada la proximidad del nivel freático.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación.

El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas. Las parcelas afectadas dispondrán, en la fase final, de taludes con pendientes suaves, un fondo con superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

Las superficies afectadas serán sembradas con herbáceas (leguminosas y gramíneas).

2.8. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Recuperación del uso agrícola de la parcela.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

— Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de OCHENTA y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (82.300,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 19 de julio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La promotora Dña. Merta Naranjo Álvarez ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Villar de Rena I”, N.º 00861-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

La explotación se realizará sobre las parcelas 30, 31, 32, 39, 40, 41 y 42, del polígono 13 y afectará una superficie de unas 240.158 m². El proyecto consistiría en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas depositados por el río Alcollarín. Se estima que el volumen del material extraíble será de 960.632 m³ al que habrá que sustraer el volumen correspondiente a la Zona de Policía. La vida útil de la explotación, según el proyecto, será de 8 años. El sistema de explotación sería “a cielo abierto” del tipo gravera seca, la extracción del material se realizaría alcanzando una profundidad inferior a 4 m, por encima del nivel freático, con arranque mecánico del material con retroexcavadora y posterior carga en camiones y transporte.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes”.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Características técnicas de la zona del yacimiento”.
- “Diseño de la explotación y cálculo de las reservas a explotar”.
- “Estudio minero”.
- “Inventario ambiental e interacciones ecológicas”.
- “Identificación y valoración de los impactos”.
- “Caracterización del Impacto Ambiental”.
- “Medidas protectoras y correctoras” donde se incluyen medidas de tipo general como son las destinadas a preparación del terreno, la retirada de la tierra vegetal, desbroces y retirada de restos y residuos, la protección del arbolado existente, la limpieza de las ruedas de los camiones para su acceso en carreteras, la protección de la calidad de las aguas con imposibilidad de realizar vertidos contaminantes y acumular residuos, el tratamiento y gestión de los aceites usados y la integración paisajística. Entre las medidas correctoras específicas destacan las destinadas a minimizar la contaminación del aire por polvo y gases como son el riego periódico de pistas y caminos, la cubrición con lonas del árido en camiones; las medidas contra la contaminación del agua como es el acondicionamiento de una zona para el parque de maquinaria, la gestión de residuos y la revegetación de taludes y las medidas correctoras de los impactos paisajísticos.
- “Plan de Restauración” encaminado a la adecuación de la actividad en el entorno donde se contemplan medidas como la retirada de tierra vegetal, el mantenimiento de una rasante general, la retirada de

restos, el relleno o taluzado de los huecos de explotación con los rechazos y los materiales de escombreras, en este sentido se atenderá a lo dispuesto en la medida correctora 2.7 de la Declaración de Impacto Ambiental, vertido y explanación de la tierra vegetal, laboreo de las superficies compactadas y recuperación edáfica de la zona.

— “Calendario de Ejecución y Presupuesto”, ascendiendo el presupuesto a la cantidad de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA y TRES EUROS (103.153 €).

— Entre los anexos se incluyen mapas de situación, fotografías aéreas, toponimia y acceso, situación actual, situación perfiles, perfiles, planta futura, planta de restauración y geología de la zona.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW”, en el término municipal de Moraleja.

El proyecto de “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 32 de fecha 17 de marzo de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en el término municipal de Moraleja (Cáceres); el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), promovido por la empresa Dumar Ingenieros, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

9. La propuesta de reforestación será la descrita en el estudio de impacto ambiental, y en todo caso incluirá la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

14. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm y se señalará cada 5 m.

15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los

vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

28. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9, 24 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Dumar Ingenieros, S.L. consiste en la construcción de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kW. conectadas a la red en las parcelas 24 y 25, del polígono I, en el término municipal de Moraleja, así como 50 centros de transformación y una línea de evacuación de 20 kV de 611 m a la

subestación de Iberdrola en Moraleja. Los paneles irán sobre estructura fija. Se realizarán caminos de acceso, viales, plataformas para los bastidores, canalizaciones y edificio de control.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental, presupuesto, documento de síntesis, anexo cartográfico y anexo fotográfico.

La “Introducción” comprende los antecedentes, objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la “Normativa ambiental” relacionada con el proyecto.

Dentro de la “Descripción de la actuación” se indica la situación, se realiza un examen de alternativas, justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende el “Inventario ambiental”, donde se analiza el medio físico (Geología, Edafología, Hidrología y Climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

A continuación se realiza la “Identificación, caracterización y descripción de impactos”. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos, recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

— Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.

- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Reforestación de la mitad de la zona de actuación y plantación con achura mínima de 5 m con especies autóctonas.
- Reposición de servicios afectados.
- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el “Documento de síntesis”. En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, detalle de ortofoto, catastro y vías pecuarias, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, implantación, conjunto estructura montado con paneles, trazado de la línea eléctrica y plano acotado.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales en el término municipal de Don Benito, de la que es titular “Alimentos Españoles Alsat, S.L.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 21 de diciembre de 2005 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L. con CIF: B-06185532, para la fábrica de

conservas de tomates de la que es titular, ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de transformados vegetales a base de tomate, con dos líneas productivas diferentes (elaboración de tomate concentrado y fabricación de dados de tomate), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La capacidad de producción de las dos líneas de proceso instaladas en la factoría, con una operatividad marcada por su carácter estacional (el periodo de campaña comprende del 20 de julio al 20 de septiembre), es de 24,14 Tm/hora de tomate concentrado; y 12 Tm/hora de tomate cubeteado. Además, la instalación dispone de una línea de fabricación de concentrado de fresa en aséptico, que si bien no funciona desde la campaña de 1997, los medios y la técnica se encuentran disponibles en la planta para operar cuando se desee. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La instalación de fabricación de conservas vegetales de ALSAT está ubicada en los polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana, sector I, de Don Benito. Los accesos a sus instalaciones son: desde Mérida, a través de la Autovía A-5 dirección Madrid, tomando el desvío de la N-430 hasta Santa Amalia y allí la EX-206 hasta Don Benito; y desde Madrid, por la autovía A-5 sentido Toledo, hasta llegar a la localidad de Miajadas, donde se puede optar por tomar la EX-103, que enlaza con la EX-106 que lleva directamente a Don Benito, o bien llegar hasta Mérida, y seguir desde este punto como se ha indicado anteriormente. La planta ocupa una superficie aproximada de 60.000 m², con un total de 5.500 m² construidos.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 55, de 11 de mayo de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento de autorización se han recabado informes del Ayuntamiento de Don Benito y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, respectivamente. Estos informes se han recibido en sentido favorable con fechas de 30 de junio y 21 de septiembre de 2006, respectivamente. El condicionado de estos informes se incluye en esta resolución.

Quinto. Con fecha de 23 de febrero de 2007, se recibe escrito de ALSAT, en el que, en base a lo dispuesto por el artículo 5.c. de la Ley 16/2002, informa de su intención de modificar las proporciones de materia prima destinadas a cada una de las dos líneas diferentes de producción, concentrado y dado, sin

variar la cantidad total de materia prima a procesar. Tratándose de una modificación no sustancial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/2002, se tiene a bien considerar el cambio planteado, que ya se contempla en la presente resolución.

Sexto. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de esta actividad industrial.

La propuesta de resolución de AAI, de 13 de junio de 2007, se remite al titular de la instalación. Con fecha de 28 de junio de 2007, se reciben alegaciones al contenido de la propuesta de resolución. En el Anexo II de la presente resolución se recogen dichas alegaciones, así como las consideraciones emitidas al respecto por parte de la DGMA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en las categorías de su Anexo I: 9.1.b.2. y 1.1.b., relativas a “Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral)”, e “Instalaciones de combustión con una potencia térmica de

combustión superior a 50 MW; concretamente instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal” respectivamente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L., para la fábrica de conservas a partir del tomate, ubicada en los polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana, sector I, del término municipal de Don Benito (Badajoz); a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al condicionado recogido en la presente resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente con el que se tramita la AAI de esta instalación industrial es el AAI 05/9.1.b.2./2.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

Residuos no peligrosos

I. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	OBSERVACIONES
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	Estos residuos se gestionarán como abono agrícola.
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán bien como alimentación animal, abono agrícola o bien para la obtención de compost en algunos de los Ecoparques gestionados por la Junta de Extremadura. En el caso de que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación.
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en la depuración biológica de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	OBSERVACIONES
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán como alimentación animal, o como abono agrícola. En el caso de que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación.
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01	Estos residuos dispondrán de contenedores específicos para cada uno de ellos, distribuidos en las proximidades de los focos generadores de los mismos con objeto de poder ser trasladados posteriormente con mayor facilidad a otros contenedores desde donde sean transportados por el gestor autorizado.
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	
Envases plásticos		15 01 02	
Envases de madera		15 01 03	
Envases de metales		15 01 04	
Envases de vidrio		15 01 07	
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40	Estos residuos serán retirados por gestor autorizado.
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Operaciones de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua para calderas	19 09 05	
Mezcla de residuos sólidos urbanos	Residuos varios	20 03 01	
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	

¹ Lista Europea de Residuos

Residuos peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Baterías y filtros de aceite agotados	Trabajos de mantenimiento de carretillas	16 06 01* 16 01 07*
Otros disolventes y mezcla de disolventes halogenados	Laboratorio de calidad	14 06 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes	Laboratorio de calidad	14 06 03*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Fuel oil y gasóleo	Residuos con hidrocarburos	13 07 01*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35*

* Residuos Peligrosos según la LER.

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

3. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la revisión y actualización de los datos de la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones,

con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y que presenten propiedades agronómicas útiles, podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario, y en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Los residuos, fangos y restantes lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales deberán ser retirados por gestor autorizado por la DGMA para residuos de este tipo.

En todo caso, el almacenamiento de los lodos en las eras de secado deberá cumplir los requisitos del apartado a.8; y el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

8. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas de protección y control
de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden de 18 de octubre de

1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 7 focos de emisión principales, que se corresponden con las chimeneas de las 7 calderas de generación de vapor. Estos equipos cuentan con una potencia térmica nominal total de 67 MW.

3. El combustible utilizado en las calderas es Fuel Oil n.º 1 BIA (Bajo Índice de Azufre), suministrado mediante camión cisterna. Además existe en planta almacenamiento de gasoil, cuyo uso está relacionado con la maquinaria y con vehículos utilizados para el transporte y almacenamiento de materias primas y auxiliares dentro de la instalación.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en las calderas (limpiezas periódicas de quemadores, limpiezas periódicas de las chimeneas de evacuación de gases, ...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por estos focos de emisión.

5. Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Partículas (Partículas Totales)	50 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	1.700 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	650 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos y expresados de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado - g - Control y Seguimiento: contaminación atmosférica de la presente resolución, y considerando un contenido de O₂ del 3%.

6. Con objeto de alcanzar el cumplimiento de estos VLE, se aconseja la utilización de Gas Natural como combustible en las calderas. Deberá acometerse el cambio de combustible tan pronto exista capacidad de conexión a infraestructura para suministro de gas canalizado, cuando ésta se halle disponible en Don Benito. En tanto, mientras continúe utilizándose Fuel Oil, deberán acometerse aquellas mejoras y adaptaciones necesarias en los equipos de combustión, que aseguren el control de sus emisiones, la propuesta de estas actuaciones requerirá estudio previo por parte de la DGMA.

7. Cuando se habiliten las infraestructuras y modificaciones de equipos que permitan el uso del Gas Natural como combustible en las calderas, serán de aplicación los siguientes VLE:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos y expresados de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado - g - Control y Seguimiento: contaminación atmosférica de la presente resolución, y considerando un contenido de O₂ del 3%.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. En las instalaciones de ALSAT se distinguen dos redes separativas de aguas residuales: una red para aguas sanitarias, que son dirigidas a colector municipal; y otra para las aguas residuales de proceso, canalizadas a la estación depuradora de aguas residuales de la planta, y posteriormente vertidas a cauce público.

2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo del Regato: zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de vertido son X (30) = 250.675; Y = 4.316.781.

3. El vertido de esta industria de conservas vegetales se clasifica como Industrial Clase I. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter al Arroyo del Regato es de 360.000 m³.

4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes VLE:

— Durante todos los meses del año:

CONTAMINANTE / PARÁMETRO	VLE
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l
DBO ₅	Menor o igual a 25 mg/l
DQO	Menor o igual a 125 mg/l
Nitrógeno Total	Menor o igual a 15 mg/l
Fósforo Total	Menor o igual a 2 mg/l
Cloruros	Menor o igual a 200 mg/l

— Desde al menos una quincena antes del inicio de cada temporada oficial de baños hasta su finalización:

CONTAMINANTE / PARÁMETRO	VLE
Coniformes totales	Menor o igual a 10.000 U.F.C./100 ml
Coniformes fecales	Menor o igual a 2.000 U.F.C./100 ml
Escherichia coli	Menor o igual a 1.000 U.F.C./100 ml
Enterococos intestinales	Menor o igual a 400 U.F.C./100 ml

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles actualmente son los objetivos de calidad indicados en las normas siguientes:

a. Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.

b. Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el RDPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

c. Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

5. Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador.

7. ALSAT deberá construir la solera de hormigón prevista en la documentación técnica para protección de la zona próxima al

punto de vertido. Dicha solera dispondrá de un canto mínimo de 15 cm y estará delimitada en los extremos transversales a los ejes longitudinales de los caminos por un encintado de bordillo prefabricado de hormigón.

No obstante, la ejecución de esta solera de hormigón no se llevará a cabo en tanto la CHG no proceda a la sustitución de un tramo de tubería de riego afectado por las obras de la citada solera; de lo cual se informará al interesado oportunamente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3. del Decreto 19/1997. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones de la planta de transformados vegetales con objeto de cumplir con los citados N.R.E.

- e - Condiciones Generales

1. En el almacenamiento de los combustibles empleados en la instalación, fuel-oil BIA y gasoil, deberá acometerse el cumplimiento de las siguientes medidas:

1.1. El depósito aéreo de fuel oil, de 200.000 litros, y el depósito de gasoil de 1.500 litros dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir posibles vertidos y/o infiltraciones.

Estos cubetos deberán ser recipientes resistentes e impermeabilizados, preferentemente de hormigón tratado. La capacidad de cada cubeto, que en este caso contiene un solo tanque, será igual a la de éste; es decir, será el volumen de líquido que pueda quedar retenido dentro del cubeto incluyendo el del recipiente hasta el nivel de líquido del cubeto.

Los cubetos tendrán una inclinación del 2% hacia una arqueta de recogida y evacuación de vertidos. En el caso del depósito aéreo, esta arqueta de evacuación conducirá las aguas de lluvia de forma periódica hacia la red de saneamiento del complejo industrial, siempre que no arrastren vertidos accidentales de combustible, en cuyo caso éstas deberán ser retiradas por Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos; no obstante esta conducción

únicamente se habilitará en caso de que el cubeto contenga aguas pluviales en su interior, cerrándose inmediatamente transcurrida la operación de trasvase.

1.2. Los dos depósitos nodriza para alimentación de fuel oil a calderas, con capacidad cada uno de ellos para contener 5.000 litros del combustible, deberán disponer de una bandeja de recogida con una capacidad de, al menos, el 10 por 100 de la del tanque, con objeto de evitar fugas y derrames de combustible, e impedir su acceso a la red de saneamiento integral de la industria.

1.3. Los dos depósitos de fuel oil enterrados, de 75.000 litros cada uno, deberán encontrarse correctamente adaptados a la normativa de aplicación en materia de instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos, para su consumo en la propia instalación, lo que deberá acreditarse, junto a la documentación que se aporte en el certificado al que se refiere el apartado f.2. de la presente resolución, mediante certificado emitido por el organismo competente pertinente.

1.4. En general, todas estas instalaciones de almacenamiento deberán estar correctamente adaptadas al Reglamento de instalaciones petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación. Deberá acreditarse, junto a la documentación que se aporte en el certificado al que se refiere el apartado f.2. de la presente resolución, que estos tanques se ajustan a las condiciones técnicas aplicables a instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos, para su consumo en la propia instalación.

2. Los tanques de almacenamiento del fuel oil existentes, así como las demás instalaciones relacionadas con estos combustibles, deberán desmantelarse y/o inertizarse, según sean en superficie o enterrados, en el momento que el complejo industrial opere con Gas Natural, gestionando el material desechado por gestor debidamente autorizado; o bien estar adaptadas al Reglamento de instalaciones petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación, sin que en ningún caso puedan ser utilizadas las mismas sin autorización por parte de esta DGMA. En cualquier caso, la solución finalmente adoptada por el TAAI deberá acreditarse, junto a la documentación que se aporte en el certificado al que se refiere el apartado f.2. de la presente resolución.

3. Se adoptarán las siguientes medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

3.1. Registro y control del agua consumida:

— Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.

— Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.

— Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria

3.2. Disminución de la carga contaminante:

— Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.

— Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc.). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.

3.3. Disminución del consumo energético:

— Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.

— Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGMA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la CHG y la DGMA, en cuanto a las competencias establecidas para cada organismo, girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

3. En particular, las obras e instalaciones relacionadas con el tratamiento y evacuación de aguas residuales se ajustarán, en líneas generales, a la documentación técnica presentada, en cuanto

no se opongan a las condiciones establecidas en esta AAI. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la AAI, en caso contrario, requerirán la tramitación de un nuevo procedimiento.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGMA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analiza, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Esta DGMA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

— En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

6. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.

7. La DGMA y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, se reservan la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

Contaminación Atmosférica:

8. Se llevará a cabo, con una periodicidad anual y por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17.020:2004, al menos una medición durante el período de campaña (julio-septiembre), de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de conformidad con esta AAI.

El TAAI remitirá a la DGMA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en el apartado -g- 8 de la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

9. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres medidas como mínimo— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de

los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el período de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este período, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.

10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y a un contenido en oxígeno del 3%.

11. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

12. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

13. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

14. El TAAI deberá informar a la DGMA y a la CRG, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:

— Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (B.O.E. n.º 81, de 5 de abril), al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, en la que se incluya los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que

se efectuarán los análisis de los parámetros especificados para el punto de vertido.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la DGMA y a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

— Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en el apartado c.4) de esta resolución. Los resultados derivados de este autocontrol serán enviados al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate a la DGMA y a la CHG.

— Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

15. El TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figuren los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la administración competente a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

16. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la administración competente podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la administración competente, que, en su caso, hará entrega de una muestra alicuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicará que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.

17. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición c.4) de esta resolución, la DGMA, a instancia de la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instala-

ciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

18. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.

19. Cuando se compruebe que, durante un periodo significativo de tiempo, el vertido no cumple las condiciones de la AAI, la DGMA notificará este hecho a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que este órgano, entre otras actuaciones, proceda a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

En la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, se considerará un coste del tratamiento del vertido que hubiera sido impuesto para otorgar la autorización, de 0,041 euros del año 2007, por habitante-equivalente y día; entendiéndose por “habitante-equivalente” lo definido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas urbanas. El importe de este coste se actualizará en los años siguientes, considerando los incrementos anuales de precios estimados por el Banco de España y el Instituto Nacional de Estadística.

20. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

- h - Actuaciones y medidas en casos de funcionamiento anormal y situaciones de emergencia

1. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los valores límites de emisión establecidos en esta AAI y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la DGMA.

2. El TAAI deberá comunicar a la DGMA, con la mayor urgencia posible, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de

depuración de los efluentes gaseosos que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona.

3. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGMA.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola que pudiera resultar afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En el caso concreto de la autorización de vertido integrada en esta AAI, si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la

AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la DGMA, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, iniciará el procedimiento de modificación en un plazo máximo de 20 días.

El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, la DGMA, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunicará la revocación al TAAI.

3. El otorgamiento de esta AAI comporta la anulación de la autorización de vertido revisada otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L., mediante Resolución de 11 de mayo de 2006.

4. El otorgamiento de la presente resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.

5. En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

C= V x P

donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV apartado D) del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	DESCRIPCIÓN	FACTOR
Características del Vertido	Industrial Clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría II	1,12

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,12 = 0,5600$$

$$P = 0,03005 \times 0,5600 = 0,016828 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 360.000 \text{ m}^3 \times 0,016828 \text{ euros/m}^3 = 6.058,08 \text{ euros}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

6. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.

8. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de julio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial de la que ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L. (en adelante ALSAT) es titular, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate.

La fábrica de conservas de ALSAT se dedica a la producción de distintos tipos de concentrado de tomate envasado en aséptico y

a la de dados de tomate de diferentes tamaños; asimismo, dispone de los medios y la técnica para el procesado de la fresa, para la producción de concentrado de esta fruta en aséptico, que en los últimos años no ha operado pero que se encuentra disponible.

La capacidad de producción de las dos líneas de conserva de tomate instaladas en la factoría permite la transformación de las siguientes cantidades de materia prima, con una operatividad marcada por su carácter estacional:

Producto	Capacidad de procesado
Tomate concentrado	135.000.000 - 160.000.000 kg/año de tomate natural
Dados de tomate	30.000.000 - 35.000.000 kg/año de tomate natural

Tras la recepción del fruto, y de los consiguientes controles de calidad, cantidad y operaciones de arrastre mediante agua, las dos líneas de proceso mencionadas se diversifican del siguiente modo:

— La línea de tomate concentrado consta de las siguientes etapas: lavado y clasificación; inactivación enzimática, tamizado/triturado; concentración; pasteurización/esterilización; enfriamiento; envasado aséptico y paletizado; almacenamiento y expedición.

— La fabricación de dado de tomate se resume mediante el siguiente esquema: lavado y clasificación; pelado termofísico; separación de pieles; selección de tomate pelado; cortado/cubeteado; separación de suero/selección; mezcla del cubo con salsa; pasteurización/esterilización; enfriamiento; drenaje aséptico; envasado aséptico y paletizado; almacenamiento y expedición.

Además, como procesos auxiliares asociados a la producción de las conservas vegetales, encontramos la generación de vapor, la generación de frío y el tratamiento del agua.

En la elaboración de las conservas de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de siete calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 67 MW, que funcionan con fuel oil BIA como combustible.

En la planta industrial de ALSAT se establecen dos redes separativas de vertidos: por un lado, las aguas sanitarias, los vertidos generados en el laboratorio y aguas pluviales son directamente conducidas a colector municipal; por otra parte, se distinguen las aguas de proceso, incluyendo bajo este término las aguas de limpieza de instalaciones, las aguas de lavado de tomate y las

generadas en purgas, refrigeración y filtración de aguas; estas fracciones, tras ser tratadas en la estación de depuración de aguas residuales (EDAR) de la industria, son vertidas al Arroyo del Regato.

La EDAR instalada en este complejo industrial es de tipo biológico: la oxidación de la materia orgánica se lleva a cabo mediante un sistema de fangos activos, en una balsa de hormigón que actúa como reactor biológico. El sistema de oxidación cuenta con equipos "Ventoxal", que aumentan la capacidad de oxigenación mediante la inyección en la masa de fangos de oxígeno líquido. Con la utilización de floculantes y coagulantes, y el equipo decantador Densadeg, se facilita la decantación del fango en la siguiente fase. Parte de los fangos decantados se recircula y otra fracción de estos fangos se somete a un proceso de deshidratación para una mejor manipulación y retirada de los mismos.

Esta instalación contará con los siguientes equipos:

Línea de agua:

- Elevación.
- Filtración.
- Separación de arena.
- Oxidación biológica.
- Decantación.
- Tratamiento terciario (Densadeg).

Línea de fangos:

- Extracción y recirculación de fangos.
- Deshidratación mecánica de fangos.

La planta cuenta asimismo con un sistema de recirculación de aguas de proceso, que permite reducir las necesidades de este recurso, minimizando su consumo en operaciones de descarga, arrastre y lavado de materia prima. Otra medida implantada en la instalación, orientada a reducir el consumo de agua, y consecuentemente su vertido, es el sistema de recogida de condensados de los sistemas de producción de vapor que alimentan a evaporadores y pasterizadores.

Otras instalaciones y equipos que merecen mención, presentes en la industria de ALSAT son:

- Naves de producción.

- Naves de almacenamiento de materias primas y productos.
- Nave taller de mantenimiento.
- Sala de calderas.
- Laboratorio.
- Sala de bombas de agua para proceso.
- Edificio de servicios de personal.
- Edificio de oficinas.
- Caseta de grupos de presión contra-incendios.
- 7 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 67 MW.
- 2 depósitos enterrados de recepción de fuel-oil, con capacidad para 75.000 litros c/u.
- Depósito aéreo de almacenamiento de fuel-oil, para 200.000 litros.
- 2 depósitos nodriza de fuel-oil para alimentación a calderas, de 5.000 litros c/u.
- Depósito aéreo de almacenamiento de gasoil, con capacidad para 1.500 litros.
- Equipos de tratamiento de agua para calderas.
- Depósito nodriza de agua tratada para producción de vapor, de 20.000 litros.
- Línea completa de recepción de tomate: descarga, lavado, selección.
- Línea de preparación de jugo para concentrado (inactivación enzimática, tamizado/triturado); y línea de concentración del jugo, con tres evaporadores de triple efecto.
- Línea completa de cubitado: con equipos de selección, pelado y cortado de tomate; preparación, precalentamiento y esterilización de las salsas; mezcla del cubo con salsa; y sistemas de esterilización, enfriamiento y envasado aséptico de los dados de tomate.
- 4 grupos de esterilización y enfriamiento aséptico, para el envasado del producto elaborado, también en condiciones asépticas.
- Central productora de aire comprimido.
- Instalación de refrigeración de agua: depósito de almacenamiento; plantas enfriadoras; torres de refrigeración; planta de descalcificación; equipos de bombeo y sistemas de conducción.

- Estación depuradora de aguas residuales, provista de reactor biológico y decantador secundario.
- Centro de transformación eléctrica.
- Conducciones y equipos de impulsión de líquidos.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS

Con fecha 28 de junio de 2007, se reciben alegaciones a la propuesta de AAI, formuladas por el titular de la instalación. En su escrito de alegación, ALSAT requiere la revisión de determinados aspectos del condicionado recogido en la propuesta, exponiendo razonadamente los argumentos en los que fundamenta las modificaciones que solicita. A continuación se indican resumidamente los aspectos fundamentales del referido escrito:

- ALSAT presenta documentación acreditativa de la legalización y posteriores revisiones efectuadas a los dos tanques subterráneos de almacenamiento de fuel oil; a la vez que propone una serie de medidas correctoras alternativas a las inicialmente impuestas a este tipo de instalación de almacenamiento de hidrocarburos líquidos. Todo ello a efectos de evitar la ejecución de unas medidas que consideran inviables técnica y económicamente para su industria.
- El titular de esta fábrica de conservas vegetales manifiesta su convencimiento acerca de la imposibilidad de alcanzar el cumplimiento del VLE de partículas totales fijado en 50 mg/Nm^3 para la emisión atmosférica generada por sus instalaciones de combustión, utilizando fuel oil como combustible. Argumenta al respecto, que el origen de una emisión superior al valor fijado se debe a las características intrínsecas al propio combustible (fuel oil BIA n.º 1), que por otra parte es el único tipo de fuel oil cuyo uso actualmente es económica y técnicamente viable; con todo esto, el uso de Mejores Técnicas Disponibles para calderas de producción de vapor y planes de mantenimiento eficientes no suponen una incidencia sobre el problema que se plantea.
- Expone su compromiso de acometer el cambio de combustible, a gas natural, tan pronto exista capacidad de conexión a infraestructura para suministro de gas canalizado en la localidad de Don Benito; y sugiere se tenga a bien revisar si el valor límite de emisión referido se ha establecido en base a una metodología de muestreo y análisis (medición de humo normalizado) que se recoge en el Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas,

en lugar de haberse fijado en base al método gravimétrico, para el que se debería haber establecido un valor más alto.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente sobre las alegaciones

En respuesta a las mismas, la Dirección General de Medio Ambiente emite las siguientes consideraciones:

— En relación con los dos tanques enterrados de almacenamiento de fuel oil, se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento de instalaciones petrolíferas y por aquellas instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación. Lo que deberá acreditarse según convenga, conforme se indica en el condicionado de esta resolución.

— En cuanto a la solicitud de modificación del VLE de partículas totales para la emisión de las calderas de producción de vapor, durante la etapa en la que éstas continúen utilizando fuel oil como combustible, se indica lo siguiente:

a. Remitiéndonos a históricos de datos de emisiones atmosféricas en instalaciones similares, funcionando con fuel oil, puede aseverarse que el valor de 50 mg/Nm^3 establecido para partículas totales es perfectamente asumible y por tanto puede llegar a respetarse por parte de las instalaciones de combustión que nos ocupan.

b. El Real Decreto 1321/1992 al que se alude en el escrito de alegación, para sugerir la revisión del método de muestreo y análisis por el que debiera haberse establecido el valor límite de emisión para las partículas totales, es una normativa de calidad del aire, es decir, regula inmisión (estableciendo métodos de medición de partículas en suspensión), en lugar de emisión.

c. El método por el que debe realizarse la medición de partículas totales, ha de ser el método normalizado de referencia: el método gravimétrico. El muestreo habrá de llevarse a cabo, tal y como se indica en el condicionado de esta AAI, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17.020:2004.

d. Bajo las premisas anteriores se fijó el valor de 50 mg/Nm^3 como VLE para las partículas totales evacuadas en los gases de combustión de las calderas de producción de vapor de la industria de ALSAT. No obstante, esta DGMA deja abierta la posibilidad de revisar los VLE en un futuro, lo que se estudiará y valorará sobre la base de los datos normalizados y contrastables que se deriven de los seguimientos realizados a diferentes instalaciones de combustión.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las “Industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia”. Expte.: 10/017/2007.

VISTO: El contenido del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia, (código de Convenio n.º 10/0024/5), suscrito con fecha 16-06-2007, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina en representación de las empresas del sector y, de otra por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-296), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 20 de junio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA

Artículo Preliminar.

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina como Organizaciones más representativas del sector (las cuales ostentan más del 50% de la representación de trabajadores y empresarios del sector) siendo el presente convenio de eficacia absoluta en todo el ámbito del mismo.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) Los firmantes del presente convenio, en tanto que se encuentran adheridos a las organizaciones sindicales y patronales firmantes del Acuerdo Estatal del Sector del Metal, acuerdan su adhesión en todos sus términos en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente convenio, resultando su clausulado, por tanto, como norma supletoria del presente convenio colectivo. En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el Acuerdo Nacional del Sector del Metal, comprometiéndose todos los firmantes a constituir una comisión paritaria que proponga a la próxima mesa negociadora (convenio de 2009) un texto acomodado al acuerdo estatal relativo a la clasificación profesional.

Artículo 1. Ámbito territorial y personal.

El ámbito territorial de este convenio es el de todos los trabajadores del sector que presten sus servicios laborales en la provincia de Cáceres.

El ámbito Funcional de la Industria y los Servicios del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el Sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

También será de aplicación a las industrias metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm, joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, así

como, aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Estarán, igualmente, afectadas todas aquellas actividades, nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo.

Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resultan integradas en el campo de aplicación de este convenio colectivo, se relacionan a título enunciativo y no exhaustivo en el Anexo I del mismo.

No podrán pactarse condiciones laborales inferiores en cómputo anual a las establecidas en el presente convenio. Quedan exceptuados del convenio los cargos de alta dirección y consejos en los que concurren las características y circunstancias expresadas en la legislación laboral vigente.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P. o en D.O.E., el día 1 de enero de 2006, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2008.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2009, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir.

Artículo 4. Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales, computadas anualmente que excedan de convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5. Comisión Mixta de Arbitraje.

Se establece una Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente manera:

Un miembro de CC.OO. (que ostenta la representación del 62% de la parte social en la Comisión paritaria), Un miembro de UGT (que ostenta la representación del 38% de la parte social en la Comisión paritaria) un miembro de la Federación Empresarial Cacereña (que ostenta la representación del 50% de la parte empresarial en la comisión paritaria) y un miembro de la Federa-

ción Empresarial Placentina (que ostenta la representación del 50% de la parte empresarial en la comisión paritaria), todas ellas firmantes del presente convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- A) La interpretación del presente convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
- C) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D) Denunciar la vigencia del presente convenio.
- E) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido. Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria a instancia de sus miembros.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada reunión conforme a los porcentajes de representatividad de cada organización asistente. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, cualquiera de los miembros de la comisión podrá someter el mismo a mediación conforme el sistema establecido en el ASEC-EXTREMADURA que consta en el art. 36 de este convenio, y si no se llegara a acuerdo, la decisión final se someterá a lo dispuesto en Sentencia firme que dictará en el procedimiento que corresponda por los Juzgados y Tribunales de lo Social de Cáceres.

Artículo 6. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal durante el año 2006 será de 40 horas, repartidas de lunes a viernes, totalizándose 1.768 horas en 2006.

Para los años 2007 y 2008 se establece una jornada laboral anual de 1.760 horas, repartidas de lunes a viernes.

De forma excepcional, aquellas empresas que tengan la necesidad de realizar actividad laboral fuera de la antedicha jornada estarán obligadas a negociar las condiciones con la representación legal de los trabajadores. Estas condiciones nunca podrán ser impuestas unilateralmente. En el caso de que la negociación no llegara a acuerdo, las partes se someterán a una mediación ante el Servicio de Mediación del ASEC EXTREMADURA.

En todo caso el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en el acuerdo a que pueda llegar con el empresario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En los días de ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días, la jornada será continuada de 4 horas y finalizará como máximo a las 13 horas. Esta reducción de jornada se disfrutará necesariamente en día laborable.

En las empresas con trabajo a turno durante los días de ferias y fiestas, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas y se efectuará el trabajo consecutivamente uno detrás de otro, comenzando el primer turno a las 6 horas y terminando el último, caso de ser tres los turnos, a las 18 horas.

La reducción de jornada durante 3 días laborables en las ferias y fiestas previstas en los párrafos anteriores, previo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, podrá ser canjeada por una jornada laboral y media ininterrumpida.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio disfrutarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre (no recuperables) y de una jornada laboral completa en carnaval.

En las localidades en las que existan sedes o delegaciones de cada una de las Federaciones Empresariales firmantes de este convenio, las citadas organizaciones se reunirán con los representantes de los Sindicatos firmantes, para fijar tanto las reducciones de jornada laboral libre en carnaval como las jornadas especiales de ferias y fiestas. En el resto de las localidades de la provincia se reunirán a tales efectos las empresas afectadas con los representantes de las Centrales Sindicales firmantes de este convenio.

Se entenderá como verano e invierno el mismo día en que se efectúe el cambio de hora oficial.

El horario de trabajo de lunes a viernes, sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto puedan establecer las empresas con sus trabajadores, será el siguiente:

— Invierno: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

— Verano: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

Calendario laboral. Conforme establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las empresas sometidas a este convenio tendrán la obligación de elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año que comprenda la totalidad de la jornada anual laboral. Dicho calendario se exhibirá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

Artículo 7. Organización y método de trabajo.

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las diferentes actividades o grupos profesionales, son facultades exclusivas de la dirección de las empresas, con la intervención de las autoridades laborales en aquellos casos que sean preceptivos.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio, podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal de cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que pueda interpretarse como renuncia de este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un periodo de liquidación de un obrero medio de cada categoría en cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio y categoría.

Son facultades de la empresa:

A) La calificación del trabajo según el artículo 8.

B) La exigencia de los rendimientos mínimos o de los habituales.

C) La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles.

Dada la dificultad que para las pequeñas empresas y determinados grupos, talleres o secciones de las restantes empresas pueda suponer la implantación de un sistema de retribución por incentivos, se reserva dicha implantación a la libre iniciativa de la

empresa, en cuyo caso, será informado el representante o representantes sindicales donde aquéllos existieren.

No obstante lo anterior, si la empresa, al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y existiere disparidad entre la empresa y sus trabajadores, se someterá la cuestión al arbitraje de la autoridad laboral, comprometiéndose las partes a acatar el resultado del arbitraje.

A estos efectos y conforme se indica en el precepto legal antes citado, tendrán consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario.
- C) Régimen de trabajo.
- D) Sistema de remuneración.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.

En los tres primeros supuestos del apartado anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, apartado IA, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho dentro del mes siguiente a la modificación a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año con un máximo de nueve meses.

En materia de traslados se estará a las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Condiciones económicas.

Se establece una subida del 2,7% en los conceptos salariales, excepto las dietas, medias dietas y kilometrajes en el año 2006.

Asimismo se establece una subida del 3,7% en todos los conceptos salariales, incluidos dietas, medias dietas y kilometrajes para el año 2007.

Por último, se establece una subida del IPC real del Estado Español en 2007 más el 0,75% en todos los conceptos salariales, incluidas dietas, medias dietas y kilometrajes para el año 2008.

El citado incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1/1/06. Los atrasos generados por la presente subida deberán

hacerse efectivos por las empresas dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las tablas salariales en el D.O.E.

Artículo 9. Complementos salariales.

Con este carácter se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en julio, diciembre y participación en beneficios, en la cuantía todas ellas de 30 días de salario base más antigüedad; las pagas serán abonadas, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

Previo acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, o entre los trabajadores y la empresa, en el caso de que no exista dicha representación legal, podrán prorratearse las 3 pagas extraordinarias entre las otras 12 pagas.

En el caso de que, por no existir representación legal de los trabajadores, el acuerdo se realice entre empresa y trabajadores, el mismo deberá someterse a la supervisión de la comisión paritaria del convenio con una antelación de 15 días a su aplicación.

Artículo 10. Antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5% del salario convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Se computará el periodo de aprendizaje a efectos de antigüedad para el personal que se encuentre en esta situación a partir del día 1 de enero de 1981. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Nocturnidad, penosidad y otros.

Los premios de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad y de jefe de equipo se computarán sobre el salario convenio más antigüedad.

Artículo 12. Licencias.

Las presentes licencias retribuidas se abonarán con arreglo a las retribuciones del convenio más antigüedad.

El trabajador, avisando con la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a licencia durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) Durante 4 días, que podrán ampliarse hasta 3 más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto en

los casos de alumbramiento de la esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de disparidad entre las partes sobre qué debe entenderse como enfermedad grave, se estará a lo que dictaminen los facultativos correspondientes.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el párrafo B de este mismo artículo.

C) Durante 2 días para traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la Ley.

F) Un día por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso con 48 horas.

Artículo 13. Dietas y viajes.

Se establecen las siguientes dietas en 2006 para todos los trabajadores del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.:

Dieta completa: 25,49 euros.

Media dieta: 14,01 euros.

Se establecen las siguientes dietas en 2007 para todos los trabajadores del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.:

Dieta completa: 27,15 euros.

Media dieta: 14,91 euros.

En el año 2008 las presentes dietas y medias dietas se actualizarán conforme lo hagan los demás conceptos salariales.

Artículo 14. Tiempo de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo.

Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencia del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien las empresas podrán destinar al personal a lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

Artículo 15. Tiempo invertidos en viajes al centro de trabajo.

La primera media hora, tanto de ida como de vuelta, se considerará por cuenta del trabajador computándose el exceso como tiempo efectivamente trabajado.

No será por cuenta de los trabajadores el tiempo empleado en los desplazamientos desde el centro de trabajo al lugar donde realmente se desarrolla el mismo.

Artículo 16. Plus de distancia.

Cuando el centro habitual de trabajo se encuentra fuera de los límites del casco urbano y la empresa no proporciona medios mecánicos de locomoción, el trabajador tendrá derecho a percibir 0,22 € por cada kilómetro en 2006, y 0,23 € por cada kilómetro en 2007, que haya realizado, tanto en las idas como en las vueltas.

Este concepto se actualizará conforme lo hagan los demás conceptos salariales en 2008.

Artículo 17. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte urbano en la cuantía de 0,42 en 2006 y 0,43 € en 2007 por día de trabajo efectivo.

Este concepto se actualizará conforme lo hagan los demás conceptos salariales en 2008.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual.
2. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.
3. Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural

derivadas de las naturales de las actividades sujetas al presente convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

Para el cálculo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, y en cuya determinación se incluirán todas aquellas cantidades que dicho precepto legal considera como salario. Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento de al menos un 75% sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 19. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales, debiendo comenzar en día laboral.

Los trabajadores que por su menor antigüedad o elección propia disfruten las vacaciones durante los meses de enero o diciembre percibirán un complemento compensatorio del 20 por 100 del salario convenio mensual, los que correspondan disfrutarlas en los meses de febrero o noviembre el complemento a percibir será del 15 por 100; aquellos que las disfruten en marzo u octubre, este complemento será del 10 por 100 y los que las disfruten en abril o mayo percibirán un complemento del 5 por 100.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 20. Ropas de trabajo.

Se dotará a los trabajadores acogidos al presente convenio de dos monos o ropa similar de trabajo anualmente, y una tercera prenda cuando por acuerdo de la dirección de la empresa y de la representación de los trabajadores se estime necesaria. También se dotará a primeros de año de 2 toallas y el jabón necesario.

Igualmente y en al caso de aquellos trabajadores que utilicen gafas correctoras, cuando por causa directamente relacionada con

el trabajo, dichas gafas se inutilicen, la empresa asumirá el coste de sustitución.

Artículo 21. Otras mejoras económicas.

Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria causada por enfermedad común, completarán la prestación de la Seguridad Social hasta totalizar el 75 por 100 del salario del trabajador durante los primeros 15 días y a partir de dicha fecha completarán dichas prestaciones hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual. En los casos de incapacidad laboral transitoria debido a accidente laboral o enfermedad profesional se completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual desde el primer día. Asimismo las empresas sometidas a este convenio completarán las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día, en los casos de que la baja vaya seguida de hospitalización.

Artículo 22. Seguridad y salud laboral.

Los facultativos que atiendan los servicios de prevención de riesgos laborales (vigilancia de la salud) de la empresa reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Aquellas empresas que carezcan de servicios de prevención propios establecerán los medios adecuados para que sus trabajadores estén reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente.

Artículo 23. Prestaciones por fallecimiento e invalidez.

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar en el plazo de 45 días a contar desde la publicación en el B.O.P. o en D.O.E., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de VENTITÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (21.355 EUROS).

En ningún caso las empresas que hayan cumplido con su obligación de concertar la póliza, serán responsables civiles subsidiarias de la compañía de seguros.

Artículo 24. Derechos sindicales.

A) Conforme autoriza el apartado e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores, podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

B) Las empresas, previa petición escrita de sus operarios, descontarán a los que las hayan solicitado, de su nómina, el importe de la cuota establecida por el Sindicato, al que estuvieran afiliados y la ingresarán en la cuenta que al efecto se les señale por cada organización sindical.

C) En lo demás se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 25. Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Sin consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en su taquilla, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 26. Ley de igualdad e igualdad de oportunidades.

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. n.º 71 de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Artículo 27. Compromiso para el respeto, la dignidad, el acoso y el acoso sexual.

Las direcciones de las empresas y RLT se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respeten la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan dentro del ámbito laboral de las empresas.

Artículo 28. Conciliación de la vida familiar y laboral.

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Por todo ello, las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio están obligados a cumplir la normativa en esta materia, en especial lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre (B.O.E. 6-11-1999), para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 29. Trabajadores discapacitados.

Los firmantes del convenio, conscientes de la mayor dificultad que tienen los trabajadores minusválidos para ser contratados, se comprometen a facilitar el acceso al trabajo de los mismos conforme lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y Real Decreto 1451/1983, de Medidas de fomento del trabajo de los trabajadores discapacitados.

Artículo 30. Contrato laboral por circunstancias de la producción.

El contrato eventual es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En atención a la estacionalidad de las distintas circunstancias de trabajo del sector, las partes acuerdan que el contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.

b) La duración máxima de este contrato será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

c) En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima anteriormente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

Artículo 31. Formación profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, FUNDACIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN CONTINUA, etc., los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio).

Artículo 32. Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que se jubilen durante la vigencia del convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, 13 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años, 8 mensualidades.

Las mensualidades se calcularán a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 33. Puesto de trabajo de la mujer embarazada.

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

Artículo 34. Comisión de clasificación profesional.

En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el Acuerdo Nacional del Sector del Metal, comprometiéndose todos los firmantes a constituir una comisión paritaria que proponga a la próxima mesa negociadora (convenio de 2009) un texto acomodado al acuerdo estatal relativo a la clasificación profesional.

Artículo 35. Subrogación de personal.

La subrogación de personal afectará exclusivamente a las empresas de mantenimiento cuya contratista principal sea administración pública, organismos públicos y Hospitales públicos y/o concertados.

En estos casos, cuando cese la contrata en la adjudicación por terminación del contrato mercantil, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal en la fecha de inicio efectivo de la prestación de servicios, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hubieran sido contratados por la contrata saliente como personal fijo o bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para atender las exigencias del contrato mercantil extinguido.
- b) Que realicen sus actividades en la empresa principal durante un periodo mínimo de seis meses antes de la finalización del contrato mercantil.

La contrata saliente deberá comunicar a la nueva adjudicataria con antelación mínima de 15 días hábiles la relación de trabajadores en quien concurren los requisitos mencionados.

La nueva adjudicataria comunicará la RLT de la contrata saliente y de su empresa la relación de los trabajadores a los que ofrecerá la contratación en esta nueva empresa.

Si la contrata saliente incumple la obligación establecida, quedará obligada al abono de salarios e indemnizaciones correspondientes.

Artículo 36. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 37. Código de conducta laboral.

Crterios generales

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los párrafos siguientes.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

5. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.

b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.

c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de

trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición adicional.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, hasta la fecha de su publicación en el B.O.P. o en el D.O.E., serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final.

En lo no previsto en el vigente convenio se estará a lo dispuesto en la antigua Ordenanza Laboral para las industrias siderometalúrgicas que se mantienen expresamente en vigor como derecho supletorio pactado en cuanto no haya quedado superada por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL (CNAEs)

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

DJ METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS

27 Metalurgia

27100 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

27211 Producción de tubos de hierro

27212 Producción de accesorios de tubos de hierro

27221 Producción de tubos de acero

27222 Producción de accesorios de tubos de acero

27310 Estirado en frío

27320 Laminación en frío

27330 Producción de perfiles en frío por conformación con plegado

27340 Trefilado en frío

27410 Producción y primera transformación de metales preciosos

27420 Producción y primera transformación de aluminio

27431 Producción y primera transformación de plomo

27432 Producción y primera transformación de zinc

27433 Producción y primera transformación de estaño

27440 Producción y primera transformación de cobre

27450 Producción y primera transformación de otros metales no férreos

27510 Fundición de hierro

27520 Fundición de acero

27530 Fundición de metales ligeros

27540 Fundición de otros metales no férreos

28110 Fabricación de estructuras metálicas y sus partes

28120 Fabricación de carpintería metálica

28210 Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal

28220 Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central

28300 Fabricación de generadores de vapor

28401 Forja y estampación de metales

28402 Troquelado y embutición de metales

28403 Metalurgia de polvos

28510 Tratamiento y revestimiento de metales

ACUERDO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL

43

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

28520 Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros

28610 Fabricación de artículo de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería

28621 Fabricación de herramientas manuales

28622 Fabricación de herramientas mecánicas

28630 Fabricación de cerraduras y herrajes

28710 Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero

28720 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

28730 Fabricación de productos de alambre

28740 Fabricación de pernos, tornillos, cadenas y muelles

28751 Fabricación de artículos metálicos de menaje doméstico

28752 Fabricación de cajas fuertes y puertas de seguridad

28753 Fabricación de otros productos metálicos diversos

DK INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

29110 Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores

29121 Fabricación de bombas

29122 Fabricación de compresores

29123 Fabricación de transmisiones hidráulicas y neumáticas

29130 Fabricación de válvulas y grifería

29141 Fabricación de rodamientos

29142 Fabricación de órganos mecánicos de transmisión

29210 Fabricación de hornos y quemadores

29221 Fabricación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y similares

29222 Fabricación de otro material de elevación y manipulación

29230 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica

29241 Fabricación de maquinaria y equipo de embalaje y acondicionamiento

29242 Fabricación de material para pesar

29243 Fabricación de otra maquinaria de uso general para la industria

29310 Fabricación de tractores agrícolas

29321 Producción de otra maquinaria agraria

29322 Reparación de maquinaria y material agrario

29410 Fabricación de máquinas-herramienta eléctricas portátiles

ACUERDO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL

44

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

29420 Fabricación de máquinas-herramienta para metales

29430 Fabricación de otras máquinas-herramienta

29510 Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica

29520 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción

29530 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco

29541 Fabricación de maquinaria para la industria textil y de la confección

29542 Fabricación de maquinaria de lavado y limpieza en seco

29543 Fabricación de maquinaria para la industria del cuero y del calzado

29550 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón

29561 Fabricación de maquinaria y equipo para artes gráficas

29562 Fabricación de maquinaria para trabajar el caucho y materias plásticas

29563 Fabricación de moldes

29564 Fabricación de otras maquinarias para usos específicos

29601 Fabricación de armamento pesado

29602 Fabricación armas ligeras

29710 Fabricación de aparatos electrodomésticos

29720 Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos

DL INDUSTRIA DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO

30010 Fabricación de máquinas de oficina

30020 Fabricación de ordenadores y otro equipo informático

31100 Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores

31200 Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos

31300 Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados

31400 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

31501 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos

31502 Fabricación de aparatos de iluminación

31611 Fabricación de aparatos y dispositivos eléctricos para motores combustión interna

31612 Fabricación de aparatos eléctricos de iluminación y señalización para material de transporte

ACUERDO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL

45

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

31620 Fabricación de otro equipo y material eléctrico

32100 Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos

32201 Fabricación de equipos de emisión de radio y televisión

32202 Fabricación de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos

32300 Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen

33100 Fabricación de equipo e instrumentos medico quirúrgicos y de aparatos ortopédicos

33200 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control para procesos industriales

33300 Fabricación de equipos de control de procesos industriales

33401 Fabricación de lentes correctoras de la visión

33402 Fabricación de instrumentos fotográficos y ópticos

33500 Fabricación de relojes

DM FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE

34100 Fabricación de vehículos de motor

34200 Fabricación de carrocería para vehículos de motor, de remolques y semirremolques

34300 Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores

35111 Construcción y reparación de barcos

35112 Desguace naval

35120 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

35200 Fabricación de material ferroviario

35300 Construcción aeronáutica y espacial

35410 Fabricación de motocicletas

35420 Fabricación de bicicletas

35430 Fabricación de vehículos para inválidos

35500 Fabricación de otro material de transporte

ACUERDO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL

46

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

DN INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

36110 Fabricación de sillas y otros asientos

36120 Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales

36150 Fabricación de colchones

36210 Fabricación de monedas

36221 Fabricación de artículos de joyería

36222 Fabricación de artículos de orfebrería y platería

36300 Fabricación de instrumentos musicales

36400 Fabricación de artículos de deporte

36500 Fabricación de juegos y juguetes

36610 Fabricación de bisutería

36620(1) Fabricación de escobas, brochas y cepillos

36630(2) Fabricación de otros artículos

37100 Reciclaje de chatarra y desechos de metal

F CONSTRUCCIÓN

45215 Construcción de tendidos eléctricos

45216 Construcción de líneas de telecomunicaciones

45251 Montaje de armazones y estructuras metálicas

45310 Instalaciones eléctricas

45331 Fontanería

45332 Instalación de climatización

45340 Otras instalaciones de edificios y obras

45422 Carpintería metálica. Cerrajería

(1) Fabricación de escobas, brochas y cepillos. Esta subclase comprende:

— La fabricación de escobas, brochas y cepillos (incluidas las escobillas que constituyen elementos de maquinaria), barredoras de suelo mecánicas para operación manual, zorros y plumeros, rodillos para pintar, raederas de caucho, mopas, etc.

— La fabricación de cepillos de ropa y de calzado.

— La fabricación de cepillos de dientes y brochas para cosméticos.

(2) Fabricación de otros artículos. Esta subclase comprende:

— La fabricación de plumas y lápices de todas clases, sean o no mecánicos.

— La fabricación de minas de lápiz.

— La fabricación de sellos para fechar o lacrar, numeradores, fechadores, artículos para impresión manual, imprentillas y etiquetas para grabado; cintas entintadas para máquinas de escribir y tampones impregnados.

— La fabricación de carritos para niños.

— La fabricación de paraguas, sombrillas, bastones de paseo, bastones-asiento, látigos, fustas, botones automáticos y similares, cierres de cremallera.

— La fabricación de encendederos y cerillas.

— La fabricación de artículos de uso personal: La fabricación de pipas, peines, pasadores y artículos similares, pulverizadores de tocador, pelucas, barbas falsa, cejas falsas, etc.

— La fabricación de termos y demás recipientes isotérmicos.

— La fabricación de tiouvivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otras atracciones de feria.

— La fabricación de linóleo y recubrimientos duros no de plástico para suelos.

— La fabricación de artículos diversos: Velas, cirios y artículos similares, frutas y flores artificiales, artículos de broma, cribas de suelo y cribas para grano, maniqués para modistos, etc.

— Las actividades de taxidermia.

Esta subclase no comprende:

— La fabricación de mechas de encendedores.

ACUERDO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL

47

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

G COMERCIO; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES Y ARTÍCULO PERSONALES Y DE USO DOMÉSTICO

50200 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

50400 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios

K ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE ALQUILER; SERVICIOS EMPRESARIALES

71 Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos

71100 Alquiler de automóviles

71210 Alquiler de otros medios de transporte terrestre

71220 Alquiler de medios de navegación

71230 Alquiler de medios de transporte aéreo

71310 Alquiler de maquinaria y equipo agrario

71320 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil

71331 Alquiler de equipos informáticos

71332 Alquiler de otras máquinas y equipo de oficina

71340 Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo

71401 Alquiler de aparatos de radio, televisión y sonido

72500 Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático

74301 Inspección Técnica de Vehículos

74302 Otros ensayos y análisis técnicos

ANEXO I.-TABLA SALARIAL SIDEROMETALÚRGICAS 2006-2007

CATEGORÍAS	Salario mensual 2.006	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2006	Salario Anual 2.006	Salario mensual 2.007	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2007	Salario Anual 2.007
PERSONAL SUBALTERNO						
Listero	784,62 €	784,62 €	11.769,30 €	813,65 €	813,65 €	12.204,77 €
Almacenero	804,25 €	804,25 €	12.063,82 €	834,01 €	834,01 €	12.510,18 €
Chófer motociclo	775,89 €	775,89 €	11.638,35 €	804,60 €	804,60 €	12.068,97 €
Chófer Turismo	790,43 €	790,43 €	11.856,39 €	819,67 €	819,67 €	12.295,08 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	824,30 €	824,30 €	12.364,46 €	854,80 €	854,80 €	12.821,94 €
Vigilante	764,76 €	764,76 €	11.471,41 €	793,06 €	793,06 €	11.895,85 €
Ordenanzas y Porteros	762,54 €	762,54 €	11.438,17 €	790,76 €	790,76 €	11.861,39 €
Telefonista	785,75 €	785,75 €	11.786,30 €	814,83 €	814,83 €	12.222,39 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de Primera	930,42 €	930,42 €	13.956,25 €	964,84 €	964,84 €	14.472,63 €
Jefe de Segunda	901,87 €	901,87 €	13.528,03 €	935,24 €	935,24 €	14.028,57 €
Oficial de Primera	864,34 €	864,34 €	12.965,11 €	896,32 €	896,32 €	13.444,82 €
Oficial de Segunda	837,06 €	837,06 €	12.555,89 €	868,03 €	868,03 €	13.020,46 €
Auxiliar	810,56 €	810,56 €	12.158,41 €	840,55 €	840,55 €	12.608,27 €
Viajante	837,13 €	837,13 €	12.556,89 €	868,10 €	868,10 €	13.021,49 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS						
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.037,55 €	1.037,55 €	15.563,28 €	1.075,94 €	1.075,94 €	16.139,12 €
Peritos y Aparejadores	1.006,26 €	1.006,26 €	15.093,96 €	1.043,50 €	1.043,50 €	15.652,43 €
Maestros Industriales	892,16 €	892,16 €	13.382,33 €	925,17 €	925,17 €	13.877,48 €
A.T.S.	825,75 €	825,75 €	12.386,23 €	856,30 €	856,30 €	12.844,52 €
TÉCNICOS DE TALLER						
Jefes de Taller	939,09 €	939,09 €	14.086,33 €	973,83 €	973,83 €	14.607,52 €
Maestros de Taller	881,42 €	881,42 €	13.221,27 €	914,03 €	914,03 €	13.710,46 €
Maestro Segundo	875,84 €	875,84 €	13.137,55 €	908,24 €	908,24 €	13.623,64 €
Contraestrella	882,13 €	882,13 €	13.232,01 €	914,77 €	914,77 €	13.721,60 €
Encargado	819,72 €	819,72 €	12.295,73 €	850,05 €	850,05 €	12.750,68 €
Capataz Especialista	800,40 €	800,40 €	12.005,96 €	830,01 €	830,01 €	12.450,19 €
Capataz de Peones Ordinarios	791,83 €	791,83 €	11.877,51 €	821,13 €	821,13 €	12.316,98 €
CATEGORÍAS POR DÍAS						
	Salario mensual 2.006	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2006	Salario Anual 2.006	Salario mensual 2.007	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2007	Salario Anual 2.007
Peón	25,97 €	779,21 €	11.818,08 €	26,93 €	808,04 €	12.255,34 €
Especialista	26,41 €	792,21 €	12.015,17 €	27,38 €	821,52 €	12.459,73 €
Mozo especializado de almacén	26,41 €	792,21 €	12.015,17 €	27,38 €	821,52 €	12.459,73 €
PROFESIONALES DE OFICIO						
Oficial de Primera	28,62 €	858,68 €	13.023,38 €	29,68 €	890,46 €	13.505,25 €
Oficial de Segunda	27,88 €	836,44 €	12.686,05 €	28,91 €	867,39 €	13.155,43 €
Oficial de tercera	26,86 €	805,70 €	12.219,84 €	27,85 €	835,52 €	12.671,98 €
TABLA DE PLUSES						
	TODAS LAS CATEGORÍAS 2006			TODAS LAS CATEGORÍAS 2007		
Dieta completa	25,49 €			27,15 €		
Media dieta	14,01 €			14,91 €		
Kilometraje	0,22 €			0,23 €		
Transporte Urbano	0,42 €			0,44 €		

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD
Se consideran 1.768 horas anuales en 2006 y 1760 horas anuales en 2.007

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la reunión del Comité de la empresa “Catelsa Cáceres, S.A.”, y la Dirección de la misma, sobre modificación del Convenio, revisión salarial y calendario de vacaciones del año 2007. Expte.: 10/018/2007.

VISTO el contenido del Acta de la Reunión del Comité de la Empresa “Catelsa Cáceres, S.A.”, y la Dirección de la misma sobre modificación del Convenio, revisión salarial y calendario de vacaciones del año 2007 (código de Convenio 10/0004/2), de ámbito local, suscrita el 22 de marzo de 2007 entre el Comité de empresa en representación de una parte y, por la Dirección de la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 13 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA DIRECCIÓN DE LA MISMA PARA ACORDAR LOS ANEXOS AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA 2005-2007

En Cáceres, a 22 de marzo de 2007, siendo las 10 horas y 15 minutos se reúnen, a fin de aplicar el Convenio de Empresa 2005-2007 y confeccionar los anexos correspondientes para su entrada en vigor de lo firmado para el año 2007 de una parte la Dirección de la Empresa “Catelsa Cáceres, S.A.” y de otra el Comité de Empresa, formadas ambas por las personas que a continuación se relacionan:

Por la Dirección de la Empresa:

D. Jose Marcelo Muriel Fernández
D. Félix Domínguez Entonado
D. Domiciano Azkue Castaño

Por el Comité de Empresa:

D. Ramiro Valle Julián
D. Antonio Erce Iglesias
D. Miguel García Díaz
D. Samuel García Caballero
D. Montaña Rey Merino
D. Eduardo Gallego Vidarte
D. Francisco García Herrera
D. Elviro Galán Pedrosa
D. César Ramos Esteban
D. Ignacio Corchado Ramajo
D. Gema Ortega Montes
D. Godofredo Ríos Pérez
D. Luis Felipe Pacha Torrado

Y Delegados Sindicales:

D. Benito Pavón Castro
D. Miguel Pavón Portillo

Abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Determinar la denominación de niveles, así como las cantidades destinadas a revisión de niveles para el año 2007, según lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo, que se concreta en:

La clasificación de los niveles profesionales, así como la formación necesaria para alcanzarlos queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación” (PEPF).

En dicho PEPF, entre otras mejoras, ha habido UM cambio en la denominación de niveles, quedando como sigue:

Nivel Antiguo	Nivel Nuevo
AI	A
B1	B
B2, C1	C
B3, C2	D
C3, D2	E
D3, D4	F

Para el presente año 2007, hacemos extensivo el acuerdo de 2006 que figura a continuación:

La cantidad estará vinculada a los resultados de la Empresa del ejercicio anterior, de conformidad con la tabla siguiente:

Resultados entre el 4 y el 5,99%: 20.000 €.

Resultados => 6%: 25.000 €.

SEGUNDO: Establecer las cuantías de los complementos de puesto de trabajo (art. 11.3 del Convenio), plus de transporte (art. 11.4 del Convenio) y prima de producción (art. 11.5 del Convenio) para el año 2007, que se concretan en:

Punto 3:

Turnicidad I: 0,53 €/día trabajado.

Turnicidad II: 1,59 €/día trabajado.

Turnicidad III: 1,89 €/día trabajado.

Plus jornada especial Fin de Semana: 81,82 (sábado y domingo).

Turno de viernes: 13,27 €/viernes por jornada.

Punto 4:

Transporte: 1,54 €/día trabajado.

Jornada partida: 61,68 €/mes.

Punto 5: La prima de producción de referencia por niveles de categorías para el año 2007 es la siguiente:

PRIMA DE PRODUCCIÓN

A: 66,56.

B: 96,40.

C: 116,80.

D: 126,79.

E: 142,64.

F: 142,64.

TERCERO: Aprobar las tablas salariales para el año 2007. Se detallan las nuevas tablas sobre valor IPC año anterior y los resultados de la Empresa. Tablas 2007.

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL BASE</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<u>TECNICOS</u>			
Director de Departamento	1.571,33 €/ mes	22.784,28.-	1.680
Jefe de Departamento	1.571,33 " "	22.784,28.-	1.680
Jefe de Servicio/Cotrolador de Proyectos	1.425,91 "	20.675,69.-	1.680
Técnico	1.303,17 " "	18.895,96.-	1.680
Ayudante Técnico	1.133,69 " "	16.438,50.-	1.680
Contra maestre	1.133,69 " "	16.438,50.-	1.680
Aux.Laboratorio	898,50 " "	13.028,25.-	1.680
Aux.Téc.no titul.	952,86 " "	13.816,47.-	1.680
Gestor Taller	952,86 " "	13.816,47.-	1.680
Técnico Taller	952,86 " "	13.816,47.-	1.680
Encargado	952,86 " "	13.816,47.-	1.680

ADMINISTRATIVOS

Jefe de Sección	1.303,17 " "	18.895,96-	1.680
Of.1ª. Admº.	1.114,29 " "	16.157,20.-	1.680
Of.2ª. Admº.	944,64 " "	13.697,28.-	1.680
Aux. Admº.	875,62 " "	12.696,49-	1.680

SUBALTERNOS

Almacenero	952,87 € / mes	13.816,61.-	1.680
Ayud. Almacenero	898,53 " "	13.028,68-	1.680

PRODUCTORES

<u>Niveles</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Retribuc. Anual</u>	<u>Horas Anuales</u>
A	26,79 €	11.787,60	1.680
B	27,96 "	12.302,40	1.680
C	29,13 "	12.817,20	1.680
D	29,85 "	13.134,00	1.680
E	30,54 "	13.437,60	1.680
F	30,54 "	13.437,60	1.680

— Artículo 18: Igualmente se aplican los nuevos precios de las horas extraordinarias acumulando el porcentaje del IPC del año anterior y los resultados de la Empresa.

Costo de Horas Extras por Categorías:

Técnico: 16,11 €/h.

Ayudante Técnico: 14,33 €/h.

Auxiliar Técnico: 13,43 €/h.

Auxiliar de Laboratorio: 13,00 €/h.

Gestor Taller/Técnico Taller: 14,33 €/h.

Oficial 1.º Administrativo: 14,33 €/h.

Oficial 2.º Administrativo: 13,44 €/h.

Auxiliar Administrativo: 12,99 €/h.

Almacenero: 14,33 €/h.

Ayudante Almacenero: 13,44 €/h.

A: 11,64 €/h.

B: 12,52 €/h.

B: 12,98 €/h.

C: 12,98 €/h.

D: 13,44 €/h.

E: 13,44 €/h.

F: 13,44 €/h.

CUARTO. Determinar el calendario de vacaciones para el año 2007 (Anexo I del Convenio), que se concretan en:

El Anexo I del Convenio General de 2005-2007, se corrigen en el tema de las vacaciones detallando los días del 1.º turno, 2.º

turno y las de Navidad y otros, y los días que quedan a libre elección del trabajador.

CALENDARIO VACACIONES 2007

VACACIONES DE VERANO 2007:

— 1.º Turno (14 días laborables). Del 30 de julio de 2007 al 17 de agosto de 2007 (ambos inclusive).

— 2.º turno (14 días laborables). Del 13 de agosto de 2007 al 31 de agosto de 2007 (ambos inclusive).

VACACIONES DE NAVIDAD 2007:

Los días: 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007.

VACACIONES DÍAS CONCRETOS:

Día 30 de abril de 2007.

El día 7 de diciembre de 2007, al ser viernes (6 horas), se disfrutarán 2 horas el día 5 de diciembre de 2007, por lo que el día 5 de diciembre será una jornada de 6 horas para todo el personal que no tenga el horario de técnicos y administrativos que harán 6 horas y media. De esta forma, se disfrutarán con fecha fija 20 días, quedando pendiente de vacaciones 5 días a los que se añaden el día de asuntos propios (1 día) y 8 horas de libre disposición (dichas horas se disfrutarán cualquier día de la semana, si fuese un viernes las dos horas restantes se deberán tomar el día anterior o posterior) por la distribución este año de las horas laborables hasta las 1.680, total 7 días, estos días se disfrutarán de acuerdo con la normativa ya existente en Convenio.

Para los técnicos y administrativos, se disfrutarán con fecha fija también 20 días, quedando pendientes y a libre elección 5 días de vacaciones, 1 día de asuntos propios y 3 días y 7 horas de libre disposición por la distribución este año de las horas laborables hasta las 1.680, total 9 días y 7 horas, estos días se disfrutarán de acuerdo con la normativa ya existente en Convenio.

Finalizada la sesión a las 12 horas del día 22 de marzo de 2007 se levanta la presente acta que es firmada por los asistentes en prueba de conformidad.

Por el Comité de Empresa.

Por la Empresa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de agosto de 2006, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2006/2007 (D.O.E. núm. 108, de 14 de septiembre de 2006), y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de la presente resolución por un importe total 146.348,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423B.481.00, proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo: Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Tercero: Esta Resolución trata de un tercer y último acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA M^ª. PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
A: TRANSPORTE DIARIO**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ALI MESA, ALEJANDRO	MESA GARCÍA, Mª ISABEL	1.546	127,50 €
ALI MESA, Mª ISABEL	MESA GARCÍA, Mª ISABEL	1.545	127,50 €
ÁLVAREZ RAMOS, FRANCISCO JOSÉ	RAMOS JARAMILLO, Mª MERCEDES	1.493	162,15 €
ANDRADE PARRA, ANTONIO	PARRA LÁZARO, CARMEN	1.513	255,00 €
APARICIO BLÁZQUEZ, GEORGINA	APARICIO NIETO, FAUSTINO	1.472	316,00 €
ARDELEAN , VANESA ALEXANDRA	C.R.A. "RÍO TAJO"	1.605	4.000,00 €
AZORES MARCOS, ALEJANDRO	MARCOS YUSTE, Mª JESÚS	1.529	252,50 €
AZORES MARCOS, IRENE	MARCOS YUSTE, Mª JESÚS	1.528	252,50 €
BAPTISTA LOPES, MARIO	C.P. "JUAN XXIII"	1.585	3.956,68 €
BARRANTES RODRÍGUEZ, CAROLINA Mª.	BARRANTES GARCÍA, JUAN RAMÓN	1.599	56,63 €
BARRANTES RODRÍGUEZ, VÍCTOR	BARRANTES GARCÍA, JUAN RAMÓN	1.600	56,63 €
BATUECAS SANCHO, FRANCISCO JOSÉ	I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN"	1.617	5.672,75 €
BEJARANO SILGADO, PABLO	SILGADO PACHECO, Mª ISABEL	1.509	285,00 €
BERMEJO GÓMEZ, MANUEL	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.619	9.568,00 €
BERMEJO MARTÍN, ANDREA	BERMEJO PINAR, JUAN MIGUEL	1.494	143,62 €
BLANCO HIDALGO, MIGUEL ÁNGEL	HIDALGO RANGEL, ÁNGELA REMEDIOS	78	505,00 €
BRAVO GONZÁLEZ, SERGIO	GONZÁLEZ MELO, Mª PILAR	1.527	505,00 €
CARRIÓN SÁNCHEZ, PATRICIO	C.P. "RODRIGO DÁVILA MARTÍN"	1.610	1.833,33 €
CASARES GONZÁLEZ, JOSÉ ALEJANDRO	CASARES GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ	1.534	285,00 €
CASELLES LÓPEZ, IZAN	C.P. "FRANCISCO PARRAS"	1.632	1.804,48 €
COMESAÑA MEJÍAS, CARLOS	COMESAÑA LÓPEZ, JOSÉ	1.498	255,00 €
CORDERO PONCE, ARANZAZU	CORDERO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	906	316,00 €
COSTA JIMÉNEZ, MOISÉS	COSTA ROSAS, JOSÉ ANTONIO	1.595	83,09 €
DE ÁVILA COLLADO, SHEILA	C.P. "ALMANZOR"	1.618	600,00 €
DÍAZ MONTES, ÁLVARO	C.P. "RODRIGO DÁVILA MARTÍN"	1.611	1.833,33 €
DIEGO NAVARRO, MANUELA	NAVARRO MANZANARES, ANTONIA	1.530	285,00 €
DONAIRE FELIPE, DANIEL	FELIPE GUTIÉRREZ, Mª. CARMEN	1.501	149,05 €
DURÁN RODRÍGUEZ, ISMAEL	RODRÍGUEZ MACEDO, ANTONIA	907	127,50 €
DURÁN RODRÍGUEZ, SOLEDAD	RODRÍGUEZ MACEDO, ANTONIA	914	127,50 €
EL HAMDAROUY , NAIMA	I.E.S.O. "TIÉTAR"	1.601	4.033,33 €
FABIÁN VIZCAÍNO, ÁLVARO	FABIÁN PALACIOS, URBANO	1.541	30,04 €
FABIÁN VIZCAÍNO, MARCOS	FABIÁN PALACIOS, URBANO	1.540	30,04 €
FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, LAURA	BLÁZQUEZ PANCHO, GUADALUPE	1.526	505,00 €
FERNÁNDEZ CASTILLO, EVA Mª.	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.622	974,06 €
FERNÁNDEZ PÉREZ, DAVID	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.623	974,06 €
FUENTES GALÁN, ALEJANDRO	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.624	974,06 €
GALLARDO REINO, ADRIÁN	REINO ÁVILA, Mª JOSEFA	1.525	73,86 €
GALLARDO REINO, DANIEL	REINO ÁVILA, Mª JOSEFA	172	73,86 €
GARCÍA CARDOSO, BORJA	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.591	371,43 €
GARCÍA MARTÍN, FÉLIX	MARTÍN GONZÁLEZ, TERESA	1.468	289,69 €
GARCÍA MORATO, LUIS MIGUEL	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.586	371,43 €
GARCÍA SOLÍS, VÍCTOR MANUEL	I.E.S.O. DE MADROÑERA	1.620	1.155,00 €
GÓMEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	GÓMEZ FLORES, NICOLÁS	1.510	505,00 €
GONZÁLEZ ROMÁN, DAVID	ROMÁN GONZÁLEZ, EUGENIA	1.533	158,00 €
GONZÁLEZ ROMÁN, FÁTIMA	ROMÁN GONZÁLEZ, EUGENIA	1.532	158,00 €
GRANDE RODRÍGUEZ, DARÍO	RODRÍGUEZ REBOLLO, COVADONGA	1.492	159,74 €
GUIJARRO RECIO, RAQUEL	GUIJARRO GUIJARRO, ADOLFO	1.469	221,12 €

HERBA , HAKIN	HERBA , MALIKA	1.497	79,13 €
HERBA , NABIL	HERBA , MALIKA	1.496	79,13 €
HERBA , NAJIB	HERBA , MALIKA	1.495	79,13 €
HERNÁNDEZ IZQUIERDO, VÍCTOR MANUEL	IZQUIERDO RIVERA, Mª JESÚS	1.500	198,21 €
HERNÁNDEZ TIENZA, PEDRO JOSÉ	HERNÁNDEZ POLO, PEDRO JOSÉ	1.581	255,00 €
HOYAS SÁNCHEZ, CRISTIAN RAÚL	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.625	974,06 €
IGLESIAS PAREDES, ISABEL	IGLESIAS ALFONSO, JOSÉ MARÍA	1.544	48,59 €
IGLESIAS PAREDES, JOSÉ MARÍA	IGLESIAS ALFONSO, JOSÉ MARÍA	1.543	48,59 €
IGLESIAS PAREDES, MAIQUEL	IGLESIAS ALFONSO, JOSÉ MARÍA	1.542	48,59 €
JESÚS FALE, RUBÉN MIGUEL	BATISTA FALE, HELDER JOSÉ CAETANO	1.471	379,00 €
LANCIANO SERRADILLA, RICARDO	LANCIANO DOMÍNGUEZ, MARIO	1.470	285,00 €
LEÓN GÓMEZ, ÁNGEL JOSÉ	LEÓN GARCÍA, ÁNGEL	1.520	379,00 €
LUCIO SALGUERO, JUAN JESÚS	SALGUERO TALAVÁN, Mª PILAR	1.548	127,50 €
LUCIO SALGUERO, RICARDO	SALGUERO TALAVÁN, Mª PILAR	1.547	127,50 €
MAHUGO LIMA, JOSÉ MANUEL	LIMA CABALGANTE, Mª LAUREANA	1.473	234,27 €
MAMANI ANTEZANA, KAREN DAYANA	C.P. "SANTA MARINA"	1.549	255,00 €
MÁRQUEZ PIRIS, ANEL	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.588	371,43 €
MÁRQUEZ PIRIS, IZAN	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.587	371,43 €
MARTÍN GARCÍA, RICARDO	C.R.A. "RÍO TAJO"	1.604	4.000,00 €
MARTÍN LORENZO, ARANCHA	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.626	974,06 €
MARTÍNEZ PIRIS, LAURA	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.592	371,43 €
MATEOS BARTOLOMÉ, SERGIO	BARTOLOMÉ CARRASCOSO, MARÍA JESÚS	913	255,00 €
MAYO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	I.E.S. "BIOCLIMÁTICO"	1.583	3.750,00 €
MAZO PACHECO, FRANCISCO	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.627	974,06 €
MENOR DURÁN, ENCARNA	MENOR FLORES, JOAQUÍN	1.536	142,50 €
MENOR DURÁN, JOAQUÍN	MENOR FLORES, JOAQUÍN	1.535	142,50 €
MODINOS RODRÍGUEZ, IGNACIO	MODINOS FERNÁNDEZ, AQUILES	1.350	127,50 €
MODINOS RODRÍGUEZ, PABLO	MODINOS FERNÁNDEZ, AQUILES	1.351	127,50 €
MOHAMMADI , JAMILA	C.P. "SAN JOSÉ OBRERO"	1.602	2.000,98 €
MOHAMMADI , RACHIDA	C.P. "SAN JOSÉ OBRERO"	1.603	2.000,98 €
MONTAÑEZ MORENO, ANTONIA	I.E.S. "BIOCLIMÁTICO"	1.584	3.750,00 €
MONTESINOS FERNÁNDEZ, Mª BELÉN	MONTESINOS PÉREZ, JACINTO	193	756,00 €
MORCILLO VALLE, Mª. ALBA	I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN"	1.616	5.672,75 €
MORENO ZARCAS, DAMARIS	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.628	974,06 €
MUÑOZ BARBERO, CARLOS	C.P. "JEROMÍN"	1.631	1.392,00 €
PADILLA PABLOS, MARÍA	C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	1.598	2.475,00 €
PAREJO LÓPEZ, TOMÁS FELIPE	LÓPEZ HERRERO, ANA Mª.	1.524	379,00 €
PELOCHE SAAVEDRA, MARÍA	SAAVEDRA TODÓN, JUANA	1.491	395,90 €
PEREIRA BARAHONA, LAURA	C.P. "JOSÉ DE ESPRONCEDA"	1.476	670,80 €
PÉREZ FERNÁNDEZ, LOURDES	PÉREZ SANTOS, ISIDRO	173	105,51 €
PÉREZ ORELLANA, JUNCAL	C.P. "NTRA. SRA.DE LA ANTIGUA"	1.593	6.516,30 €
PÉREZ ORELLANA, LUCÍA	C.P. "NTRA. SRA.DE LA ANTIGUA"	1.594	6.516,30 €
PETRESCU , ANDRA ECATERINA	C.P. "BATALLA DE PAVÍA"	1.607	5.136,00 €
PIRIS RAMOS, PÍO	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.590	371,43 €
PUERTO BUITRAGO, DAVID	PUERTO CHAMORRO, ÁNGEL FÉLIX	1.517	255,00 €
REAL DÍAZ, ÁLVARO	C.E.E. "PONCE DE LEÓN"	1.629	974,06 €
RINO MARTÍN, DAVID	RINO GONZÁLEZ, ENRIQUE	1.531	285,00 €
RODRÍGUEZ REGALADO, DÉBORA	REGALADO FERNÁNDEZ, Mª. CARMEN	956	379,00 €
ROJAS MIRASIERRA, FRANCISCO JAVIER	ROJAS ÁLVAREZ, BERNARDINO	1.511	255,00 €
ROMERO GONZÁLEZ, MANUEL	GONZÁLEZ ROSADO, CIRILA	1.596	83,09 €
RUBIO DE LA CRUZ, JORGE	I.E.S.O. DE MADROÑERA	1.621	1.155,00 €
SALGADO LAVADO, TIMOTEO	LAVADO ORTIZ, Mª. INMACULADA	1.597	205,17 €
SALGADO TRIGO, IVÁN	TRIGO CORREA, MARÍA	225	255,00 €
SECO MARTÍN, ÁLVARO	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	1.589	371,43 €
SERRANO MONTERO, RAQUEL	SERRANO FERNÁNDEZ, JOSÉ	1.523	316,00 €
TALPOS , DIANA MARÍA	C.R.A. "RÍO TAJO"	1.606	4.000,00 €
TANGARIFE MEDINA, VÍCTOR MANUEL	MEDINA ROMERO, SONIA	1.537	285,00 €
TARDÍO ÁLVAREZ, PABLO	TARDÍO REYES, RAFAEL	1.612	461,79 €

TARRIÑO ACEDO, M ^o . JESÚS	ACEDO SÁNCHEZ, BENITA	1.539	142,50 €
TARRIÑO ACEDO, SARA	ACEDO SÁNCHEZ, BENITA	1.538	142,50 €
VILLAGÓMEZ CONTRERAS, BRAYAN	CONTRERAS SALAZAR, JUANA	1.475	127,50 €
VILLAGÓMEZ CONTRERAS, DAYANA	CONTRERAS SALAZAR, JUANA	1.474	127,50 €
VILLAR MALDONADO, RICHARD SAMUEL	C.P. "RODRIGO DÁVILA MARTÍN"	1.608	1.833,33 €
VIZUETE NÚÑEZ, ENRIQUE	NÚÑEZ MORALES, URBANA	1.467	285,00 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 111.256,45 €

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ALONSO CORDERO, MELISA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.481	708,33 €
ALONSO CORTIJO, ALBERTO	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.482	708,33 €
ALONSO CORTIJO, MANUEL	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.483	708,33 €
ALONSO SÁNCHEZ, DAVID	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.484	708,33 €
ÁLVAREZ CORTIJO, MONTAÑA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.485	708,33 €
ÁLVAREZ CORTIJO, SERGIO	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.486	708,33 €
AUGUSTO GOMES, DANIEL	GOMES , MARÍA CÁNDIDA	1.053	32,66 €
AUGUSTO GOMES, FERNANDO	GOMES , MARÍA CÁNDIDA	1.054	32,66 €
AUGUSTO GOMES, SERGIO	GOMES , MARÍA CÁNDIDA	1.055	32,66 €
BARQUILLA RECIO, ALFONSO ALEJANDRO	RECIO CAMPO, ESTHER	1.503	110,00 €
BARQUILLA RECIO, JUAN JOSÉ	RECIO CAMPO, ESTHER	1.504	110,00 €
BRAVO MARTÍN, JESÚS RAMÓN	MARTÍN HERNÁNDEZ, IRENE	1.613	147,38 €
CASTAÑO JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	JIMÉNEZ GARCÍA, JUANA	1.508	220,00 €
CEREZO CORTIJO, ELSA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.488	708,33 €
DOMÍNGUEZ CALZADO, MANUEL	C.E.E. "PROA"	1.633	765,64 €
DOMÍNGUEZ COBOS, M ^o DE LOS ÁNGELES	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ QUINCIANO	669	252,00 €
DURÁN MATEOS, ÓSCAR	MATEO BARROSO, JULIANA	1.506	95,00 €
FERNÁNDEZ FABIÁN, CYNTHIA	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, BERNARDO	1.499	166,77 €
FRÍAS CAÑAMERO, MARÍA	FRÍAS GÓMEZ, ANDRÉS	1.505	252,00 €
GARCÍA CERRO, BEGOÑA	GARCÍA MONTEROSO, JUAN ANDRÉS	674	283,00 €
GIL LOZANO, MIGUEL A.	GIL MONTERO, MIGUEL ÁNGEL	1.438	288,00 €
GIL LOZANO, ROCÍO	GIL MONTERO, MIGUEL ÁNGEL	1.439	288,00 €
GONZÁLEZ GARCÍA, LORENA	C.E.E. "PROA"	1.634	379,64 €
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NATALIA	HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, M ^o . ISABEL	1.440	379,00 €
GONZÁLEZ NAVEIRO, ANA M ^o .	GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	895	316,00 €
GUTIÉRREZ MARÍN, MARIO	MARÍN AYALA, M ^o . PILAR	1.441	432,00 €
IGLESIAS CLEMENTE, ÓSCAR	IGLESIAS DONAIRE, JOSÉ LUIS	1.442	540,00 €
JORGE MARTÍN, ÓSCAR	JORGE PANIAGUA, EMILIANO	1.443	554,40 €
JORGE MARTÍN, RAÚL	JORGE PANIAGUA, EMILIANO	1.444	554,40 €
JUEZ GUERRA, JOSÉ MARÍA	JUEZ BARRERO, DIEGO	1.445	220,00 €
MAGRO GUAPO, CAROLINA	GUAPO BARROSO, MARGARITA	896	316,00 €
MATEO HORMEÑO, VANESSA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.489	708,33 €
MATEOS MANGAS, JOAQUÍN	MANGAS MARCOS, SACRAMENTO	1.515	39,58 €
MATEOS MANGAS, JULIO	MANGAS MARCOS, SACRAMENTO	1.516	39,58 €
MATEOS MUÑOZ, ÓSCAR	MATEOS SIERRA, LUIS	1.446	316,00 €
MONTERO ÁVILA, M ^o . FUENCISLA	MONTERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	1.447	283,00 €
MONTERO JANDARA, IVÁN	MONTERO IGLESIAS, AVELINO	1.448	398,88 €
MONTERO RUÍZ-BARRUECOS, ÁNGELA M ^o .	RUÍZ-BARRUECOS MONTES, ARACELI	897	316,00 €
MONTES BOTE, MARGARITA	MONTES SÁNCHEZ, ANTONIO	1.449	379,00 €
MORGADO GARCÍA, CRISTIAN	MORGADO REBOLLO, EMILIO	1.450	283,00 €
NAVO ROMERO, ESTHER	NAVO MORGADO, JUAN PEDRO	1.451	283,00 €
NÚÑEZ RAMOS, JULIO ALBERTO	C.E.E. "PROA"	1.635	379,64 €
PALACIOS GARCÍA, SERGIO	PALACIOS ROL, TOMÁS	1.452	316,00 €
PEDRERO GONZÁLEZ, ESTEFANÍA	C.E.E. "PROA"	1.614	3.096,00 €

PÉREZ QUIRÓS, LORENA	VELÁZQUEZ PRIETO, PILAR	1.106	252,00 €
PINO GRANADO, CRISTIAN	C.E.E. "PROA"	1.636	379,64 €
PÍRIZ ANTÚNEZ, ROSA M ^a	E.H. "GUILLÉN CANO BOTE"	1.480	4.000,00 €
QUIJADA PALACIOS, JAVIER	PALACIOS GARRIDO, CONSUELO	1.453	540,00 €
RAMADA VALLE, FÁTIMA	VALLE NÚÑEZ, SARA	1.514	189,44 €
RÍOS BENITO, LUIS FELIPE	BENITO FERNÁNDEZ, M ^a . CONCEPCIÓN	1.454	379,00 €
RÍOS CORTIJO, AMELIA	RÍOS RÍOS, ANTONIO	1.455	379,00 €
RODRÍGUEZ CERRO, ALBA	RODRÍGUEZ ESPADA, JUAN JOSÉ	1.456	129,60 €
RODRÍGUEZ MATEO, M ^a CARMEN	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.490	708,33 €
ROMERO NÚÑEZ, ANA ISABEL	NÚÑEZ RODRIGO, MARTINA	1.457	540,00 €
RUANO CARRÓN, ISMAEL	RUANO ALCÓN, MARINO	1.458	283,00 €
SALADO MARTÍNEZ, CÉSAR	MARTÍNEZ PEÑA, JUANA	1.459	110,00 €
SÁNCHEZ BARQUILLA, JAVIER	MARTÍNEZ PEÑA, JUANA	1.460	110,00 €
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	C.E.E. "PROA"	1.615	2.782,00 €
SOLETO MUÑOZ, BEATRIZ	FERNÁNDEZ CORDERO, GLORIA	1.466	283,00 €
TERCERO GALIPIENSO, JOAQUÍN	SOLETO LARRA, BENITO	1.461	316,00 €
TORIBIO SÁNCHEZ, CÉSAR	TERCERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN	1.502	165,00 €
TRINIDAD TOUZANI, SULEIMAN	SÁNCHEZ GARCÍA, M ^a . CARMEN	1.462	304,56 €
VAQUERO REY, BRIAN	TOUZANI AGOULAD, MARIAM	1.463	252,00 €
VIZCAÍNO CALERO, JOSÉ ANTONIO	REY GARCÍA, M ^a DOLORES	1.464	600,00 €
	VIZCAÍNO VILLELA, JOSÉ ANTONIO	1.465	379,00 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 31.645,10 €

Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad

C: COMEDOR

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
BLANCO HIDALGO, MIGUEL ÁNGEL	HIDALGO RANGEL, ÁNGELA REMEDIOS	78	483,00 €
CAMPOS ARNELA, JUAN ANTONIO	CAMPOS GARRIDO, MANUEL	1.521	483,00 €
COMESAÑA MEJÍAS, CARLOS	COMESAÑA LÓPEZ, JOSÉ	1.498	483,00 €
DE SOUSA DAMIAO, BENISIO	VAZ CONTREIRAS DE SOUSA, MARISA	70	241,50 €
DE SOUSA DAMIAO, DANIELA	VAZ CONTREIRAS DE SOUSA, MARISA	71	241,50 €
DE SOUSA DAMIAO, M ^a . CRISTINA	VAZ CONTREIRAS DE SOUSA, MARISA	72	241,50 €
HERBA , HAKIN	HERBA , MALIKA	1.497	301,87 €
HERBA , NABIL	HERBA , MALIKA	1.496	301,87 €
HERBA , NAJIB	HERBA , MALIKA	1.495	301,87 €
SILVA SÁNCHEZ, ENRIQUE	C.P. "DELICIAS"	1.637	184,00 €
SILVA SÁNCHEZ, FLORENTINO	C.P. "DELICIAS"	1.638	184,00 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 3.447,11 €

ANEXO II**Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad
A: TRANSPORTE DIARIO**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.
ADAME HURTADO, GUILLERMO Motivo de la denegación: Escolarizado en E. Postobligatoria	HURTADO FERNÁNDEZ, INÉS	471
ALMEIDA ROMERA, ANTONIO Motivo de la denegación: Residir en zona urbana	ROMERA DÍAZ, ANTONIA	1.022
ALMEIDA ROMERA, NATALIA Motivo de la denegación: Residir en zona urbana	ROMERA DÍAZ, ANTONIA	1.021
ALONSO PORRAS, SUSANA Motivo de la denegación: Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	ALONSO PELOCHE, HERMINIO	1.045
ÁLVAREZ ALONSO, JULIO AGUSTÍN Motivo de la denegación: No está matriculado en un centro público	ÁLVAREZ CÓRDOBA, JULIO ALEJANDRO	1.372
ARCE CLEMENTE, MARINA Motivo de la denegación: Residir en zona urbana	CLEMENTE ÁLVAREZ, MARINA	817
ARGUELLO ÁLVAREZ, FABIÁN Motivo de la denegación: Residir en zona urbana	ARGUELLO GRAGERO, FERNANDO	797
BAENA BRAVO, SARA Motivo de la denegación: Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	BRAVO GONZÁLEZ, M ^a . NIEVES	1.552
BAHAMÓN DE ALARZA, JAVIER Motivo de la denegación: Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	ALARZA NUEVO, M ^a . CARMEN	1.551
BAIARAM , SABINA JORDANA Motivo de la denegación: Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	BAIARAM , CRISTEA	654
BALLESTEROS TENRERO, NEREA Motivo de la denegación: Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	BALLESTEROS BAYAN, HERMINIO	1.553

BERMÚDEZ CARRASCO, CARLOS	CARRASCO AGUILAR, M ^a CARMEN	122
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
BERNARDO PINEDO, CLAUDIA	PINEDO GONZÁLEZ, CARMEN	468
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
BORJAS DE LOS DOLORES, FELIPE ALEJANDRO	BORJAS MANSO, FELIPE	1.024
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
BOURAOUD , SANAÉ	BOURAOUD , ALI	1.047
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
BRAVO CANTALAPIEDRA, JORGE	CABALLERO CANTALAPIEDRA, MARÍA	624
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
BUTRON RAPOSO, CAROLINA	RAPOSO ARENAS, PILAR	1.028
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
CADENAS JIMÉNEZ, IRENE	CADENAS DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	1.554
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
CALVO LOZOYA, LARA	CALVO LÓPEZ, ANTONIO	1.555
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
CANTERO MÉNDEZ, M ^a ÁNGELES	CANTERO SANTANO, MARCELO	312
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte. El alumno recorre menos de 2 Km. para acceder al centro o parada	
CARRASCO LEÓN, DAVID	CARRASCO MANZANO, JUAN CARLOS	1.556
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
CARRASCO RETAMAR, SAÚL	RETAMAR MATEOS, SUSANA	106
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
CASTAÑO SILOS, JOSÉ CARLOS	CASTAÑO VINAGRE, JOSÉ	179
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	

CASTAÑO SILOS, MANUEL	CASTAÑO VINAGRE, JOSÉ	180
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
CORRALES SÁNCHEZ, M ^a . GUADALUPE	CORRALES CASILLAS, JESÚS PABLO	1.557
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
CORZO RUÍZ, LAURA	CORZO DURÁN, JUAN CARLOS	1.558
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
CRUZ JARQUE, MARÍA	CRUZ RODRÍGUEZ, PEDRO	181
Motivo de la denegación:	El alumno recorre menos de 2 Km. para acceder al centro o parada	
DE TENA CORTÉS, CARLOS	CORTÉS PALMA, JULIA	586
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
DIAS DOS PASSOS, MATHEUS	DIAS DO NASCIMENTO, TATIANA	109
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
DOMÍNGUEZ RANGEL, BEGOÑA	RANGEL GÓMEZ, MANUELA	1.518
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
DURÁN MATEO, ESTELA	DURÁN MACIAS, JULIO	1.559
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
FANJUL LORENZO, JESÚS M ^a .	FANJUL VILLEGAS, SEGUNDO	1.560
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
FERNÁNDEZ BALLESTER, MACARENA	FERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	1.120
Motivo de la denegación:	No está matriculado en un centro público	
FERNÁNDEZ MARTÍN, ÁLVARO	MARTÍN NAVA, INMACULADA	1.561
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
FIGUEROA CADENAS, LUCÍA	FIGUEROA LÓPEZ, JESÚS	1.562
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
FRAILE GÓMEZ, ÁLVARO	FRAILE GARCÍA, ARTURO	1.563
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	

GALLARDO LEDO, AINHOA	LEDO CARMONA, M ^a . JOSÉ	1.392
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
GARCÍA CÁCERES, INÉS	CÁCERES BALSERA, M ^a ÁNGELES	992
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	
GARCÍA CÁCERES, ISMAEL	CÁCERES BALSERA, M ^a ÁNGELES	991
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	
GARCÍA CALDERÓN, ALFONSO	CALDERÓN MATEOS, AMPARO	123
Motivo de la denegación:	No está matriculado en un centro público	
GARCÍA CALDERÓN, ELENA	CALDERÓN MATEOS, AMPARO	124
Motivo de la denegación:	No está matriculado en un centro público	
GARCÍA DÍAZ, ESTHER	DÍAZ VAZ, ANTONIA	304
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte. El alumno recorre menos de 2 Km. para acceder al centro o parada	
GARCÍA SÁNCHEZ, M ^a . AZUCENA	GARCÍA HOLGUÍN, JOSÉ LUIS	1.578
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
GÓMEZ GUTIÉRREZ, JAIRO	GÓMEZ HERRERUELA, FRANCISCO JAVIER	1.564
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
GÓMEZ MARTÍN, ÁLVARO	GÓMEZ SANTOS, IGNACIO	535
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
GÓMEZ MARTÍN, JOSÉ IGNACIO	GÓMEZ SANTOS, IGNACIO	536
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
GONZÁLEZ PINHEL, VICTORIA	PINHEL FERREIRA, ÁNGELA MARÍA	916
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
GONZÁLEZ SALGADO, GEMA	SALGADO PRIETO, M ^a . GEMA	1.029
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	

GONZÁLEZ SALGADO, JOSÉ	SALGADO GONZÁLEZ, M ^a . NIEVES	1.565
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
GONZÁLEZ TORRADO, TANIA	TORRADO MONAGO, INMACULADA	842
Motivo de la denegación:	El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario Residir en zona urbana	
GORDO GÓMEZ, ALEJANDRO	GÓMEZ SÁNCHEZ, ANA ISABEL	1.566
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
GORDO LÓPEZ, JUAN FRANCISCO	GORDO BLÁZQUEZ, MARCELINO	519
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
GUISADO CORCHADO, ESTHER	GUISADO DÍAZ, MANUEL	759
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
GUTIÉRREZ PACHE, RAQUEL	PACHE RUBIO, M ^a . ÁNGELES	162
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
GUTIÉRREZ SANTANA, AARÓN	SANTANA MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	1.025
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
IBARRA VADILLO, PATRICIA	VADILLO CORDERO, ISABEL	1.568
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
JARA TOVAR, JULIA IRENE	JARA PORRAS, LEANDRO	1.569
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
JARQUE BARROSO, ROBERTO	JARQUE RECIO, ANACLETO	1.567
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
JIMÉNEZ CAMACHO, ELENA	JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ	1.580
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
JIMÉNEZ GARCÍA, DESIREE	GARCÍA GARCÍA, RAQUEL	171
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	

JIMÉNEZ GARCÍA, SHEILA	GARCÍA GARCÍA, RAQUEL	170
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
JIMÉNEZ LÓPEZ, LUIS MIGUEL	LÓPEZ ROLDÁN, M ^a ISABEL	510
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
LABRADOR DOMÍNGUEZ, FRANCISCO	LABRADOR DÍAZ, JULIO	117
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
LABRADOR DOMÍNGUEZ, JULIA	LABRADOR DÍAZ, JULIO	118
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
LAGUNA RAMÍREZ, NEREA	LAGUNA PÉREZ, JOSÉ MANUEL	912
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
LARANJEIRA GÓMEZ, AIDA ISABEL	GÓMEZ SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	924
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte. No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
LIBERAL VINAGRE, DIEGO	LIBERAL GÓMEZ, TEODORO	657
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
LIMÓN VINAGRE, M ^a . CRISTINA	VINAGRE PARDO, FRANCISCA	319
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte. El alumno recorre menos de 2 Km. para acceder al centro o parada	
LOZANO GALLEGO, NOELIA	GALLEGO RODRÍGUEZ, MAGDALENA	107
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
MANCEBO GONZÁLEZ, CRISTIAN	GONZÁLEZ BORRALLO, M ^a . ISABEL	1.570
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
MARTÍN RODERA, DIEGO	MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO	1.582
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
MELO HERNÁNDEZ, LETICIA	MELO GODOY, VÍCTOR	1.571
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	

MERINO PIEDROLA, ANDRÉS MIGUEL	MERINO TINOCO, CONSTANTINO	760
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
MONTES DÍAZ, ALBERTO	DÍAZ MORALES, GUADALUPE	1.572
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
MORENO MANZANO, IRENE	MORENO SALAS, FRANCISCO JAVIER	1.573
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
MORGADO SÁNCHEZ, CRISTINA	MORGADO JARA, ÁNGEL	1.574
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
MURILLO MÁRQUEZ, RUBÉN	MURILLO MARTÍNEZ, MANUEL	1.550
Motivo de la denegación:	No está matriculado en un centro público	
NARANJO ROMERO, JONATHAN	NARANJO ROMERO, LAUDALINO	208
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
NOGALES FIGUEROA, SONIA	FIGUEROA MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	564
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
NUEVO CEREZO, LORENA GUADALUPE	NUEVO FERRERAS, PEDRO	1.575
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
OLIVARES AUNIÓN, JUDITH	AUNIÓN ACEVEDO, LUISA	209
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
PADILLA OBISPO, LORENA	PADILLA MAGARIÑO, ÁNGEL	1.576
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
PALACIOS CHICO, M ^a CRISTINA	C.P. "ALMANZOR"	1.479
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
PALACIOS CHICO, SANTIAGO	C.P. "ALMANZOR"	1.478
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	

PALACIOS CHICO, SOLEDAD	C.P. "ALMANZOR"	1.477
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. O menos una ruta de Tpte.	
PAREDES DURO, JAIME	DURO GARCÍA, AMELIA	1.387
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
PÉREZ TAPIA, ANTONIO	PÉREZ PIÑERO, ANTONIO	1.385
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
PORRAS DÍAZ, ALBERTO	C.P. "RODRIGO DÁVILA MARTÍN"	1.609
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
POZO ARGENTA, RUT	ARGENTA VOZMEDIANO, M ^a . ASUNCIÓN	1.577
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. O menos una ruta de Tpte.	
RASTROJO MORO, JORGE	RASTROJO BÁEZ, JUAN FRANCISCO	851
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	
RASTROJO MORO, RAQUEL	RASTROJO BÁEZ, JUAN FRANCISCO	850
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	
ROJO PARRA, ADRIÁN	PARRA PARRA, M ^a ÁNGELES	30
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
RUBIO MARTÍN, ENRIQUE JAVIER	MARTÍN NOGALES, M ^a . FRANCISCA	798
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	
SÁNCHEZ LUCEÑO, VÍCTOR	SÁNCHEZ CARRASCO, PEDRO	1.512
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
SÁNCHEZ MARÍN, ANTONIO	MARÍN RECIO, JOSEFA	1.384
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
SÁNCHEZ MORENO, JOSÉ M ^a .	MORENO HORMIGO, ISABEL M ^a .	223
Motivo de la denegación:	Residir en zona urbana	

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CAROL	SÁNCHEZ BUENO, VICENTE	1.522
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ELENA	SÁNCHEZ IGLESIAS, MARCELINA	622
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
SANTANA MARTÍNEZ, JESSICA	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MANUELA	1.026
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
SECO CARBALLO, FRANCISCO	CARBALLO GONZÁLEZ, MARÍA	951
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
SECO CARBALLO, ISMAEL	CARBALLO GONZÁLEZ, MARÍA	952
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
SECO CARBALLO, JESÚS	CARBALLO GONZÁLEZ, MARÍA	953
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
SECO CARBALLO, MARIO	CARBALLO GONZÁLEZ, MARÍA	954
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
SOLÍS FERNÁNDEZ, MARÍA	SOLÍS GUERRA, JOSÉ LUIS	1.507
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
SORIA VELASCO, RUBÉN	VELASCO MAJADA, VIRGINIA	1.579
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
TABARES LOZANO, MARTA	LOZANO MATEOS, PETRA	761
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
VALERO OLIVA, IVÁN	OLIVA MARTÍN, M ^a ÁNGELES	506
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ALMUDENA	GONZÁLEZ NIETO, JUSTA	1.519
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	

VILLASÁN BARROSO, ESTRELLA	VILLASÁN GONZÁLEZ, GUILLERMO	857
Motivo de la denegación:	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción	
VINAGRE COTRINA, SARA	VINAGRE PARDO, FABIÁN	661
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
YUSTINO BERNABÉ, PAULA	BERNABÉ MARTÍN, PATRICIA	1.046
Motivo de la denegación:	Pasa por su lugar de residencia o a 2 Km. o menos una ruta de Tpte.	
ZAHÍNO FERNÁNDEZ, DAVID	ZAHÍNO RAFAEL, FRANCISCO	1.386
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	

**Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Alumno	Tutor o Centro	N° Expte.
ALEGRE BRAVO, RUBÉN	ALEGRE CEBRIÁN, JUAN ANTONIO	1.630
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
ALY IGLESIAS, SHEILA	IGLESIAS RODRÍGUEZ, M ^a DEL CARMEN	710
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
BÉJAR JIMÉNEZ, JUAN RAMÓN	BÉJAR CRUZ, LUIS	1.059
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
CEREZO BENITO, PATRICIA	CEREZO CARRASCO, JUAN JOSÉ	1.487
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
GIL DÍEZ, CRISTIAN	DÍEZ MARTÍN, REBECA	1.374
Motivo de la denegación:	Causa baja en el centro No tiene plaza en Escuela Hogar / Residencia	
MANZANILLAS MIRANDA, CAROLINA BEATRIZ	MIRANDA ROMERO, ANA BEATRIZ	730
Motivo de la denegación:	El alumno posee vivienda en la misma localidad	
MARTÍN CORREAS, NOEMÍ	CORREAS DÍAZ, TERESA	651
Motivo de la denegación:	Escolarizado en E. Postobligatoria	
MUÑOZ PELAZ, IRIA	PELAZ BOLAÑO, SILVIA	741
Motivo de la denegación:	El alumno posee vivienda en la misma localidad	

**Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad
C: COMEDOR**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.
CASTILLO TOSTADO, CHRISTIAN Motivo de la denegación:	TOSTADO RODRÍGUEZ, ESPERANZA El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	74
DÍAZ RÍOS, JUAN MIGUEL Motivo de la denegación:	RÍOS PÉREZ, ANA ISABEL El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	76
GARCÍA CÁCERES, INÉS Motivo de la denegación:	CÁCERES BALSERA, Mª ÁNGELES No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	992
GARCÍA CÁCERES, ISMAEL Motivo de la denegación:	CÁCERES BALSERA, Mª ÁNGELES No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	991
GONZÁLEZ TORRADO, TANIA Motivo de la denegación:	TORRADO MONAGO, INMACULADA El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario Residir en zona urbana	842
RASTROJO MORO, JORGE Motivo de la denegación:	RASTROJO BÁEZ, JUAN FRANCISCO Residir en zona urbana El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	851
RASTROJO MORO, RAQUEL Motivo de la denegación:	RASTROJO BÁEZ, JUAN FRANCISCO Residir en zona urbana El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	850
RODRÍGUEZ BURGOS, ABRAHAM Motivo de la denegación:	BURGOS ROMERO, Mª. LLANOS DOLORES El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	852
SÁNCHEZ AMADO, SERGIO Motivo de la denegación:	SÁNCHEZ FAJARDO, RAÚL El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario El alumno no asiste a AFC	138

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008 (D.O.E. núm. 62, de 31 de mayo),

RESUELVO:

Nombrar a los miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008.

Presidente:

— D. Antonio Tejero Aparicio. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de Cáceres.

— Dña. Eugenia López Cáceres. Representante del Servicio de Inspección de Badajoz.

— D. Diego Agúndez Gómez. Representante del Servicio de Inspección de Cáceres.

— Dña. Manuela Chamizo Lozano. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. José Manuel Ramos Béjar. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

— Dña. Jerónima Trigo Amo. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 23 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2007 en su segunda convocatoria.

Advertidos errores en la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura en su segunda convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 67 de fecha 12 de junio de 2007, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10559 en la tabla correspondiente al Curso. Intermedio de Cuidados Paliativos, en el apartado de horas lectivas, donde dice:

HORAS LECTIVAS: Curso semipresencial. Acreditado con 9,9 créditos FMC. Estimación orientativa de 240 horas lectivas.

Debe decir:

HORAS LECTIVAS: Curso semipresencial. Pendiente de acreditación por la CFC.

En la página 10575, en la tabla correspondiente al Curso. Calidad en Cuidados Paliativos (en colaboración con APALEX y SECPAL), en el apartado de N.º de plazas, donde dice:

N.º DE PLAZAS: 60

Debe decir:

N.º DE PLAZAS: 60 (30 reservadas para la Sociedad Española de Cuidados Paliativos SECPAL)

Mérida, a 3 de julio de 2007.

El Director General de Formación,
Inspección y Calidad Sanitarias,
JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial “Las Habazas” de Malpartida de Plasencia, integrante del programa de ejecución promovido por el sistema de compensación por la Agrupación de Interés Urbanístico “La Habaza de Arriba”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de “suelo urbanizable”, adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

DOCUMENTO N.º 4: NORMAS URBANÍSTICAS

I. GENERALIDADES

I.1. Naturaleza

El Plan Parcial del Sector Las Habazas Industrial ha sido redactado en cumplimiento de las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Malpartida de Plasencia y de conformidad con la vigente Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Plan Parcial del Sector Las Habazas Industrial es el instrumento de ordenación integral del territorio definido como Plan Parcial Polígono Industrial “Las Habazas” por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Malpartida de Plasencia en su modificación n.º 1, ubicado y acotado en los planos de información de este Plan Parcial.

1.2. Objeto

El presente Plan Parcial de Ordenación Urbana tiene por objeto desarrollar detalladamente todas las determinaciones de las NN.SS.PP., las previsiones de ordenación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de su ámbito según lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en los artículos 5.2.4 y 12 de las NN.SS.PP. de Malpartida de Plasencia.

1.3. Vigencia

Este Plan Parcial entrará en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, conforme al procedimiento establecido en la Ley 15/2001 y el Reglamento de Planeamiento vigente en lo que no se contraponga a la misma. Su vigencia es indefinida, mientras no se revise o modifique.

1.4. Ámbito

El ámbito de aplicación de estas Normas Urbanísticas se extiende a los terrenos comprendidos dentro del Sector Las Habazas Industrial que se delimita gráficamente en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

1.5. Documentación del Plan Parcial: contenido y valor relativo de sus elementos

Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos.

En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan Parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria Justificativa de la Ordenación y sus determinaciones, con sus documentos anexos es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones. Tiene una parte informativa, que manifiesta cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial y otra propositiva que señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y

justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones.

b) Los planos de información, constituyen el soporte gráfico de la parte informativa de la Memoria del Plan Parcial.

c) Los planos de Ordenación constituyen el soporte gráfico de la parte propositiva de la Memoria del Plan Parcial de la ordenación establecida, complementando a las presentes Ordenanzas Reguladoras.

d) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística en el ámbito del Plan Parcial, prevaleciendo sobre los restantes documentos del mismo. Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Malpartida de Plasencia, en el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Extremadura.

e) El Plan de etapas determina el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación.

f) El estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las obras de urbanización e implantación de servicios.

En ningún caso la interpretación del Plan Parcial podrá dar lugar a criterios contrapuestos con las NN.SS. de Malpartida de Plasencia.

1.6. Interpretación del Plan Parcial

La interpretación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, sin perjuicio de las facultades revisoras propias de la Comunidad de Extremadura, con arreglo a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

1.7. División normativa: zonificación y usos

En función de sus características diferenciadas el presente Plan Parcial establece las siguientes zonas tal como están delimitadas en el plano de ordenación n.º 1:

1. Industrial
2. Dotacional
3. Dotacional para zonas verdes
4. Reserva para infraestructura
5. Viario y aparcamiento

Los usos permitidos en el Plan Parcial se clasifican en:

a) Usos en espacios edificables

1. Industrial

2. Dotacional

b) Usos en espacios no edificables

1. Sistema viario para el transporte rodado y peatonal

2. Dotaciones de parques y jardines públicos

3. Dotación de servicios infraestructurales

1.8. Tramitación de licencias

Será preceptivo el artículo 5.4.2 de las NN.SS. de Malpartida de Plasencia según el cual todo acto de edificación, requerirá la preceptiva licencia municipal según lo dispuesto en el artículo 242 del TRLS92 y en el artículo I del RDU Urbanística, y en general, cualquier acción sobre el suelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de la rasante del terreno o de los elementos naturales del mismo, modificaciones de linderos, establecimiento de nuevas edificaciones e instalaciones o edificaciones de las mismas, así como la primera utilización u ocupación y la modificación del uso e instalaciones en general.

Las licencias se concederán con carácter general en función de las posibilidades o facultades que para parcelar, urbanizar o edificar se señalan en estas Normas Subsidiarias, el procedimiento de solicitud y otorgamiento se regulará según lo dispuesto en el artículo 5.4 de las Normas Subsidiarias.

2. TERMINOLOGÍA

Las distintas definiciones de términos urbanísticos referidos a parcelas y edificaciones dentro de las mismas utilizados en estas Normas Urbanísticas coinciden con las establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y que se transcriben a continuación:

— Manzana: Es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitada por alineaciones exteriores contiguas.

— Parcela: Es la superficie de terreno deslindada como unidad predial comprendida dentro de alineaciones exteriores.

— Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

— Superficie de parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal de la parcela.

— Fondo de parcela: Es la distancia existente entre el frente de parcela y el testero medido perpendicularmente desde el punto

medio del frente de parcela. El fondo de parcela se regula en ciertos casos por su dimensión mínima, la cual debe mantenerse al menos en una longitud igual al frente mínimo de la parcela en cada caso.

— Alineación exterior: Es la determinación gráfica, contenida en los planos de alineaciones y rasantes de estas Normas Subsidiarias o de los instrumentos de planeamiento que las desarrollen, que separan los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas o espacios privados.

— Ancho de calle, distancias entre alineaciones: Se entiende por ancho de calle o distancia entre alineaciones, la dimensión mínima existente entre las alineaciones exteriores que definen dicha calle en el punto más desfavorable de un tramo correspondiente a un frente completo de manzana.

— Espacio libre de Parcela: Es el área libre de edificación como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación. Este espacio no podrá ser ocupado por edificación alguna sobre o bajo rasante.

— Línea de edificación: La línea de edificación es la intersección del plano de la fachada exterior o interior del edificio con el terreno.

— Fondo edificable: También llamado fondo máximo edificable, es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de parcela, por tanto, es la mayor profundidad de la edificación permitida por las Normas Subsidiarias a partir de las alineaciones exteriores de la parcela. Se expresa en metros y se medirá como longitud perpendicular a la alineación exterior.

— Fachada: Se entiende por fachada de un edificio, los paramentos descubiertos que cierran y delimitan verticalmente al mismo y se encuentran más próximos a la alineación exterior.

— Retranqueo: Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. Este parámetro podrá establecerse como valor fijo obligatorio o como valor máximo o mínimo.

— Superficie edificada por planta: Es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

— Superficie edificada total. Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

— Superficie máxima edificable: Es la máxima superficie que se puede construir en cada ámbito, de acuerdo con lo asignado por las Normas Subsidiarias.

— Tipos edificatorios: Se entiende por tipos edificatorios, los modelos constructivos básicos que sirven de contenedores edificados de los usos permitidos por estas Normas. Su elección se basa en los propios existentes en el municipio que bien vienen utilizándose tradicionalmente, o son de reciente aparición. Los tipos edificatorios permitidos, en cada zona se aplicarán obligatoriamente a las mismas.

— Altura de la edificación: Es la dimensión vertical de la misma, medida desde la cota de referencia. La altura se puede expresar en unidades métricas y/o número de plantas.

— Cerramientos exteriores: Se entiende como tal, todos los elementos de las construcciones y edificaciones susceptibles de ser visibles desde cualquier punto de la vía pública.

3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

3.1. Prioridad en el desarrollo

Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan Parcial deberán ajustarse al orden de prioridad y plazos señalados en el Plan de Etapas. No obstante, dicho Plan de Etapas podrá modificarse a iniciativa del Ayuntamiento mediante solicitud razonada cuando así lo justifiquen circunstancias sociales y económicas, sin que dicha modificación se considere modificación del Plan Parcial.

3.2. Instrumentos de actuación urbanística

Para la realización del Plan Parcial, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

- a) Instrumentos de ordenación.
- b) Instrumentos de gestión.
- c) Instrumentos de ejecución.

3.2.1. Instrumentos de ordenación

El instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenanza urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el sector de suelo apto para la urbanización, denominado Sector Las Habazas Industrial, es el presente Plan Parcial.

Estudios de Detalle

En caso de considerarse necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente Plan Parcial, podrán formularse según lo establecido en el artículo 5.2.5. de las NN.SS. de Malpartida de Plasencia y contendrán las

determinaciones fijadas en el artículo 73 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y con carácter supletorio a lo no especificado en la Ley los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Conservación de la Urbanización y Zonas Verdes

La conservación de la Urbanización y de las Zonas Verdes corresponde a la parte de propietarios actuales en tanto en cuanto no se hayan transmitido a terceros la propiedad de las parcelas segregadas, momento a partir del cual irán participando nuevos propietarios en los porcentajes que les corresponda.

3.2.2. Instrumentos de Gestión

El sistema de Gestión será de tipo indirecta mediante la figura de agente urbanizador por adjudicación de la ejecución de un Programa de Ejecución por el sistema de compensación con una única Unidad de Ejecución.

3.2.3. Instrumentos de Ejecución

La ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial y de sus instrumentos complementarios, se realizará mediante diferentes tipos de proyectos técnicos según regulan las NN.SS.

Proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo para desarrollar las determinaciones del Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprenden con la definición suficiente para que pueda ejecutarlas un técnico competente distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- a) Excavaciones y movimientos de tierras.
- b) Trazado.
- c) Pavimentación del viario.
- d) Red de riego e hidrantes.
- e) Red de evacuación de aguas pluviales y residuales.

- f) Red de distribución de agua.
- g) Red de distribución de energía eléctrica.
- h) Canalización de telecomunicaciones.
- i) Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- j) Alumbrado público.

Un proyecto de urbanización contendrá al menos una memoria descriptiva de las obras proyectadas, anejos justificativos de las soluciones adoptadas, planos de situación en relación con el conjunto urbano, planos generales y de detalle, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones, cuadros de precios y presupuesto.

Además serán de aplicación las condiciones generales reguladas por el Capítulo 8 de las NN.SS., y contendrán al menos la siguiente documentación:

- Ámbito de actuación a escala mínima 1:1.000.
- Determinaciones de las Normas Subsidiarias correspondientes para el ámbito del proyecto.
- Calificación pormenorizada del suelo.
- Definición de alineaciones y rasantes.
- Características específicas establecidas por las Normas Subsidiarias.
- Afecciones a elementos naturales sobre los que se produce intervención dirigida a proponer la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.
- Definición y diseño de elementos complementarios (pasos de peatones, imbornales, etc.), acabados, texturas y colores.

— En los proyectos generales y en los parciales que comprenden más de una clase de obra, cada una de ellas constituirá un capítulo independiente con toda la documentación específica correspondiente, sin perjuicio de su refundición unitaria en la memoria principal, en el plan de obras y en el presupuesto general.

— Definición de plazos de ejecución, determinación y recepción contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. NORMAS GENERALES DE USO

Las condiciones generales de usos del suelo serán las determinadas en las Normas Subsidiarias de Malpartida de Plasencia en su capítulo 6.

4.1. Tipos de usos

Uso Principal: Es aquél de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio. Por tanto, se considera mayoritario y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

Uso Compatible: Es aquél que puede coexistir con el uso principal sin perder ninguno de ellos las características y efectos que le son propios. Todo esto, sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto del uso principal.

Uso Prohibido: Es aquél que por su incompatibilidad por sí mismo o en su relación con el uso principal debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por su exclusión al quedar ausente en la relación de usos principales y complementarios.

4.2. Clases de usos

Las NN.SS. de Malpartida de Plasencia considera las siguientes clases de uso:

CLASES DE USOS	
USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS
Residencial	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 1ª .-Vivienda Unifamiliar ☞ Categoría 2ª .-Vivienda Bifamiliar ☞ Categoría 3ª .-Vivienda Colectiva

Terciario	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 1ª .-Despachos, oficinas y comercios, localizados en cualquier planta. ☞ Categoría 2ª .-Despachos oficinas y comercios en edificios exclusivos ☞ Categoría 3ª.- Hotelero. Establecimiento destinado al hospedaje de personas, en edificio exclusivo
Aparcamiento	Aparcamiento y garaje
Dotaciones y Servicios Públicos	<p>Dotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 1ª .- Centros de enseñanza o investigación. ☞ Categoría 2ª .- Centros o instalaciones para la práctica deportiva ☞ Categoría 3ª.- Centros sanitarios en todos sus grados ☞ Categoría 4ª.- Centros Asistenciales, no específicamente sanitaria. ☞ Categoría 5ª.- Centros culturales ☞ Categoría 6ª.-Administrativo público ☞ Categoría 7ª.-Mercado de abastos y centros de comercio básico. ☞ Categoría 8ª.- Servicios urbanos ☞ Categoría 9ª.- Centros religiosos ☞ Categoría 10ª.- Alojamiento de grupos sociales. Excluido el uso hotelero <p>Servicios Públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 11ª.- Infraestructuras ☞ Categoría 12ª.- Cementerio ☞ Categoría 13ª .-Tanatorio
Industria y Almacén	<ul style="list-style-type: none"> ☞ A.- Industria no compatible con el municipio ☞ B.- Industria no compatible con el medio urbano ☞ C.- Industria y almacenamiento en general ☞ D.- Talleres artesanales y pequeña industria ☞ E.-Talleres de mantenimiento del automóvil
Espacios Libres	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 1ª .- Zonas verdes o jardines ☞ Categoría 2ª.- Parques ☞ Categoría 3ª.- Plazas
	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 4ª .- Bandas peatonales anejas a viario ☞ Categoría 5ª .- Áreas de ocio
Viario	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 1ª .- Viario peatonal ☞ Categoría 2ª.- Viario de tráfico restringido ☞ Categoría 3ª.- Viario de reparto
Agropecuario en el Medio Urbano	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Categoría 1ª.- Almacenaje de aperos, máquinas y vehículos agrícolas ☞ Categoría 2ª.- Almacén y primera transformación de productos agrícolas ☞ Categoría 3ª.- Talleres de mantenimiento y reparación de maquinaria

5. CONDICIONES GENERALES DE USOS DEL SUELO

Según las Normas Subsidiarias de Malpartida de Plasencia y la Modificación n.º 1 de dichas normas el sector Las Habazas Industrial tiene

como uso característico el uso INDUSTRIAL marcando los usos compatibles e incompatibles la ordenanza S.U.6, capítulo 19 de las NN.SS.

La ordenanza S.U. 6 tiene las especificaciones de usos:

	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS
USO PRINCIPAL	INDUSTRIAL Y ALMACÉN	Industria no compatible en el medio urbano
		Industria y almacenamiento en general
		Talleres artesanales y pequeña industria
		Taller de mantenimiento del automóvil
USOS COMPLEMENTARIOS	TERCIARIO	Planta Baja Cat. 1ª
		Plantas de Piso Cat. 1ª
		Edificio Exclusivo Todas Categorías
	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Viv unifamiliar (una por parcela en concepto de guarda y custodia)
	DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS	Todas las categorías (excepto Cat. 12)
	ESPACIOS LIBRES	Todas las Categorías
	VIARIO	Todas las Categorías
	APARCAMIENTO, GARAJE	En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Todas las categorías	
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados	

En función de todo ello el uso previsto en las NN.SS. para el Sector Las Habazas Industrial es INDUSTRIAL con los siguientes usos pormenorizados: industria no compatible con el medio urbano, industria y almacenamiento en general, talleres artesanales y pequeña industria y taller de mantenimiento del automóvil.

Según el artículo 6.4.6. de las Normas Subsidiarias las actividades que se corresponden con los usos anteriormente indicados son:

1. Industria No Compatible con el medio urbano, corresponde a usos industriales que deben ubicarse en áreas específicas, fuera del perímetro delimitado por el suelo urbano incluidos los polígonos industriales. Correspondería con las actividades especificadas a continuación u otras asimilables:

1. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal sea superior a 1 MW.

2. Instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos y materia de reciclado o similares.

3. Plantas para la fabricación de aglomerantes hidráulicos.

4. Plantas para la fabricación de aglomerados asfálticos.

5. Industrias textiles y del papel destinadas a: Lavado, desengrasado y blanqueado de lana, obtención de fibras artificiales y tintado de fibras.

6. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mca/m², superior a 200.

7. Complejos e instalaciones siderúrgicas destinadas a: Fundición, Estirado, Laminación y Trituración y Calcificación de minerales metálicos.

8. Fabricación de vidrio.

9. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

10. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.

11. Fabricación de fibras minerales artificiales.

12. Instalaciones de fabricación y almacenaje de explosivos y pirotecnia.

13. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen.

2. Industrial y almacenamiento en general: corresponde a usos industriales que deben establecerse en aquella zona de cuyo uso principal sea el de industria y almacenamiento en todos sus grados y categorías. Correspondería con las actividades especificadas a continuación u otras asimilables:

1. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

2. Industrias agroalimentarias destinadas a la producción de: Cerveza y maltas, Jarabes y refrescos, Mataderos y salas de despiece, Margarina y grasas concretas, Fabricación de harina y sus derivados, Extractoras de aceite, Destilación de alcoholes y fabricación de vinos, Fabricación de conservas de productos animales o vegetales y Azucareras.

3. Fabricación de tableros de partículas y contrachapados.

4. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

5. Instalaciones para el trabajo de los metales, destinadas a: Calderería, Trefilería y Construcciones de estructuras metálicas.

6. Fabricación de piensos compuestos.

7. Industria de aglomerado de corcho.

8. Instalaciones de trituración, de aserrado, tallado y pulido de piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

9. Fabricación de baldosas y prefabricados de hormigón similares.

10. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

11. Instalaciones relacionadas con el tratamiento de pieles, cueros y tripas.

12. Almacenes de venta al por mayor de artículos de droguería y perfumería.

13. Almacenes de venta al por mayor de productos farmacéuticos.

14. Instalaciones de aserradero y manipulado de madera.

15. Instalaciones de desguace y almacenamiento de chatarra.

16. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado superior a 3.500 Kg.

3. Talleres artesanales y pequeña industria, que corresponde a los usos industriales compatibles con otros usos urbanos. Correspondería con las actividades especificadas a continuación u otras asimilables:

1. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.

2. Talleres de reparaciones eléctricas.

3. Talleres de carpintería de madera, almacenes y venta de muebles.

4. Corte y manipulación del vidrio.

5. Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico.

6. Producción artesanal y oficios artísticos.

4. Talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

1. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 Kgs.

2. Lavado y engrase de vehículos a motor.

6. PARÁMETROS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

Son las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación en sus propias características y su relación con el entorno. Se refieren a los suelos que albergan actividad industrial en general, en todos sus grados y categorías. El tipo edificatorio será el habitual en este uso: naves industriales aisladas o adosadas. En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente Plan Parcial será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NN.SS. para suelo urbanizable.

A efectos de las presentes normativas se detallan los siguientes parámetros y condiciones:

a) Condiciones de parcela.

b) Condiciones de posición en la parcela.

- c) Condiciones de ocupación de la parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de estética.

Las condiciones que se detallan en este título tiene carácter subsidiario de las que señalan las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Malpartida de Plasencia, y en cualquier caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

6.1. Condiciones de la parcela industrial

Toda edificación estará indisolublemente ligada a una parcela.

Segregación y agregación de parcelas

Se permite el agrupamiento o segregación de parcelas para formar otras de dimensiones diferentes. En cualquier caso no se exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Normas Urbanísticas.

A cada parcela segregada o agrupada le corresponderá un porcentaje de edificabilidad del total de la parcela primitiva igual al porcentaje de superficie de la parcela segregada respecto de la superficie de la parcela primitiva.

Delimitación o identificación de las parcelas

Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos y su número de orden, que estará reflejado en los planos del presente Plan Parcial.

A efectos de condiciones de la edificación, las parcelas se enumeran, superfician y se les adjudica edificabilidad correspondiente a su superficie mediante su coeficiente de edificabilidad.

Condiciones geométricas de la parcela

La parcela mínima será de 250 m².

Frente mínimo de parcela: 15 m.

Fondo mínimo de parcela: 25 m.

Fondo máximo de parcela: No se fija.

6.2. Condiciones de posición del edificio en la parcela

Las condiciones de posición son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela, y se definen en la regulación de las zonas y, en su caso, las figuras de planeamiento que se redacten al amparo del Plan Parcial. Se

permite cualquier tipo de posición de edificación en la parcela, siempre debidamente justificado y detallado en el proyecto técnico y cumpliendo las condiciones impuestas en estas Normativas Urbanísticas.

Ocupación del suelo

La superficie máxima de ocupación del suelo será con carácter general el 80% de la superficie de la parcela. La ocupación bajo rasante se regirá según lo preceptuado a las NN.SS.

Retranqueos

Se establece con carácter general un retranqueo mínimo respecto a la fachada de la alineación principal exterior de la calle de cinco metros tal como se refleja en el plano de ordenación n.º 3.

Espacio libre de parcela

Puede ser un espacio único o fraccionado. Deberá resolverse dentro de la parcela y deberá disponer de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Espacios volados

No se autorizan.

Condiciones de volumen

La cota de referencia se determinará según lo establecido en el art. 7.4.2.C de las NN.SS., para la edificación alineada a vial. El número máximo de plantas será: DOS PLANTAS.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas será el siguiente:

N.º de Plantas	Altura Máxima en mts.
I	9,50
II (Baja+1)	9,50

Entre la altura máxima de cornisa o alero se podrán situar, depósitos y otras instalaciones auxiliares (que no deberán sobrepasar los 3,00 m sobre la altura máxima de referencia). Asimismo los casetones de escalera y cajas de ascensor, que no deberán sobrepasar los 2,70 m sobre la altura máxima de referencia.

Se podrá superar esta altura máxima siempre que el tipo de industria lo exija por tratarse de construcciones singulares como silos, puentes grúa de gálidos altos, chimeneas, etc. previa autorización del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

6.3. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad del sector será de 0,935 m²/m².

De cara a fijar el coeficiente de edificabilidad y exclusivamente para ello se han diferenciado dentro del sector dos zonas. La zona A la compone la parcela H-01 y la zona B el resto de parcelas del sector con los siguientes valores máximos de coeficiente de edificabilidad:

— Para uso industrial:

Zona A: 0,484 m²/m²

Zona B: 1,44 m²/m²

— Para uso dotacional (sólo zona B): 1,44 m²/m²

— Para zonas verdes sólo zona B): 0,05 m²/m²

En la zona de reserva para infraestructura no se prevé edificabilidad.

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante, incluso las construcciones sobre la altura máxima permitida y las entreplantas, pero no los sótanos ni los semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanas de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

7. CONDICIONES ESTÉTICAS

7.1. Condiciones generales

Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a la tipología edificatoria, las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada haciendo constar los motivos de la denegación.

7.2. Fachadas y otros paramentos

En fachadas y paramentos se permiten todos los materiales, excepto los enumerados a continuación:

— El ladrillo visto en sus calidades no aptas para cara vista o con tonalidades degradadas o no uniformes.

— Revoco de paramentos con mortero de cemento en su color (se deberá pintar en alguna tonalidad autorizada).

— Bloques prefabricados de hormigón o termoarcilla, sin revocar. Se exceptúan aquellas calidades de bloques especialmente diseñados para cara vista.

— Aplacados cerámicos y vitrificados.

— Terrazos y losetas en fachadas y zócalos.

Los colores utilizados en revocos de fachadas serán acordes con los tradicionales, blanco de cal, gris claro, colores arenosos, etc. Quedan prohibidos los colores no uniformes o estridentes en el paramento general de la fachada.

7.3. Cubiertas

La cobertura se realizará en cualquier material excepto las tonalidades y texturas expresados a continuación:

— Fibrocemento en su color.

— Revestimientos bituminosos.

— Láminas asfálticas tratadas para uso de exteriores con recubrimientos metálicos.

— Chapas galvanizadas en su color.

— Texturas metálicas.

— Tonalidades estridentes.

— Placas de fibra de vidrio o de materiales plásticos, transparentes o verdes.

7.4. Protecciones y carpinterías

Para los cerramientos y protecciones se permiten todos los materiales. Los materiales, texturas o color de los cerramientos y protección deberán ser unitarios para todo el edificio.

Los colores autorizados en protecciones y carpinterías son los siguientes:

— Madera natural (no se permiten las imitaciones sobre otro material).

— Blanco.

— Negro.

— Gris.

— Verde oscuro o verde carruaje.

— Rojo inglés o rojo terroso.

— Cualquier otro que autorice el Ayuntamiento.

7.5. Cerramientos de las parcelas

Todas las parcelas de este ámbito deben ir valladas.

Composición

Los cerramientos de parcela tendrán una altura mínima de 0,60 m de muro de fábrica. A partir de esa altura, el cerramiento será transparente mediante rejas, perfiles metálicos y celosías o bien mallas metálicas galvanizadas aunque en este último caso se hace obligatorio el tratamiento vegetal, mediante la plantación de un seto. La altura máxima de los cerramientos será 3,00 m.

Se prohíbe la instalación sobre el cerramiento de materiales cortantes, punzantes o peligrosos.

Materiales, textura, color

— La parte de fábrica tendrá el mismo tratamiento que la fachada del edificio.

— La parte de fábrica se atenderá a los colores señalados para las fachadas, y formarán conjunto con éstas.

— La parte superior, si se instala debe ser transparente: metálica o celosías prefabricadas, quedando prohibido el aluminio, el malla-plástico, el vidrio o el PVC en planchas.

8. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIDAS AMBIENTALES

8.1. Condiciones generales

Todas las edificaciones destinadas a los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante su ejecución.

La responsabilidad de la apariencia y conservación del medio natural y del urbano corresponde, en primer lugar al Ayuntamiento, y por tanto cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio. Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar inviables desde el punto de vista ambiental, estético o inconveniente para su emplazamiento de acuerdo con lo establecido en estas Normas.

Todas las actividades que se pretendan implantar en el área del Plan Parcial deberán cumplir las condiciones expuestas a continuación sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el resto de legislación aplicable.

8.2. Contaminación acústica y vibratoria

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores deberá adecuarse a lo establecido en la norma básica de la edificación NBE-CA-88 “condiciones acústicas de los edificios”, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el Decreto de 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento de Ruidos y Vibraciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.3. Aguas residuales

Las aguas residuales no podrán verterse a cauce libre o canalización sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente y valores ambientales de los puntos de vertido considerándose como mínimo los niveles y valores establecidos en el Decreto 2414/1961 “Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas:

Todo proceso industrial deberá garantizar durante todo el período de actividad que las aguas residuales se someterán a depuración por procedimientos adecuados, estimándose que éstos han tenido plena eficacia cuando las aguas en el momento de su vertido al cauce público reúnan las condiciones siguientes:

— El agua no contenga más de 30 miligramos de materias en suspensión por litro.

— La demanda bioquímica de oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20° no rebase la cifra de 10 miligramos por litro.

— Cuando antes y después de siete días de incubación a 30° no desprenda ningún olor pútrido o amoniacal.

— Su pH deberá estar comprendido entre 6 y 9.

— Ausencia de materiales inflamables.

— Temperatura de emisión a la salida de la parcela inferior a 40° C.

— Ausencia de sustancias capaces de producir corrosiones y/o abrasiones en las instalaciones.

— La demanda biológica de oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20° no rebase la cifra de 600 miligramos por litro.

Todo el proceso de depuración de aguas residuales deberá resolverse dentro de cada parcela de forma que estén garantizados los parámetros mínimos exigidos en la presentes Normas Urbanísticas del efluente vertido a los colectores del polígono.

En ningún caso las aguas residuales-depuradas natural o artificialmente, deberán añadir a los cauces públicos componentes tóxicos o perturbadores en cantidades tales que eleven su composición por encima de los siguientes límites, ya que éstos condicionan la posibilidad de ser utilizadas sin riesgo de intoxicación humana.

- Plomo (expresado en Pb), 0,1 miligramos por litro.
- Arsénico (expresado en As), 0,2 miligramos por litro.
- Selenio (expresado en Se), 0,05 miligramos por litro.
- Cromo (expresado en Cr exavalente), 0,05 miligramos por litro.
- Cloro (libre y potencialmente liberable expresado en Cl), 1,5 miligramos por litro.
- Ácido cianhídrico (expresado en Cn), 0,01 miligramos por litro.
- Fluoruros (expresado en Fl), 1,5 miligramos por litro.
- Cobre (expresado en Cu), 0,05 miligramos por litro.
- Hierro (expresado en Fe), 0,1 miligramos por litro.
- Manganeseo (expresado en Mn), 0,05 miligramos por litro.
- Compuestos fenólicos (expresado en Fenol, 0,001 miligramos por litro.

8.4. Residuos gaseosos.

Las emisiones gaseosas de la industria que se instalan, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 18/1972, de 22 de diciembre, de protección de ambiente atmosférico y su Reglamento (Decreto 833/1075, de 6 de febrero, para la contaminación atmosférica producida por las Industrias.

8.5. Normas Higiénicas y de seguridad

Los usuarios de las industrias instaladas en el polígono, deberán ajustarse a las normas reguladoras del mismo y a las distintas normas y prescripciones establecidas en la legislación vigente en la materia, y especialmente en todo lo referente a la aplicación y cumplimiento de la C.P.I.-96 de conraincendios y el Reglamento de Instalaciones de Protección Contraincendios, así como el Reglamento de Seguridad conraincendios en los establecimientos industriales (R.D. 786/2001, de 6 de julio).

8.6. Condiciones de protección para yacimientos arqueológicos.

Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico no detectado en las zonas donde a causa de movimientos de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización

o edificación se produzcan hallazgos casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos se actuará a los efectos conforme lo indicado en los artículos 54 y 55 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera, que tiene por objeto el cambio de uso de deportivo (ordenanza 5) a institucional y equipamientos públicos (ordenanza 4) en una superficie determinada, (integrante del expediente de 8 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Holguera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales n.º 3.1 y 3.7 del expediente inicial de 3 modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Holguera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene por objeto:

3.1. Modificar el Uso del Suelo pasando de institucional y equipamientos públicos (Ordenanza 4) a residencial Tipo I (Nueva Ordenanza 7).

3.7. Reordenación y Recalificación de la UE N.º 1.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanísticas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 3 de mayo de 2007 se modifican y/o añaden los siguientes arts.:

Del TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO, JURÍDICO Y DESARROLLO DEL SUELO, y CAPÍTULO 4: CONDICIONES PARTICULARES Y ORDENANZAS DEL SUELO URBANO.

Se añade: Art. 62.1. Ordenanza 7 (Residencial Tipo 1).

Se modifica: Coeficientes y Tablas del art. 63. Unidades de Ejecución.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 62.1. Ordenanza 7 (Residencial tipo 1).

Definición. Corresponde a edificios de titularidad privada y uso público, para alojamiento con carácter temporal.

Condiciones de los locales. En todos los casos se cumplirán las condiciones fijadas por la normativa vigente en cada reglamentación específica. Se observará con especial atención la legislación de protección contra incendios, actividades molestas y actividades recreativas.

Alineaciones y rasantes. No se fijan.

Retranqueos. No se fijan.

Parcela mínima. La catastral existente o 100 m² para las nuevas parcelaciones.

Frente Mínimo. el catastral existente o 6 metros para las nuevas parcelaciones.

Fondo máximo edificable. No se fija, pero debe la edificación cumplir con las condiciones higiénicas que en estas ordenanzas se fijan para los diferentes usos.

Superficie de ocupación máxima. Se fija en un 80% de la parcela neta.

Edificabilidad. Se fija en 1,10 m²/m².

Alturas. La altura máxima será de 10 metros y sin sobrepasar las dos plantas. Por encima de dicha altura sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá del 20% de la superficie de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

Usos permitidos de la edificación. Uso Residencial Grupo III (Residencial-hoteler). Es el correspondiente a aquellos edificios, para residencia de personas de carácter público o privado, y agrupados en la rama de hostelería y otros usos residenciales de carácter docente (internados, residencias de estudiantes, etc.) o asistencial (residencia de ancianos o niños).

Artículo 63. Unidades de Ejecución.

1. Generalidades. Son aquellas zonas de Suelo Urbano donde es necesario la reparcelación previa de los terrenos del ámbito, así como la ejecución y urbanización de los viales previstos.

2. Los propietarios de los ámbitos delimitados estarán en las condiciones establecidas en el art. 14.2 L.S./98.

3. El desarrollo de las U.E. se realizará mediante la formulación de Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, según lo regulado en las presentes Normas.

4. Condiciones de las Unidades de Ejecución. En el presente artículo se establecen las condiciones urbanísticas y de gestión para su desarrollo, indicando las ordenanzas de aplicación, los terrenos de cesión destinados a dotaciones y viales públicos.

5. Sistema de gestión. Se establece el de compensación, aunque se podrá realizar mediante acuerdo entre los propietarios y el Ayuntamiento.

6. Aprovechamiento tipo. De acuerdo con el art. 14.2.c L.S./98 el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular del terreno será 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto correspondiente.

El aprovechamiento tipo correspondiente a las distintas Áreas de Reparto, se fija a continuación:

AREA DE REPARTO	Superficie	Edificabilidad m ² /m ²	Aprovechamiento lucrativo	Coficiente ponderación	Aprovechamiento lucrativo ponderado
1	8.450,20	0,44	3.764,90	1	3.764,90
2	6.895	0,85	5.861	1	5.861
3	8.010	1,10	8.811	1	8.811
4	5.676	0,95	5.392	1	5.392
5	4.229	0,95	4.017	1	4.017
6	4.617	0,70	3.232	1	3.232
7	3.381	0,75	2.536	1	2.536
8	13.998	0,85	11.898	1	11.898
9	6.083	1,20	7.299	1	7.299
10	5.194	1,20	6.233	1	6.233

Aprovechamiento lucrativo: superficie x edificabilidad

Coficiente de ponderación: a=1

Aprovechamiento lucrativo ponderado: Aprovechamiento lucrativo x a

Cálculo del Aprovechamiento Tipo (AT)

Aprovechamiento tipo: Aprovechamiento lucrativo ponderado/superficie total

Área de Reparto 1: $3.764,90/8450,20 = 0,44 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 2: $5.861/6.895 = 0,85 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 3: $8.811/8.010 = 1,10 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 4: $5.392/5.676 = 0,95 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 5: $4.017/4.229 = 0,95 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 6: $3.232/4.617 = 0,70 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 7: $2.536/3.381 = 0,75 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 8: $11.898/13.998 = 0,85 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 9: $7.299/6.083 = 1,20 \text{ UA/m}^2$

Área de Reparto 10: $6.233/5.194 = 1,20 \text{ UA/m}^2$

A continuación se incluyen las características de las Unidades de Ejecución propuestas:

AREA DE REPARTO 1. UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 (UE-1)	
SUPERFICIE BRUTA TOTAL APROXIMADA	8.450,20 m ²
CESIONES:	
JARDINES	451,82 m ²
SUP. APROX. VIALES	1.426,20 m ²
INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO(4)	3.297,28 m ²
TOTAL SUP. CESION	5.175,30 m ²
% CESION = SUP. CESION / SUP. TOTAL.	90,52 %

SUP. SUELO PRIVADO RESULTANTE	3.274,90 m ²
RESIDENCIAL INTENSIVA (3)	541,70 m ²
RESIDENCIAL TIPO 1 (7)	2.733,20 m ²
ORDENANZAS DE APLICACION:	
RESIDENCIAL INTENSIVA (3)	758,38 m ² de techo
INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO(4)	4.352,41 m ² de techo
RESIDENCIAL TIPO 1 (7)	3.006,52 m ² de techo

UE-1*: Se trata de una unidad de actuación discontinua. Simultáneamente a la ocupación de los terrenos recalificados de Institucional y Equipamiento Público (Ordenanza 4) a Residencial Tipo 1 (Ordenanza 7), cuya superficie de suelo es de 2.733,20 m² y de techo de 3.006,52 m², deberá llevarse a cabo el desarrollo del resto de la UA-1.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de julio de 2007 sobre inicio de expediente de autorización de aprovechamiento de yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Pelado”, n.º 10B-0010-00, en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por parte de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se inicia expediente sobre Autorización de aprovechamiento de Yacimiento de Origen No Natural denominado “Cerro Pelado” n.º 10B-0010-00 de coordenadas U.T.M.: X740381; Y4342383 Huso 29, del Término Municipal de Alcuéscar.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que

podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 16 de julio de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 16 de julio de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 650/07 al 655/07.

Expediente: 650/07.

Demandante: Manuel Rodríguez Conde.

Demandado: Gestión Inmobiliaria Grupensa, S.L.

Expediente: 651/07.

Demandante: Miguel Ángel Rodríguez Martín.

Demandado: Gestión Inmobiliaria Grupensa, S.L.

Expediente: 652/07.

Demandante: José Campanas Alonso.

Demandado: Gestión Inmobiliaria Grupensa, S.L.

Expediente: 653/07.

Demandante: Jorge Rubio García.

Demandado: Gestión Inmobiliaria Grupensa, S.L.

Expediente: 654/07.

Demandante: Jhonatan Rodríguez Martín.

Demandado: Gestión Inmobiliaria Grupensa, S.L.

Expediente: 655/07.

Demandante: Ceferino Martín Duarte.

Demandado: Gestión Inmobiliaria Grupensa, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se citan a los demandados mencionados, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamaciones de cantidades se celebrarán en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 07-septiembre-2007.

Hora: 10:30.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 16 de julio de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 706/07.

Expediente: 706/07.

Demandante: Roberto Jesús Gómez Vivas.

Demandado: Andrés Lanchas Rivero.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de

7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 07-septiembre-2007.

Hora: 10:00.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de julio de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador seguido a D.ª Josefa Cabanillas Ardila.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Josefa Cabanillas Ardila.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Sebastián Elcano 35-A. Badajoz.

Expediente n.º: 79/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa infringida:

— Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios: artículo 3, artículo 4.2, artículo 4.3 c) y d), Anexo II, Capítulo I, punto 1, punto 2 letra d), punto 3, Capítulo V, punto 2, Capítulo VIII, punto 1 y Capítulo IX, puntos 3, y 8.

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero) por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria

del comercio minorista de alimentación: artículos 2, 10.3, 10.9, 10.13, 12.2, 14.6, 18 y 19.3.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, (D.O.E. n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 5.1 f).

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 18 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador seguido a D.ª Alicia Montaña Pizarro, “Multitienda”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Alicia Montaña Pizarro. Multitienda.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Chacón, 9. Zafra.

Expediente n.º: 71/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio): artículos 31.3 “la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios” en relación con los artículos 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. 28-12-2000) que en su artículo 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Gabriel Trujillo Gala.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Peralada del Zaucejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Gabriel Trujillo Gala.

Último domicilio conocido: C/ Altillo, 16. Peralada del Zaucejo.

Expediente n.º: 291/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa infringida:

— Decreto 24/1988, de 26 de abril, por el que se regula la obligación de desparasitación de perros con tenicidas (D.O.E. n.º 35 de 3 de mayo de 1988): art. 1, 2 y art. 3.

— Decreto 41/1995, de 18 de abril (D.O.E. n.º 48, de 25 de abril) por el que se regula la campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Anexo, punto 2.2 y 2.7.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito-Villanueva de la Serena.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador seguido a “Lidl Supermercados, S.A.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lidl Supermercados, S.A.

Último domicilio conocido: Ronda Norte, s/n. (Establecimiento). Badajoz.

Expediente n.º: 221/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.3 a.1). (“Las simples irregulari-

dades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2, art. 5 y Anexo II (Capítulo I puntos 4, 5, 6, 9, 10 - Capítulo II punto 2).

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: art. 10 (puntos 2 y 19).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre ampliación y mejora tecnológica de industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos. Situación: paraje “El Badil”, parcela 91 del polígono 7. Promotor: Luigonsaga, S.L., en Torre de Miguel Sesmero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación y mejora tecnológica de industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos. Situación: paraje “El Badil”, parcela 91 del polígono 7. Promotor: Luigonsaga, S.L. Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de “Diversos reactivos de hematología para el Hospital Virgen del Puerto”. Expte.: CS/07/1107014553/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1107014553/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción Del objeto: Contratación del suministro de Diversos Reactivos de Hematología para el Hospital “Virgen del Puerto”.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. n.º 43 de 14 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 217.880,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de julio de 2007.
- b) Contratista: Diamed Ibérica, S.A. (20.383,56 €); Immucor, S.L. (6.750,00 €); Izasa Distribuciones Técnicas, S.A. (136.819,47 €); Menarini Diagnostics, S.A. (36.084,00 €); Movaco, S.A. (Grifols) (10.000,00 €).
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la Adjudicación: 210.037,03 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 17 de julio de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, P.A. VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de “Reactivos de análisis clínicos para la realización de hemogramas para el Hospital Virgen del Puerto”. Expte.: CS/07/1107014267/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1107014267/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Reactivos de Análisis Clínicos para la realización de Hemogramas para el Hospital “Virgen del Puerto”.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. n.º 43 de 14 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de julio de 2007.
- b) Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A. (92.998,45 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la Adjudicación: 92.998,45 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 17 de julio de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, P.A. VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la contratación de la obra de “Construcción de centro de investigación de nuevas tecnologías”. Expte.: O.006/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O.006/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de construcción de Centro de Investigación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la Ingeniería de Comunicaciones.
- b) Lugar de ejecución: Campus Universitario (Cáceres).
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.104.320 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (22.086,40 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio y Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz, Tfno.: 924289329, Fax: 924273260 y Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071-Cáceres. Tfno.: 927 257043, Fax: 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 2, 4, 6; Categoría: e).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 4 de septiembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2007.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 19 de julio de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO***ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.***

En uso de las facultades que la Ley confiere a esta Alcaldía, y una vez cumplidos los trámites de rigor mediante el correspondiente proceso de selección por promoción interna.

HE RESUELTO: Nombrar a D. Juan Antonio Blanco García y a D. Diego Gallardo García con número de D.N.I. 22.738.504-Z y 76.219.350-H respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de la subescala de la Policía Local, con grado de Oficial, adscritos al grupo C de funcionarios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firma el presente en Campanario, a 12 de julio de 2007. La Alcaldesa, M.^a PIEDRA-ESCRITA JIMÉNEZ DÍAZ. Ante mí, El Secretario, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO***EDICTO de 19 de julio de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior, de mejora en la parcela catastral n.º 20710.***

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2007, ha sido aprobado lo siguiente:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior, de mejora en la parcela catastral n.º 20710, en Don Benito, del PGOU, redactado por los Arquitectos Don José María Arias Senso y Don Fabián Ramos Sánchez, a iniciativa de Proidon, S.L., para ordenación, gestión y ejecución de la Unidad de Actuación urbanizadora UA-21, proyectada en el Plan Especial.

2.º Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes en D.O.E., B.O.P. y HOY.

3.º Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de edificaciones, en el ámbito espacial del Plan Especial proyectado, en la parcela catastral 20710.

Don Benito, a 19 de julio de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56